



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 197

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 191

celebrada el jueves, 11 de junio de 1992

Página

ORDEN DEL DIA

Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes:

- Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía (número de expediente 130/000016) 9634

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de ley de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección por desempleo (procedente del Real Decreto-ley 1/1992, de 3 de abril). «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 85.1, de 8 de mayo de 1992 (número de expediente 121/000085) 9643
- Elección por el Pleno de los seis diputados a los que se refiere el punto tercero de la Resolución de la Presidencia de 2 de junio de 1992, sobre acceso por el Congreso de los Diputados a secretos oficiales (número de expediente 052/000001) 9671

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

	Página
Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes	9634

	Página
Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía	9634

En nombre del Gobierno, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Solbes Mira) explica las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley 3/92, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, informando a la Cámara de que dicha norma fue aprobada el pasado 22 de mayo, una vez constatada la grave situación en diferentes zonas del campo español como consecuencia de la prolongada escasez de agua. Señala también que el Ministerio de Agricultura ha seguido con preocupación la evolución climatológica en el país durante los últimos meses, especialmente a partir de enero y febrero, lo que les ha permitido realizar de una manera continuada un diagnóstico de la situación, una estimación de los posibles daños y la adaptación de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley que hoy someten a convalidación de la Cámara.

Añade el señor Ministro que la escasez de agua no ha sido igual en todo el territorio nacional, aunque es lo cierto que gran parte de la península ha tenido un déficit de lluvia por encima del doble del año normal, con unas diferencias entre las comunidades autónomas en algunos casos bastante evidentes. Dicha escasez de agua ha repercutido fundamentalmente en tres áreas distintas sobre las que han actuado al establecer las medidas urgentes. Esas áreas son: los cultivos de secano, principalmente de cereales de invierno; ganadería extensiva, por la incidencia negativa en la producción de pasto de forraje, y regadíos ante el escaso volumen de agua embalsada. Resume el señor Ministro las principales medidas adoptadas en las referidas tres áreas y que abarcan desde la concesión de moratorias de un año en el pago de cuotas y recargos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la exención de los tributos para el presente ejercicio, la concesión de bonificaciones en los préstamos dedicados a la adquisición de alimentos para el ganado o la concesión también de subvenciones a los titulares de explotaciones sembradas de cereales de invierno. Finalmente se contempla la realización de una serie de obras catalogadas de interés gene-

ral y que van a suponer unas inversiones próximas a los 300.000 millones de pesetas.

Espera que las medidas contenidas en el Decreto-ley y los motivos que han justificado su promulgación urgente por el Gobierno sean comprendidos por la Cámara y convalide ésta el Decreto-ley, al objeto de instrumentar con la máxima celeridad las ayudas contenidas en el mismo.

No interviniendo ningún Grupo Parlamentario en turno en contra de la convalidación del Real Decreto-ley, proceden a la fijación de posiciones los señores Oliver Chirivella, del Grupo Mixto; Gazagaetxeberria Bastida, del Grupo Vasco (PNV); Ferrer Gutlérrez, del Grupo del CDS; Caballerro Castillo, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; Ferrer i Profitos, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); Ramírez González, del Grupo Popular, y Nieto González, del Grupo Socialista.

Sometida a votación se aprueba la convalidación del Real Decreto-ley por 181 votos a favor y 97 abstenciones.

También mediante votación se rechaza la tramitación del Decreto-ley como proyecto de ley por 128 votos a favor, 145 en contra y dos abstenciones.

	Página
Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas	9643

	Página
Proyecto de Ley de medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo (procedente del Real Decreto-ley 1/1992, de 3 de abril)	9646

En defensa de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya interviene el señor Núñez Casal. Señala que el proyecto de Ley, de aprobarse, dará lugar a una ley misera y reaccionaria, utilizando los calificativos que el señor Almunia dirigía el 24 de junio de 1980 a la Ley Básica de Empleo, donde las prestaciones eran superiores a las que ahora se contemplan. Añade que el proyecto es también hipócrita y falaz, ya que tiene un Capítulo I que es la muestra más clara de cómo se puede retorcer en una tarea legislativa la finalidad de los proyectos. Frente al hecho del recorte de las prestaciones, aparece todo un Capítulo I que llaman de fomento del empleo, como una absurda cortina de humo con unos mínimos incrementos en una serie de subvenciones para intentar debilitar una de las agresiones más brutales que ha recibido la clase trabajadora. Sucede, además, que esas subvenciones carecen de los controles necesarios para hacerlas eficaces y, por eso, tiene que decir que no puede estar de acuerdo con este ejercicio de hipocresía legislativa que significa el intento de provocar confusión cuando el tema fundamental del

proyecto de ley es simplemente el recorte de unas prestaciones.

Respecto al problema del desequilibrio financiero del Inem, expone que los socialistas llegan a unas conclusiones que producen cierta perplejidad. Así, el Ministro de Trabajo dice que el problema es que la gente rota mucho y tan pronto trabaja como no trabaja, repitiendo continuamente en el desempleo. Pregunta quién ha aprobado los decretos que permiten esa rotación, dejando que los empresarios cojan al trabajador, lo empleen en un momento y lo dejen sin trabajo en otro y por qué el Gobierno no elimina esa contratación temporal precaria, ese contrato que permite que los trabajadores estén sometidos única y exclusivamente a la voluntad del empresario.

La realidad desnuda y la verdad del Decreto-ley es que se plantea una política de empleo y de protección del desempleo que no tiene en cuenta para nada los intereses de los trabajadores. Otro de los puntos fundamentales del Decreto-ley es la radical desconfianza respecto a los trabajadores, ya que parece que el fraude anida siempre en el seguro de desempleo, cuando se sabe perfectamente que no llega ni al cinco por ciento. Se dice que si se recortan las prestaciones del desempleo los parados intentarán buscar con mayor ansia trabajo, resultando lamentable que esto se pueda sostener por un Gobierno que dice llamarse socialista.

Concluye el señor Núñez manifestando que, por más vueltas que se le dé, no se puede entender como beneficioso para los trabajadores este recorte. Se pide a los trabajadores que acepten el recorte como un paso hacia adelante, aun a sabiendas de que se prescinde totalmente de los intereses de las clases populares, ante lo cual no les queda más remedio que reafirmarse en su postura contraria al Real Decreto-ley.

En defensa de las enmiendas del Grupo Popular interviene la señora **Villalobos Talero**, expresando su absoluto convencimiento de que su intervención no va a servir para nada. A lo largo del debate en Ponencia y Comisión, el Grupo Popular ha intentado reformar y mejorar el texto del proyecto, entendiendo que existía una voluntad por parte del Grupo Socialista de consensuar en cierta forma algunas parcelas del proyecto, transformando algo que, teniendo en contra a toda la sociedad, pudiera conseguir, cuando menos, el apoyo mayoritario de esta Cámara. Sin embargo, reitera su convencimiento de que cuanto diga no va a servir para nada y que el Grupo de la mayoría no va a cambiar un ápice del Decreto-ley. Como muestra, señala que han presentado algunas enmiendas, las números 93 a 96, que sólo pretenden mejorar técnicamente el texto del Gobierno, sin lograr que fueran aceptadas.

Expone asimismo el contenido de otras enmiendas a las que atribuye mayor importancia de cara a in-

tentar corregir el proyecto de ley desde el punto de vista de la solidaridad, y también desde el punto de vista jurídico, sin haber obtenido ningún resultado positivo, añadiendo que si lo que se pretende es terminar con la línea de eficacia del Inem y el fraude en el desempleo, la realidad es que en el proyecto de ley no se encuentra una sola medida que intente controlar dicho fraude, tanto en el desempleo de carácter genérico como más concretamente en el desempleo agrario andaluz.

La señora **Morsó Pérez** defiende las enmiendas del Grupo del CDS manifestando que presentaron 23 propuestas en un intento de que el contenido del proyecto fuera más acorde con el título de fomento del empleo y protección por desempleo, pero en el transcurso del trámite parlamentario no se han cumplido sus propósitos de hacer que dicho proyecto fuera más solidario, más progresista y más de fomento del empleo, medida fundamental para reducir el gasto de prestaciones. Reconoce que en el proyecto se han introducido mejoras, pero cree que éstas son insuficientes, por lo que el Grupo mayoritario está aún a tiempo para reconsiderar su postura.

Se refiere a continuación al contenido de las enmiendas de su Grupo, que defiende de forma global, con mención concreta de algunas de las propuestas que aquéllas contiene, para finalizar señalando que, a su juicio, el marco diseñado por el proyecto de ley es insuficiente para tratar toda la política de ajuste y toda la política de empleo; de ahí que solicite el voto favorable a sus enmiendas para procurar llenar los vacíos del proyecto de ley.

El señor **Hinojosa i Lucena** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), recordando que en el debate de totalidad expusieron algunos reparos que les impedían dar su total aprobación al Real Decreto-ley, temiendo la existencia de algunos problemas que si no se resolvían en la posterior tramitación parlamentaria perjudicarían a ciertos colectivos importantes de ciudadanos españoles. Son problemas que se referían fundamentalmente a la no incentivación de los contratos de formación y prácticas, a las subvenciones a minusválidos o a la situación de los trabajadores fijos discontinuos, problemas que considera que se han atenuado o resuelto a lo largo de la tramitación del proyecto de ley, lo que les pone en situación favorable a la aprobación del mismo. No obstante, observan algunos flecos, algunos problemas que desearían negociar con el grupo mayoritario para continuar mejorando el texto del dictamen, y de ahí que proceda la defensa de una serie de enmiendas, que expone acto seguido.

La señora **Mendizábal Gorostiaga**, del Grupo Mixto, retira las enmiendas números 117, 118 y 120, con-

centrando su intervención en la defensa de la número 119, por la que pide la supresión del artículo 8 del proyecto de ley. Solicitan dicha supresión por considerar que el citado artículo implica una falta de respeto a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución, el cual consagra, por una parte, el principio de universalización de las prestaciones sociales y, por otra, el principio de irregresividad, que supone que, una vez alcanzado un determinado nivel de protección social, éste debe permanecer sin ninguna reforma posterior que pueda suponer una minoración del nivel de protección ya alcanzado.

Termina lamentando que en los trámites parlamentarios no se hayan producido las mejoras necesarias en el texto del Decreto-ley, a través de una actitud flexible y generosa que hubiera contribuido a recuperar el clima de sosiego necesario para alcanzar el consenso social preciso, de cara a la consecución de la convergencia con Europea.

La señora **Larrañaga-Galdós**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas al proyecto de ley, que tienen su base en el rechazo total de su Partido al Capítulo II del proyecto, es decir, a la modificación de determinados preceptos de la Ley de 1984 en un sentido absolutamente regresivo y cuyo resultado final es el recorte de las prestaciones a los desempleados. Agrega que las modificaciones introducidas en Comisión no cambian su posición respecto al fondo del tema, puesto que, aun considerando que son unas modificaciones positivas, resultan totalmente insuficientes. Termina recordando el contenido de sus enmiendas.

La señora **Garmendia Galbete**, del Grupo Mixto, defiende de manera conjunta las enmiendas números 114 a 116, recordando que si en su momento se posicionaron en contra de la convalidación del Decreto-ley, en la actualidad siguen manteniendo su postura frontalmente contraria al contenido del proyecto. Consideran totalmente injusta la adopción de medidas que intenten corregir los desequilibrios económicos que con respecto a la Comunidad Europea padece la sociedad española ahondando para ello los desequilibrios sociales y cargando el peso sobre los más débiles. Piensa que las reformas que ahora se discuten, que seguramente sólo serán el principio de otras que vendrán después, son la primera consecuencia lógica de la política económica elegida por el Gobierno. En su opinión, la razón fundamental del déficit de estos años del Inem está en el sistema de contratación vigente en nuestro país, con la rotación y la precarización en el mercado de trabajo, no deseada por los trabajadores e inusual en la Comunidad Europea, no siendo justo que primero se desregule el mercado laboral y después se hagan recaer las consecuencias financieras sobre los parados.

El señor **Pérez Bueno**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas, calificando el proyecto de ley como la «Ley Corcuera de las relaciones laborales», una ley que promueve la desigualdad y que empuja a la marginalidad a sectores de la población española, más intensamente en comunidades como la de Andalucía, siendo por tanto una ley que debe ser modificada si se desean mantener los niveles de protección que antes existían en el Estado español. Añade que bajo la etiqueta socialista se promueve la más reaccionaria ley de protección por desempleo que han conocido en la democracia española. Se retrocede en la extensión de la cobertura, expulsando a numerosas personas que se beneficiaban de ella, se reduce la protección contributiva y también la protección asistencial. En su opinión, lo que se está midiendo aquí es el grado de compromiso que tiene el Estado con las personas que se encuentran en situación de desempleo y, a la vista del proyecto, consideran que desde el punto de vista social nos alejamos cada vez más de Europa, a pesar del carácter social de nuestro Estado, según define la Constitución. Por otra parte, se producen efectos territoriales desiguales con algunas comunidades autónomas y especialmente perjudicadas, como es el caso de Andalucía, que presenta un paro estructural siempre permanente y que tiene un diferencial de paro de 10 puntos en relación a la media española.

Consecuentemente, las enmiendas que defiende van en la línea de mantener siquiera el nivel de protección social existente y, por otra parte, intentan mantener en el Parlamento algunas competencias que se quieren atribuir al Gobierno, para evitar cualquier tipo de arbitrariedad, en este caso social, con los trabajadores. Dado que el contenido de las enmiendas lo considera suficientemente explicado, añade que mantendrán su voto global de rechazo a un decreto que consideran negativo para los trabajadores y, sobre todo, para las comunidades autónomas que se encuentran con más dificultades, como es la de Andalucía.

El señor **Olabarria Muñoz** defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), anunciando al Grupo Socialista que han perdido el apoyo del Grupo Vasco en el debate de este proyecto de ley. Si en el momento de la convalidación indicaron que su apoyo era crítico y estaba condicionado a la aceptación de determinadas enmiendas, en este momento reitera que han perdido dicho apoyo al haberse perdido la gran oportunidad en el debate de Comisión de conseguir la finalidad esencial de un proyecto de estas características, consistente en la regeneración financiera del INEM. Alude a algunos requerimientos ineludibles de constitucionalidad y a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional perfilando exactamente el contenido de los artículos 41 y 50 de la Constitución, con principios relativos a la irre-

gresividad, universalidad y suficiencia, como límites incluso a la potestad legislativa de las Cortes y, desde luego, a la capacidad de propuestas normativas del Gobierno.

Sin embargo, hay otros requerimientos que considera aún más graves y que les preocupan más que los puramente constitucionales, y en este sentido manifiesta que no se ha atendido el requerimiento de las más elemental justicia social ni los requerimientos que impone la equidad considerada como principio inspirador de la propia Constitución, ni tampoco los requerimientos del principio de igualdad ante la Ley que consagra igualmente la Constitución. Tampoco se han atendido los requerimientos del plan de convergencia hacia el núcleo de países más saneados y estables económicamente y más solidarios socialmente. Por último, se ha generado una fisura institucional y social con los interlocutores sociales de muy difícil reparación, resultando muy difícil de desarrollar un programa de convergencia contra los interlocutores sociales, sobre todo cuando hay que pactar con ellos cuestiones no baladíes. Sucede, además, que tampoco se va a lograr con este proyecto de ley lo que pretende ser su finalidad esencial, que es el saneamiento financiero de la protección por desempleo.

Termina el señor Olabarriá manteniendo la esperanza de que algunas deficiencias del proyecto de ley puedan ser aún corregidas en el Senado, pero en este momento, aun lamentándolo, tiene que manifestar que el apoyo que prestaron originariamente a la convalidación del Decreto-ley no lo pueden mantener y que votarán negativamente el conjunto del proyecto.

En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley interviene en nombre del Grupo Socialista el señor **Arnau Navarro**, afirmando que desde el pasado 30 de abril ha habido novedades importantes introducidas en el proyecto de ley mediante enmiendas del Grupo Socialista y de otros Grupos de la Cámara en los trámites de Ponencia y Comisión. En este tiempo han ampliado incluso el ámbito personal de protección de nuestro régimen por desempleo, incluyendo, por ejemplo, a los pescadores de bajura, antes excluidos. Realmente al Grupo Socialista le hubiera gustado introducir más enmiendas de las que han aceptado en estos trámites, pero algunas de ellas iban directamente contra la línea de flotación del proyecto, mientras que otras no añadían absolutamente nada. Hay otras enmiendas que califican de absolutamente regresivas y que, de aceptarse, supondrían limitar totalmente el número de beneficiarios del subsidio, al impedir el acceso al mismo por los mayores gastos que tales enmiendas entrañan. Por último, hay enmiendas que no podían ser aceptadas porque se celebró ya el trámite de convalidación del Decreto-ley donde

se votó y aprobó aquél, por lo que lógicamente estaban obligados a mantener la estructura fundamental del mismo.

A continuación procede el señor Arnau Navarro a contestar a los argumentos expuestos por cada uno de los enmendantes, haciéndolo de forma resumida y con remisión en muchos casos a los debates en Comisión, donde tuvieron oportunidad de explicar con amplitud la postura del Grupo Socialista en relación con cada una de las enmiendas presentadas y donde los enmendantes expusieron sus razonamientos, muchos de los cuales se han repetido en el debate de esta mañana.

Replican el señor Núñez Casal, la señora Villalobos Talero y la señora Morsó Pérez, el señor Hinojosa i Lucena, la señora Larrañaga Galdós y el señor Olabarriá Muñoz, duplicando el señor Arnau Navarro.

Se procede a la votación de las enmiendas formuladas al proyecto de Ley y debatidas con anterioridad, así como al texto del dictamen, que es aprobado.

Página

Elección por el Pleno de los seis Diputados a los que se refiere el punto tercero de la Resolución de la Presidencia de 2 de junio de 1992, sobre acceso por el Congreso de los Diputados a secretos profesionales 9671

El señor **Presidente** informa a la Cámara del procedimiento que debe seguirse para la votación en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento.

El señor **Pérez Bueno** en nombre del Grupo Mixto, anuncia que no van a participar en la votación de este punto del orden del día por sentirse discriminados, o limitados en sus funciones parlamentarias y en su derecho de participación como representantes de los ciudadanos españoles, por lo que se ausentan del hemiciclo.

A continuación se procede a la votación y a la realización del escrutinio, resultando elegidos, al haber alcanzado el número de votos requerido, los candidatos propuestos para esta elección, don Rodrigo de Rato Figaredo, con 282 votos; don Eduardo Martín Toval, con 281 votos; don Nicolás Sartorius Álvarez de las Asturias-Bohorques, con 280 votos; don Miguel Roca i Junyent, con 277 votos; don José Ramón Caso García, con 270 votos y don Iñaki Anasagasti Olabeaga, con 262 votos.

Se levanta la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEYES:

— REAL DECRETO-LEY POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA REPARAR LOS EFECTOS PRODUCIDOS POR LA SEQUIA (Número de expediente 130/000016)

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden del día. Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes. Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Para explicar, en nombre del Gobierno, las razones que han obligado a la promulgación del Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Agricultura. **(Rumores.)** Ruego silencio a SS. SS.

Cuando quiera, señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION** (Solbes Mira): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comparezco hoy ante SS. SS. al objeto de presentar a esta Cámara el Real Decreto-ley 3/1992, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, para su convalidación de acuerdo con el artículo 86 de nuestra Constitución.

Este Real Decreto-ley fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 22 de mayo, una vez constatada la grave situación en diferentes zonas del campo español como consecuencia de la prolongada escasez de agua. Señorías, tanto en esta Cámara como en el Senado, a lo largo del mes de abril hemos mantenido un profundo debate sobre la cuestión. Así, el día primero de abril afirmaba en este mismo Pleno, respondiendo a una pregunta oral y ante la demanda de créditos a los ganaderos para la compra de piensos, que estábamos valorando la situación y que aplicaríamos medidas en caso de ser necesarias. Una semana más tarde, el 8 de abril y también en el Pleno, a raíz de otra interpelación del Grupo Popular sobre el mismo tema, mantuve un debate con diferentes grupos parlamentarios, pero desgraciadamente hablamos mucho de otros temas y poco de la materia que hoy nos ocupa. Igual tratamiento tuvo la moción consecuencia de esa interpelación que SS. SS. debatieron el 28 de abril.

Recordarán que durante esos días cayeron algunos litros de agua, y creo que nadie estaba muy seguro de lo que iba a ocurrir y cuáles iban a ser los daños reales. Por tanto, nuestra posición de expectativa en aquellos días estaba totalmente justificada. Como es obvio, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación durante los últimos meses, especialmente a partir de enero

y febrero, ha seguido con preocupación la evolución climatológica en el país. Esta preocupación es la que nos ha permitido realizar de una manera continua un diagnóstico de la situación, una estimación de los posibles daños y, finalmente, la adopción de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley que hoy sometemos a convalidación.

Saben SS. SS. que el actual año agrícola se ha caracterizado por un otoño-invierno frío y seco y por una primavera con escasas precipitaciones, si exceptuamos las que tenemos estos días y las del mes de abril que antes he reseñado. Esta escasez de agua no ha sido igual en todo el territorio nacional. Así, con la excepción de la cornisa cantábrica y Pirineos, el litoral levantino y los archipiélagos, el resto de la geografía ha tenido un déficit de lluvia por encima del doble del año normal, con unas diferencias en función de las comunidades autónomas en algunos casos bastante evidentes. Esta escasez de agua ha repercutido fundamentalmente en tres áreas distintas y son, a su vez, sobre las que hemos actuado al establecer medidas urgentes: cultivos de secano, principalmente de cereales de invierno; ganadería extensiva, por la incidencia negativa en la producción de pasto de forrajes; y regadíos, ante el escaso volumen de agua embalsada. Voy a intentar resumir las principales medidas que hemos adoptado en las referidas tres áreas afectadas por la falta de agua.

La disposición que hoy presento a SS. SS. concede moratorias de un año en el pago de cuotas y recargos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las cuotas sobre jornadas teóricas de la Seguridad Social agraria del ejercicio 1992 en los siguientes casos. En primer lugar, a las explotaciones agrarias de regadío que hayan sufrido una reducción de los caudales de agua, habitualmente disponibles, superior al 50 por ciento. Segundo, a las explotaciones sembradas de cereales de invierno en secano cuando los daños supongan una pérdida superior al 50 por ciento de la producción normal. Y por último, a las explotaciones ganaderas extensivas de bovino, ovino y caprino cuando los perjuicios superen la mitad de los recursos pastables medios. Sobre estas moratorias, por tratarse de pagos aplazados, no hemos efectuado una evaluación monetaria, aunque el conjunto de las jornadas teóricas suponen unos 15.000 millones de pesetas y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles unos 7.000 millones de pesetas.

Igualmente, el Real Decreto-ley establece exenciones para el presente ejercicio del pago de las cuotas y recargos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social agraria en las explotaciones de regadío, cuando la reducción de los recursos hídricos supere el 70 por 100. Asimismo serán aplicables estas exenciones a las siembras de cereal de invierno en secano y a las ganaderías extensivas de bovino, caprino y ovino, si los daños superan el 90 por ciento de la producción normal o de los recursos pastables medios respectivamente.

El conjunto de las exenciones y de las moratorias van a suponer, de acuerdo con la estimación que hemos

efectuado, una ayuda próxima a los 8.000 millones de pesetas, si tenemos en cuenta lo que va a dejarse de percibir por parte del Estado en el año 1992.

Por otra parte, en el marco de los convenios suscritos con las entidades de crédito o los que pueden suscribirse a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se conceden bonificaciones de 5 puntos de interés a los préstamos destinados a la adquisición de alimentos para el ganado. Estas bonificaciones podrán ser complementadas por las comunidades autónomas —algunas lo han hecho ya— con 5 puntos suplementarios, es el caso de Andalucía y Extremadura, y otras con 3 puntos, es el caso de Castilla y León. Por tanto, señorías, creo que la solicitud efectuada por el Grupo Popular, a primeros de abril, de conceder créditos a los ganaderos a interés cero está básicamente recogida en este Real Decreto-ley. En este apartado, señorías, estimamos que el montante de estos préstamos alcanzará los 80.000 millones de pesetas, por lo que el Ministerio financiará intereses por un total de 10.000 millones de pesetas.

Otras medidas recogidas en el Real Decreto-ley se refieren a las subvenciones a conceder a los titulares de explotaciones sembradas de cereal de invierno en secano que hayan suscrito el seguro integral de cereales y que tengan parcelas que queden excluidas de las garantías del seguro por deficiente o inexistente nascencia de la siembra; esta circunstancia se ha producido fundamentalmente en Tierra de Campos y Valle del Ebro. Esta medida, para la que está previsto un crédito ampliable de 1.500 millones de pesetas, junto a la política de implantación y consolidación del seguro agrario, nos va a permitir ayudar en gran medida al sector cerealista afectado por la falta de agua. Así, si tenemos en cuenta la subvención al seguro integral de cereales, 5.000 millones de pesetas en el año actual, así como la estimación de las indemnizaciones que, de acuerdo con nuestras previsiones actuales, superarán los 25.000 millones de pesetas que van a repercutir en el reaseguro estatal en más de 18.000 millones de pesetas y la medida especial adoptada, podemos decir que el apoyo directo al sector cerealista estará próximo a los 25.000 millones de pesetas. También se establecen moratorias y reducciones en el pago de la tarifa por utilización del agua, cuando la dotación suministrada sea inferior a la mitad de la dotación normal.

Finalmente, señorías, el Real Decreto-ley contiene un anexo que relaciona las obras catalogadas de interés general, acogidas a esta normativa, y que van a suponer una inversión próxima a los 300.000 millones de pesetas. Es cierto que un Real Decreto-ley como el presente siempre deja situaciones sin cubrir. Sin embargo, en nuestro análisis, el actual Real Decreto-ley es más generoso, tanto o más que las actuaciones del año 1981 y que las actuaciones de algunas comunidades autónomas. En cuanto a lo que se hizo en el año 1981, conviene recordar la diferente situación de partida de aquel momento respecto al momento actual, ya que entonces no éramos miembros de las Comunidades Europeas y,

en consecuencia, teníamos un mayor margen de actuación en algunos temas, como los créditos de campaña del Senpa; no estaba en marcha el seguro integral de cereales, aparte de otros seguros agrarios que precisamente están previstos para hacer frente a incidencias como la actual; y finalmente, el reparto competencial entre Estado y Comunidades Autónomas era distinto al actual. Por eso nos parece también oportuna la actuación de algunas comunidades autónomas complementando las actuaciones del Estado, en algunos casos, y en otros resolviendo, de acuerdo con su propio presupuesto, situaciones específicas que se plantean en las mismas.

Señorías, creo que todos los motivos que acabo de exponerles, coincidentes con el preámbulo del Real Decreto-ley 3/1992, justifican plenamente la adopción de estas medidas con carácter urgente por parte del Gobierno. Espero que así lo interpreten SS. SS. y pueda ser hoy convalidado este Real Decreto-ley, al objeto de instrumentar con la máxima celeridad las ayudas contenidas en el mismo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

¿Turno en contra de la convalidación? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra para fijar la posición de nuestro Grupo, Unión Valenciana, sobre el Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan las medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Esta Cámara sabe que con cierta frecuencia Unión Valenciana es crítica con las medidas que va tomando —a su juicio, no son las más adecuadas— concretamente el Ministerio de Agricultura y que, en general, nos producen una cierta insatisfacción. Sin embargo, hemos de reconocer, y lo hacemos además con gusto, que el contenido de este Real Decreto-ley se ajusta bastante al conjunto de las necesidades de los agricultores y ganaderos españoles como consecuencia de las enormes pérdidas que están teniendo en sus explotaciones debido a la sequía.

Este Real Decreto-ley se podrá discutir en tanto en cuanto alguien puede considerar que los porcentajes deban ser mayores o menores en alguno de los diferentes artículos y en la aplicación de algunas de las medidas que se van tomando en él para beneficiar, o de alguna manera compensar, las pérdidas que van teniendo los agricultores y permitirles, además, que sigan con sus explotaciones hasta que vengan, nunca mejor dicho, tiempos mejores. En consecuencia, no vamos a entrar en el detalle de si es el 50 por ciento o debería ser el 60 ó el 45 por ciento. Tampoco en si 5 puntos de interés es suficiente o no, máxime cuando entre el Ministerio, las comunidades autónomas y algunos sectores del campo afectados se ha llegado al acuerdo de que, en

su caso, las comunidades autónomas correspondientes podrán colaborar —y de hecho lo están haciendo ya— con un aumento en el número de puntos que se va a aplicar al descuento del interés, o sea, reduciendo el interés en un determinado número de puntos.

Por todo ello, porque entendemos que este Real Decreto-ley se completa con medidas sobre moratorias, sobre condonaciones, sobre bonificaciones del tipo de interés, sobre las moratorias de pago de la tarifa para la utilización del agua, sobre subvenciones, sobre créditos extraordinarios y suplementos de crédito, hasta el punto de que, si bien la cantidad que se aplica en principio también puede parecer reducida, pero sigue con una expresión que para nosotros es fundamental, porque es un crédito de 1.500 millones de pesetas con carácter ampliable, si fuera necesario, a la hora de aplicar el Real Decreto-ley y porque, además, del talante del Real Decreto-ley, se intuye que, si hiciera falta, se tomarían otras medidas complementarias para poder resolver este gravísimo problema, por todo ello, Unión Valenciana, con mucho gusto en este caso —otras veces hemos sido críticos, en esta ocasión no lo somos—, votará favorablemente el Real Decreto-ley que se presenta para su convalidación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Oliver.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gazagaetxeberria.

El señor **GAZAGAETXEBERRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a fijar brevemente la posición del Grupo Vasco sobre la ratificación del Decreto-ley de medidas urgentes relativas a la sequía.

La sequía generalizada, que se ha extendido a lo largo del campo español durante los últimos tiempos, hacía preciso que se adoptaran medidas de tipo extraordinario, en aras a paliar las dificultades serias que estaba padeciendo el agricultor y el ganadero español. Era necesario que se adoptara este tipo de medidas a través de instrumentos de condonación y moratorias de cotizaciones a la Seguridad Social agraria y de un tributo local, como es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Las medidas podían haber sido ampliadas a un tributo de naturaleza estatal, como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Real Decreto-ley prevé los mecanismos de condonación y moratorias para un tributo de naturaleza local que afecta a los recursos presupuestarios que van a recibir los ayuntamientos de todo el Estado, como es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Podía haberse hecho efectiva una ampliación de estas medidas de condonación y de moratoria para los supuestos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de que, en base a la previsión que se contiene en la Ley de Presupuestos para el año 1992 y la habilitación que se contiene en la Ley de Haciendas Locales, se prevea un mecanismo de compensación a los muni-

cipios por el desfase producido en la tributación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por otra parte, las medidas que se prevén para la cobertura del Plan integral de seguros, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, nos parecen razonables respecto a aquellas siembras del cereal que no queden cubiertas por este seguro integral. En este sentido, nos parece razonable la ampliación de créditos a la Entidad Estatal para que se proceda a una posterior subvención a la hora de la contratación de los seguros integrales en materia agrícola.

Por último, la previsión que se contiene sobre los créditos extraordinarios de 3.045 millones para la realización de obras de contenido hidráulico, en base a la previsión que se contenía en el Decreto aprobado el pasado 22 de mayo, así como la habilitación que al efecto contiene el artículo 56 de la Ley de Aguas, efectivamente da un soporte a las medidas que el Gobierno central ha adoptado recientemente y van en la misma línea de las que se adoptaron en el año 1990 con motivo de la sequía que se produjo en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este sentido se prevé una serie de obras en confederaciones hidrográficas, los organismos de cuenca que gestionan los recursos hidráulicos, que en concreto afectan a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Nuestro Grupo Parlamentario, así como apoyó en el año 1990 la aprobación de medidas en relación a la sequía producida en el País Vasco, manteniendo la misma posición, va a apoyar ahora la ratificación del Real Decreto-ley de medidas urgentes relativas a la sequía en el campo español.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gazagaetxeberria.

Por el Grupo del CDS tiene la palabra el señor Ferrer.

El señor **FERRER GUTIERREZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, intervengo para fijar la posición de mi Grupo, Centro Democrático y Social, respecto a la convalidación del Real Decreto-ley que nos ocupa en este debate.

Tengo que comenzar diciendo en nombre de mi Grupo que la cuestión que hoy debatimos está íntimamente relacionada con una moción que se debatió y se aprobó el martes pasado, presentada por mi Grupo Parlamentario y defendida por mi compañero señor Martínez-Campillo. Dicha moción, que repito fue aprobada por la Cámara, era relativa a medidas de política hidráulica que hicieran posible la menor dependencia de España respecto de la climatología y que ayudaran a superar las épocas de crisis por la sequía. Digo esto porque la citada moción iba encaminada a independizar a nuestro país de su climatología y a poner a disposición de todos y cada uno de los hábitats los recursos propios que en cuanto a agua tiene nuestro país. El Real Decreto-ley y la moción están fuertemente relaciona-

dos y las dos cuestiones van a intentar superar los efectos negativos que produce la sequía. La propia exposición de motivos del Real Decreto-ley, que hoy estamos debatiendo, proclama la importancia de los recursos hidráulicos y su necesaria ordenación. Es decir, estamos ante medidas, tanto la una como la otra, para combatir los efectos de la sequía.

Dicho esto y entrando en el contenido del Real Decreto-ley, sin olvidar lo que consideramos importante por la relación que apuntaba anteriormente, las medidas contempladas en el mismo para reparar los efectos producidos por la sequía son realmente urgentes. Los agricultores y ganaderos de nuestro país no pueden esperar más, dada la gravedad de esa sequía. Estas medidas son necesarias por los problemas del campo y concretamente por la época se está atravesando, pero consideramos que son insuficientes. Y son insuficientes porque la situación, señor Ministro, como usted conoce perfectamente, es realmente grave. El daño producido ha sido muy grande y creemos que las medidas adoptadas por el Gobierno no van a remediar, en la medida que todos deseáramos, la grave situación de la agricultura y de la ganadería.

Como muy bien ha apuntado el señor Ministro, la sequía ha motivado unas producciones muy inferiores a lo normal. Las producciones más afectadas han sido las de la ganadería extensiva, tanto en bovino, caprino y ovino, como los cereales de secano, el maíz, y los regadíos. La situación producida por la sequía es excepcional y ante situaciones excepcionales, señorías, nosotros reclamamos medidas también excepcionales. No se puede tratar con las mismas medidas una sequía normal que una sequía realmente extraordinaria como ha sido ésta. De ahí que consideremos insuficientes estas medidas. Creemos que las medidas son buenas, tenemos que decirlo así, pero repito que consideramos que son insuficientes.

Tanto las moratorias como las condonaciones, bonificaciones, exenciones (no voy a entrar en el detalle del Real Decreto-ley, conocido por todas SS. SS. y que ha explicitado ya perfectamente el señor Ministro) creemos que no van a alcanzar el objetivo que se ha propuesto este Real Decreto-ley. Las organizaciones agrarias y las comunidades autónomas, algunas de ellas por lo menos, han mostrado cuando menos su escepticismo, ya que consideran escasas e insuficientes estas medidas programadas y adoptadas. Las comunidades autónomas, al menos algunas de ellas, han mostrado su recelo ante la insuficiencia de las medidas, y concretamente la de Castilla y León ha adoptado, como saben SS. SS. y el señor Ministro, un plan urgente de medidas excepcionales con un presupuesto de 15.000 millones de pesetas para paliar esta sequía. Esto nos demuestra y nos da la razón al decir que consideramos insuficientes dichas medidas. Y es que la sequía —como muy bien ha dicho el señor Ministro—, no ha sido homogénea en todas las comunidades autónomas; ha estado repartida y ha habido algunas comunidades que han sufrido —permítaseme decirlo— en sus propias carnes los efectos

negativos de la sequía. Una de ellas, concretamente, es Castilla y León, con unas pérdidas superiores a los 70.000 millones de pesetas y en concreto la provincia de Avila —a la que este Diputado representa—, ha tenido unas pérdidas, según la valoración de la mesa de la sequía, de 10.000 millones de pesetas.

Por otra parte, señorías, para que las medidas tengan efecto, entendemos, y entiende mi grupo parlamentario, que debe haber una solidaridad y colaboración entre todas las administraciones y las entidades de crédito. El Gobierno —entendemos— debía haber hecho un mayor esfuerzo ante esta situación del campo realmente excepcional.

De otro lado, creo que el Real Decreto ofrece una serie de dudas, porque no dice en qué ámbito geográfico se van a aplicar estas medidas ni en qué comunidades autónomas van a ser aplicables dichas medidas.

No obstante, a pesar de lo dicho y de encontrar insuficientes esta serie de medidas —como decía al principio— las consideramos buenas, y por tanto, no podemos oponernos a la convalidación de este Real Decreto, ya que estimamos, estima mi Grupo Parlamentario, Centro Democrático y Social, que todas las medidas, aunque sean escasas e insuficientes como en este caso, deben ser apoyadas y más en un sector como es el agropecuario que, por tantos motivos, está siendo defenestrado y, muchas veces, olvidado por la sociedad española.

Por todo lo anteriormente expuesto, mi grupo parlamentario, con las dudas, recelos y escepticismo que tenemos en cuanto a estas medidas, va a prestar su apoyo a la convalidación del Real Decreto.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ferrer.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Caballero.

El señor **CABALLERO CASTILLO**: Señor Presidente, señorías, el Real Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, es un decreto —a nuestro entender— cicatero, que adopta medidas insuficientes que no responden en absoluto al interés y necesidad de los agricultores y ganaderos ante las cuantiosas pérdidas producidas en todo el país por la sequía.

En la exposición de motivos del Decreto-ley se hace mención a la gravedad de la sequía de 1992 y lo que ello supone para los agricultores, tanto para los de secano como para los de regadío, por la falta de lluvia y por las restricciones de agua, cuyas expectativas económicas —se dice— se reducirán tanto más cuanto más intensas sean las restricciones de agua que se establezca en cada caso.

Igualmente, se reconocen en el Decreto-ley las dificultades para la ganadería extensiva, al no disponer de sistemas específicos de protección contra este tipo de

situaciones, por lo que se ve obligado el ganadero a realizar desembolsos extraordinarios para la alimentación del ganado, ante la carencia de pastos y forrajes, poniendo en riesgo el mantenimiento de su actividad productiva.

En la exposición de motivos del Decreto-ley se reconoce que la situación afecta de manera especial a los cerealistas, que, habiéndose acogido al sistema de protección de los seguros agrarios, por causa de las intensas sequías no han alcanzado las condiciones mínimas necesarias para poder optar a los beneficios de dicha protección.

En el apartado séptimo de la exposición de motivos se dice que el Gobierno, consciente de la necesidad de atender a la reparación de los daños producidos por la sequía, establece, como medida de financiación de las subvenciones, un crédito extraordinario al que se otorga la naturaleza de ampliable, así como un suplemento de crédito para la financiación de los dispositivos y obras de interés general más necesarios.

Todo ello, que podría parecer interesante, no deja de ser un conjunto de ideas cara a la galería, y el mismo Decreto-ley en su articulado, deja clara la falta de contenido y la cicatería del Gobierno. En el artículo 1.º, finalidad y objetivos, se dice que la concesión de ayudas se dará a los titulares de explotaciones agrarias que reúnan las condiciones que el Gobierno establezca y estén situadas en las provincias, comarcas o zonas que se fijen por el mismo. Tal y como expresa la letra, el Gobierno hará lo que le parezca, donde le parezca y a quien le parezca.

Como SS. SS. saben, la sequía ha afectado a todas las provincias, zonas y comarcas del país, por supuesto a unas más que a otras, pero con gravedad en todas. En Andalucía ha afectado seriamente tanto a la siembra de invierno como a la de regadío por las restricciones de agua, y ha afectado también a la ganadería extensiva, así como a todo lo que supone el uso doméstico en una serie de poblaciones. Aunque no ha afectado por igual a todas las provincias, sí fundamentalmente a Cádiz, a Sevilla, a Córdoba a Jaén y a Almería, como provincias más destacadas.

En Cantabria se ha dicho que es el año más seco desde hace 75 años. Según datos facilitados por el Centro Meteorológico del Norte, las lluvias caídas en esta Comunidad durante el invierno han sido de 93 litros por metro cuadrado, cuando lo habitual son 360 litros por metro cuadrado. En Asturias, donde la media es de 260 litros por metro cuadrado, este año no han llegado a los 60 litros. Para Galicia este año ha sido el más seco desde hace 30 años, según el Centro Meteorológico de La Coruña. En Castilla y León se dice que son cientos de miles de millones las pérdidas, de los que cerca de 93.000 millones corresponden a los cereales y veintitantos mil a la ganadería; muchos de estos pueblos, igualmente, están afectados por restricciones de agua o son abastecidos por camiones cisterna. Igual ocurre en Aragón, en el País Vasco, en Castilla-La Mancha (donde los embalses de Toledo, en el mes de marzo, ya estaban al

30,4 por ciento de su capacidad, o como el de Torcón, que estaba totalmente seco en ese mes), Albacete, Murcia y Cáceres, son también, entre otras, provincias muy afectadas por la sequía y con problemas serios para el abastecimiento de agua a muchas de sus poblaciones. La sequía ha afectado a todos los cultivos de invierno y a todos los de regadío e, igualmente, ha afectado seriamente a la ganadería extensiva como mínimo en todas las provincias señaladas.

A esta situación lamentable y de ruina de los agricultores de nuestro país que, por otra parte, ya vienen arrastrando por una política agraria imprecisa del Gobierno y por la situación de desventaja en que se encuentra nuestra agricultura frente a la agricultura europea, el Gobierno con este Decreto-ley se dispone a dar unas determinadas ayudas muy selectivas a algunos agricultores y ganaderos. Las ayudas consisten en la moratoria de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de las jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondientes a 1992, siempre y cuando las pérdidas sean superiores, en todos los casos, al 50 por ciento, y con donación, según se establece en los apartados a), b) y c) del artículo 2.º del Decreto-ley, si las pérdidas van del 70 al 90 por ciento; cuando si de verdad se quisiera paliar el efecto económico de la sequía, esas ayudas debieran ser la moratoria sobre los impuestos señalados y otros como mínimo a partir de las pérdidas de las cosechas entre el 10 y el 30 por ciento y, desde luego, con más años de dilatación; y a partir de las pérdidas de más del 30 por ciento condonar los impuestos señalados y otros de 1992.

La bonificación en cinco puntos del interés de los préstamos no deja de ser interesante, pero insuficiente. Las subvenciones son totalmente restrictivas, pues sólo tienen opción a ellas los cerealistas de secano, siempre y cuando hayan suscrito el seguro integral de cereales y tengan en sus explotaciones parcelas que queden excluidas de las garantías del seguro por la deficiente o inexistente nacencia de la siembra. Para los agricultores de riego, a lo más que se llega es a ofrecer una moratoria en el pago de las tarifas por el agua utilizada, cuando lo que se tendría que haber hecho es condonar igualmente esos pagos y, por el contrario, lo que ha ocurrido es que se ha aumentado el precio del agua.

El crédito extraordinario que se concede de 1.500 millones de pesetas para hacer frente a los problemas derivados de la sequía en la agricultura y la ganadería es totalmente insuficiente. A pesar de ello, estamos seguros de que, al término de este ejercicio, de esa cantidad quedará remanente para 1993, por lo difícil que lo pone el Gobierno para tener opción a las ayudas.

No deja de llamar la atención el que sean sobre impuestos que ejercen incidencia en los ayuntamientos sobre los que se plantean las moratorias y condonaciones; aunque en el decreto se diga que se compensará por ello a los ayuntamientos afectados, no cabe duda que también sufrirán las consecuencias en sus presupuestos.

Por otra parte, también se concede en el decreto un suplemento de crédito de 3.045 millones de pesetas, Sec-

ción 17, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, destinado a financiar las obras comprendidas en los apartados tres y cuatro del artículo 2 del Real Decreto 531/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas administrativas especiales para la gestión de los recursos hidráulicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Aguas. Todo ello nos hace manifestar y pedir al Gobierno que este decreto sea tramitado en la Cámara como proyecto de ley, lo que permitiría, tanto en Comisión como en Pleno del Congreso, introducir las enmiendas precisas para darle contenido efectivo en lo que deben ser las ayudas y beneficios que los agricultores y ganaderos necesitan para hacer frente a la sequía de 1992.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se va a abstener en la votación del decreto por considerarlo insuficiente, cicatero y restrictivo. Reiteramos que lo que se necesita y se deberá hacer es tramitarlo como proyecto de ley en la Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Caballero.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Ferrer i Profitos.

El señor **FERRER I PROFITOS**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a manifestar la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió), sobre el Real Decreto-ley 3/1992, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 22 de mayo, referente a la situación de gravedad que atraviesa el campo español, sobre todo el de secano, como consecuencia de la prolongada sequía.

En la exposición de motivos ya expresa el Real Decreto la situación existente en gran parte del campo español, como consecuencia de esta fuerte y prolongada sequía, debido a las condiciones climatológicas adversas que se han producido este invierno y primavera pasados.

Hay una serie de medidas de carácter general con cuya enumeración, en principio, nuestro grupo está de acuerdo, tanto en las moratorias y condonaciones fiscales y cuotas de la Seguridad Social agraria como en las subvenciones directas y bonificaciones de los tipos de interés en los préstamos que se concedan a los afectados por esta sequía, así como también a la ordenación de las reservas hidráulicas que han reducido las expectativas económicas en función de las restricciones que se han tenido que establecer en cada caso.

En lo referente a la ganadería extensiva, el Real Decreto dispone de sistemas de protección específica para este tipo de situaciones que no tienen cobertura alguna y que como consecuencia de la escasez de pastos, se ven obligados a hacer desembolsos extraordinarios que ponen en riesgo su actividad y, sobre todo, sus resultados, al disminuir su actividad productiva. Principalmente la sequía afecta a estos colectivos de cerealistas y de manera especial, como decía antes, a los cerealistas de secano, que se ven imposibilitados para

recibir los beneficios del seguro integral de cereales por haber tenido un deficiente o una nula nacencia.

En cuanto a las moratorias de las tarifas de riego, aunque manifestaba que nuestro grupo, en principio, está de acuerdo, señor Ministro, en las medidas de carácter general, estamos ya menos de acuerdo cuando entramos en el análisis de dichas medidas, y ahora se lo voy a detallar y a explicitar. Nos parece que la moratoria de un año para el impuesto de los bienes inmuebles o para las cuotas de las jornadas teóricas de la Seguridad Social, en una economía depauperada, como es la de este tipo de agricultor al que quiere proteger el Real Decreto, no hace más que trasladar el problema a un año más tarde. Si dificultades tienen los agricultores para hacer frente al pago de estos impuestos que menciona el Real Decreto, como las perspectivas de beneficio que este tipo de explotaciones tiene para el próximo año son unas expectativas muy precarias, aquí viene nuestro primer punto de desacuerdo; en vez de ser una moratoria para las explotaciones cerealistas que tienen unas pérdidas superiores al 50 por ciento, entendemos, señor Ministro, que tendrían que aplicarse condonaciones también para este tipo de explotaciones, equiparándolas a las condonaciones por pérdidas superiores al 90 por ciento.

Igualmente tienen grandes problemas las explotaciones ganaderas extensivas de bovino, ovino y caprino para las que, en vez de aplicarse moratorias, entendemos que tendrían que ser condonaciones para todo este tipo de impuestos y en estas explotaciones. Además, estas condonaciones, señor Ministro, como dice el Real Decreto, tendrían que bajar del 70 al 50 por ciento en las explotaciones de regadío.

En lo que se refiere a las bonificaciones de cinco puntos en los tipos de interés, para la adquisición de alimentos, sobre todo, para las ganaderías extensivas de bovino, ovino y caprino, que el Real Decreto prevé pueden ser aumentadas por las comunidades autónomas, en principio, nos parecen unas bonificaciones razonables.

En cuanto a las subvenciones para los cereales de secano que han suscrito seguro integral y que, por supuesto, no tienen derecho a percibir los beneficios a consecuencia de haber tenido una nula nacencia, tener que pagar la diferencia entre lo realmente peritado de la producción hasta el 80 por ciento de lo que tendrían que percibir, nosotros creemos que en este capítulo esto se queda corto.

En conjunto, señor Presidente, señorías, señor Ministro, nosotros vamos a apoyar la convalidación de este Real Decreto, aunque, por lo manifestado, lo encontramos insuficiente para paliar los daños que ha producido esta grave sequía en varias comunidades del Estado español. Creemos que el crédito extraordinario de 1.500 millones de pesetas, aunque tenga la facultad de ser ampliado, es insuficiente y va a limitar la obtención de los beneficios que pretende conceder este Real Decreto.

Usted ha mencionado unas cantidades totales. Siempre nos encontramos en lo mismo, señor Ministro. La

tónica general, cuando el Gobierno quiere resolver algún tipo de crisis a que esté sometido el sector agrario, es que se hace el marco de unos objetivos, yo diría, normalmente razonables, pero en cambio luego siempre nos encontramos con el mismo defecto: que está insuficientemente dotado de medios financieros.

Nuestro grupo parte del principio de que es mejor esto que nada, sobre todo para la situación de gravedad en que están estas economías, que en muchos casos son ya economías depauperadas, de los agricultores y ganaderos que están enclavados en estas zonas, principalmente de secano, y por este motivo, para no agravarles más su situación, para que no se pueda pensar que el Grupo Catalán es insolidario porque se da la circunstancia de que nuestra comunidad ha sido menos afectada por este tipo de siniestro meteorológico, por todo ello, señor Ministro, vamos a dar nuestro apoyo a la convalidación de este Real Decreto para paliar la gravedad en que se encuentra el campo español como consecuencia de esta sequía, pero quiero manifestarle, como lo he hecho en el curso de mis explicaciones sobre el Real Decreto, que consideramos que es insuficiente y que no va a cumplir los objetivos que, en principio, pretendía su redacción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ferrer.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ramírez.

El señor **RAMIREZ GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Popular no va a ser cómplice con el Gobierno, ni con aquellos grupos parlamentarios que han manifestado su voluntad de apoyar este Real Decreto aprobado para intentar paliar los efectos de la sequía. El Grupo Parlamentario Popular se va a abstener y va a solicitar su tramitación como proyecto de ley en la Cámara para que sea el Congreso de los Diputados el órgano que establezca las medidas que entiende para paliar los efectos de la sequía.

Nosotros entendemos que el Real Decreto remitido por el Gobierno es insuficiente, es cicatero, es insensible y no prevé el paquete de ayudas que en este momento el campo necesita para hacer frente a la sequía que se ha producido y que estamos sufriendo.

En estos momentos, señorías, las organizaciones agrarias y los técnicos valoran el daño sufrido por el campo en más de 300.000 millones de pesetas; es decir, algo más del 10 por ciento de la producción final agraria.

Los servicios meteorológicos españoles nos han informado que la sequía sufrida es de las más duras de los últimos decenios; ha caído una media del 70 por ciento menos de agua que la esperada en un año meteorológico normal, no hay reserva de nieve en las sierras y los caudales de los ríos y los embalses están en límites históricos. Se ha producido ese daño valorado en las cifras a que antes he hecho mención; las organizaciones agrarias han intentado negociar con el Minis-

terio de Agricultura el paquete de medidas y dichas organizaciones han rechazado el contenido del Real Decreto calificándolo de insultante.

El Gobierno continúa con su trámite, lo trae aquí hoy a la Cámara y pretende que lo aprobemos. Nosotros, señor Solbes, no podemos ser solidarios con esta situación. ¿Por qué? Porque el Real Decreto no realiza ninguna acción en favor del campo, como se ha dicho por anteriores intervinientes. El Real Decreto, en el mejor de los casos, establece que determinados pagos se hagan el año que viene, ¡el año que viene!; por tanto, el agricultor se enfrentará con el pago de este año y el del que viene y tendrá que juntar dos pagos como gracia que el Gobierno le concede, en explotaciones que han recibido más del 50 por ciento de daño. ¿Usted sabe, señor Solbes, que con el escaso margen de rentabilidad que tienen nuestras explotaciones —le recuerdo la mitad de la producción de la Comunidad Económica Europea—, una reducción del 45 ó 50 por ciento las deja fuera de viabilidad? A esa explotación usted, en su magnanimidad, le dice: Págueme usted el año que viene y junto usted el pago con el siguiente de un impuesto, el de Bienes Inmuebles, o de unas tasas como son las jornadas teóricas de la Seguridad Social; a usted no le contemplo ningún tipo de ayuda.

¿Cuándo recibe el campo la «generosidad» —entre comillas— del Gobierno socialista? Solamente cuando ha tenido una reducción del caudal normal del 70 por ciento (es decir, cuando no es viable la explotación de regadío, porque con menos del 70 por ciento de agua no hay viabilidad alguna), o cuando ha tenido una destrucción de más del 90 por ciento de los cereales.

Por cierto, señor Solbes, las hectáreas de secano de forrajes y leguminosas afectadas por la sequía, ¿no existen para su Ministerio? ¿No son agricultores? ¿No merecen que ustedes se hayan preocupado de esas explotaciones? ¿O es que usted no sabe que en España hay miles de hectáreas de secano que se siembran de forraje y de leguminosas, a las que también les afecta la sequía y que no tienen ninguna referencia en el Real Decreto que estamos contemplando? Solamente hay condonaciones, repetimos, cuando falta la totalidad del agua o cuando se ha destruido totalmente la cosecha.

Hay una subvención del diferencial que exista entre el agricultor que ha contratado el seguro integral de cereales, no ha tenido nascencia y se le da una cantidad, porque no se atreven a pagar la totalidad. También ahí hay una absoluta tacañería.

En definitiva, señorías, solamente hay una tímida bonificación de intereses en favor de la ganadería extensiva para que adquiera sus productos.

Señor Ministro, usted ha hecho referencia a que no podíamos comparar el paquete de medidas que el gobierno de UCD fue generosamente concediendo al sector agrario con ocasión de los desastres meteorológicos de 1981 y 1982, porque S. S. dice que en principio tenemos la dificultad de la Comunidad Económica Europea —ahora hablaremos de ella— y tenemos la gran panacea de los seguros agrarios.

Mire, señor Ministro, no sé si usted tiene los datos; no sé si el señor Subsecretario de su Ministerio, Presidente de Enesa, le ha informado a usted de cómo están los seguros agrarios. ¿Sabe usted qué superficie, sabe la Cámara qué superficie de cereales tenemos asegurada en el seguro integral de cereales? Menos de un millón y medio de hectáreas, no llega al 18 por ciento de la superficie agraria destinada a cereales. Llegamos a tener en 1984 tres millones y medio de hectáreas, señor Solbes, y ahora menos de millón y medio de hectáreas, ¿y tiene culpa solamente los agricultores por haber abandonado la institución? ¿Ustedes no tienen culpa? Ustedes han hecho un seguro absolutamente cicatero, caro, premioso en el pago de las primas, absolutamente imposible de cobrar si no se tiene un cataclismo, ¿ustedes son ajenos a que se haya perdido más del 50 por ciento del seguro integral de cereales que habíamos alcanzado en el año 1984? Con este estrecho bagaje de tener solamente cubiertas millón y medio de hectáreas de los ocho millones de hectáreas que existen en España dedicadas a cereales, el señor Ministro nos dice: Como tenemos una gran institución que se llama seguros agrarios, no podemos entrar a comparar nuestra generosidad en el paquete de medidas con lo que hizo el Gobierno de UCD, en los años 1981 y 1982.

Señor Ministro, usted no sabe cómo está el tema de los seguros y le ruego que hable con el señor Subsecretario para que le informe del desastre de la situación de los seguros. Tres veces el Grupo Popular ha llamado la atención sobre la marcha de los seguros agrarios en esta Cámara, tres veces hemos puesto en alerta al Gobierno y al Ministerio de Agricultura diciéndole que no podíamos seguir con esta cascada de huida de agricultores de la institución, pero para ustedes, como siempre, tiene la culpa el mensajero y no la tiene aquel que está provocando el deterioro de la institución. Alguien tiene que tener la culpa de haber pasado de tres millones y medio de hectáreas a menos de un millón y medio, y no solamente los agricultores, como usted está pretendiendo, señor Ministro.

Compare, señor Ministro, el paquete de medidas que ha aprobado su Ministerio con el que ha aprobado la Junta de Castilla y León y compare su presupuesto con el que tiene la Junta de Castilla y León, señor Ministro. La Junta de Castilla y León, solidaria con sus agricultores, ha destinado más de 15.000 millones de pesetas a paliar la sequía y ha dicho que todos los cerealistas, todos los forrajeros y todos los productores de leguminosas en secano, todos, tendrán derecho a un crédito subvencionado con ocho puntos —con ocho puntos, señor Ministro— para paliar los efectos de la sequía, con un límite de tres millones de pesetas por explotación agraria; todos los que tengan seguro y los que no lo tengan, señor Ministro. Y ha hecho un esfuerzo importante. Compare el presupuesto de Castilla y León y compare el presupuesto de su Ministerio. Usted solamente va a dedicar a paliar la sequía directamente 1.500 millones de pesetas, que recuerdo a esta Cámara que es la mitad del dinero que el Banco de España ha

puesto a disposición de Ibercorp (**Algunos señores Diputados: ¡Muy bien!**) Ese es el esfuerzo económico de los socialistas para paliar la sequía española, la mitad del dinero que el señor Rubio regaló a sus amigos de Ibercorp. (**Algunos señores Diputados: ¡Muy bien! Rumores.**) Y así tenemos que medir la sensibilidad socialista ante la sequía. Porque, señor Ministro, usted ha manejado unas cifras y yo le prometo, en nombre del Grupo Popular, que le vamos a pedir cuenta de estas cifras. (**Un señor Diputado: ¿Por qué no te calmas, Ramírez?**). Me va a tener que informar del nombre y apellidos de los agricultores que van a ser condonados por valor de 3.000 millones de pesetas, provincia por provincia; de los préstamos cuyos intereses le van a costar a usted 10.000 millones de pesetas, ganadero por ganadero y provincia por provincia, porque, efectivamente, es muy fácil dar aquí unas cifras cuando luego es imposible su control.

Por tanto, señor Ministro —termino, señor Presidente—, ustedes son los responsables de este paquete: el Gobierno, supongo que el Grupo socialista y esos Grupos que han anunciado que son solidarios con el paquete de medidas que el Grupo Socialista y el Gobierno han aprobado. Nosotros no somos solidarios y esperamos que la magnanimidad del Grupo Socialista permita que el Real Decreto venga a esta Cámara y se atreva a que se abra un período de enmiendas y que el resto de los Grupos Parlamentarios podamos decir cuál es nuestra alternativa sobre la sequía.

Muchas gracias. (**Algunos señores Diputados: ¡Muy bien! Aplausos.**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ramírez.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Nieto.

El señor **NIETO GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, la autorización que la Constitución hace en el artículo 86 para utilizar el Decreto-ley como norma que sirva para dictar disposiciones legislativas de carácter provisional en casos de extraordinaria y urgente necesidad, consideramos desde el Grupo Parlamentario Socialista que en este caso está plenamente justificada y a él ha recurrido el Gobierno con notable acierto, desde nuestro punto de vista.

Hemos tenido, y esto hay que reconocerlo, señorías, un año desastroso, un año complicado desde el punto de vista climatológico y yo diría que especialmente lo ha sido desde el punto de vista pluviométrico. Ha llovido poco y mal, a destiempo, lo que ha afectado, indudablemente, de forma importante, grave en muchos casos, a las explotaciones agrícolas y ganaderas de nuestro país. Especial incidencia ha tenido esta sequía y la está teniendo todavía en estos momentos en amplias zonas de los valles de los ríos Duero, Tago y Guadiana, y también en gran medida en el Guadalquivir, Segura y Ebro, y particularmente afectados aparecen en estas zonas una serie de cultivos. Se ha hecho referencia por los Diputados que me han precedido en el

uso de la palabra a los cultivos de secano, en especial a los cereales, a los pastos y, por tanto, a la ganadería, concretamente la extensiva, y también a algunas zonas de regadío debido a las restricciones que necesariamente ha habido que hacer en el uso del agua en ciertas zonas.

Además, hay que tener en cuenta también que esta situación se ha agravado, de hecho, en algunos casos, como en el de la ganadería extensiva, teniendo en cuenta que la misma no dispone de un sistema de protección específico, como tienen otros sectores agrarios o ganaderos, y también en el sector cerealista, donde en muchos casos no se podrán obtener los beneficios del seguro agrario por la falta del nacimiento del cereal en el momento en que se debía de haber producido y, por tanto, el seguro no podrá abarcar lo que normalmente cubre cuando se puede asegurar en circunstancias normales.

Por tanto, la tragedia de la sequía —me atrevo también a llamarlo así— representa para muchas explotaciones agrarias una auténtica tragedia, y ya, desde luego, puede ser difícilmente contrarrestada a plena satisfacción por algún sistema de ayuda, se lleve a cabo por cualquiera de las administraciones públicas de forma aislada o combinada, sea el Gobierno de la nación, sean las Comunidades Autónomas o sea la Comunidad Europea.

Pero, señorías, si contrarrestar los efectos de la sequía de forma plena, total, no es posible, sí lo es paliarlos en parte. Además, consideramos desde el Grupo Parlamentario Socialista que lo es paliarlos en parte, y en una parte muy importante. Esta es la finalidad, no otra, que persigue el Real Decreto ley 3/1992 que hoy estamos sometiendo a discusión y que después someteremos a la convalidación y aprobación de esta Cámara.

En qué sentido se canalizan estas ayudas, que, insisto, desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista si no son totales, porque nunca lo podrán ser, sí son muy importantes. Pues estas ayudas —ya lo explicaba antes el Ministro en su intervención inicial, y, por tanto, no voy a insistir demasiado en ello—, si me permiten, las agruparía en dos grandes bloques. Hay unas medidas inmediatas, a corto plazo, como no puede ser por menos en una medida que trata de paliar en este caso los efectos de una situación de catástrofe, como es la sequía, que podríamos agruparlas en dos grandes bloques a su vez.

En primer lugar, se conceden ayudas diversas a los titulares de las explotaciones agrarias y ganaderas afectados por la sequía. En segundo lugar, se compensa a los ayuntamientos por los beneficios fiscales que obtienen los agricultores y que, por tanto, no van a percibir los ayuntamientos. Y, a medio y largo plazo, hay otro tipo de medidas, cuales son la declaración de interés general de 56 grandes obras hidráulicas que abarcan al conjunto de las confederaciones hidrográficas españolas y que, sin lugar a duda, deberán incrementar de una forma notable, importante, la capacidad de agua embalsada y, por tanto, deberán contribuir, cara al fu-

turo, a paliar o a mitigar los efectos de futuras sequías, que las habrá en este país, puesto que vivimos en él y no en otro distinto.

El coste de estas medidas a largo plazo —el Ministro lo decía— es superior a los 300.000 millones de pesetas. ¿Pero cuáles son las medidas a cortísimo plazo, las inmediatas, las que van a recibir directamente los titulares de las explotaciones agrarias? Son, fundamentalmente, cinco, como explicaba el Ministro —e insisto que en ellas no voy a detenerme—: moratorias de un año que, cuantificadas todas ellas, tienen un monto importante, que van a afectar al pago de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles y también de las jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria; moratorias que van a afectar a alguna serie de supuestos menos graves en los que se van a ver vistas las explotaciones agrarias —como antes decía el Ministro—, bien de regadíos, cuando reciban caudales inferiores al 50 por ciento; cereales de secano, cuando las pérdidas sean de más del 50 por ciento, o explotaciones de ganadería extensiva, cuando los daños en los pastos utilizados sean también en cantidades superiores al 50 por ciento.

La segunda medida serán condonaciones totales para estos mismos supuestos, pero en sus casos más graves: cuando se rebase el 70 o el 90 por ciento de la pérdida de recepción de caudales, en un caso, o de la pérdida de cosechas o de pastizales, en otro.

Como tercera medida que contempla el Real Decreto están las subvenciones a tipos de interés que concedan los créditos a los titulares de las explotaciones ganaderas extensivas, que serán subvencionados por el Ministerio de Agricultura, a través de este Decreto, hasta cinco puntos.

Habrà, por otro lado, subvenciones directas a fondo perdido a aquellos titulares de explotaciones de cereales de invierno en secano que tuvieran suscrito el seguro integral de cereales y que no vayan a recibir indemnización porque aquellas cosechas nacieron mal o no llegaron a nacer. En este caso van a percibir hasta el 80 por ciento de aquello que van a dejar de percibir en el supuesto de que el seguro se hubiera podido suscribir en condiciones normales. Por lo tanto, es una ayuda importante, a la que algún Portavoz de la oposición, que ha gritado mucho desde la tribuna, no ha querido hacer la más mínima referencia.

Finalmente, como quinta medida, aparecen las moratorias en el pago de las tarifas por utilización del agua en los supuestos también en que el suministro del agua sea inferior al 50 por ciento o inferior al 70 por ciento, y las moratorias se dilatan, en un caso, hasta el año 1993 y, en el otro, hasta el año 1994.

Nos encontramos, pues, señorías, ante un conjunto de medidas importantes que el Gobierno de la Nación pone al servicio del sector agrario para paliar los efectos de la sequía. Son medidas y —quiero reconocerlo—, como cualquier medida que se tome a través de una norma como ésta que estamos comentando, son medidas, sin lugar a dudas, insuficientes, pero desde luego importantes, muy importantes; para el Grupo Parlamen-

tario Socialista y para el Portavoz que les habla consideramos que son muy importantes, y que, junto con las procedentes de otros sitios —de las pólizas de los seguros agrarios y de las ayudas de la Comunidades Autónomas—, deben servir para que las explotaciones agrarias afectadas salgan adelante. Porque, señorías, no estamos en el año 1981. En aquella fecha se acababa de aprobar recientemente la Ley de Seguros Agrarios y, por lo tanto, no había surtido efectos; no habíamos ingresado en la Comunidad Económica Europea y, por lo tanto, las ayudas que se percibían por esta vía tampoco se percibían; no existían transferencias a las Comunidades Autónomas, y en este momento las transferencias a las Comunidades Autónomas en materia agraria no son algunas transferencias, sino todas las transferencias, porque las Comunidades Autónomas tienen competencia plena en materia agraria.

Por tanto, este Real Decreto, que en sí contempla medidas de ayudas importantes, tiene que servir de marco para que se complemente con otras medidas específicas a través de las Comunidades Autónomas, y es obligación de estas administraciones autonómicas que tengan zonas afectadas por la sequía poner en marcha medidas de este tipo.

El Decreto-ley que vamos a convalidar pone una serie de medidas al servicio de la agricultura y ganadería españolas por un costo aproximado de unos 100.000 millones de pesetas, dejando aparte los 300.000 que van a costar las obras hidráulicas que se contemplan también en este Decreto. Creemos, señorías, que las Comunidades Autónomas —alguna de ellas a la que el representante del Grupo Popular ha hecho especial hincapié— tienen la obligación de complementar este Decreto de forma generosa cuando tengan amplias zonas de su comunidad afectadas por la sequía, y hacerlo no sumando lo que van a hacer en los veinte próximos años, sino lo que van a poner sobre la mesa en este año, porque en alguna Comunidad Autónoma se han vendido muchas palabras y pocos hechos. Recuerdo que hace unos días leí un artículo de opinión de un periódico regional, donde se decía que el Consejero de Agricultura de la Comunidad castellano-leonesa predicaba mucho en Madrid, pero vendía poco trigo cuando llegaba a Valladolid. Yo creo que esta situación se da, y así hay que decirlo. No podemos engañar simplemente con palabras al agricultor diciendo que todo debe hacerlo la Administración central y que no se hace nada cuando realmente sí se hace y, por el contrario, decir que la Administración autonómica de una región determinada es la que está haciendo todo, cuando realmente no es así.

Señorías, por todas estas razones (el tiempo se ha acabado): las formales, como les decía —se dan las circunstancias que establece la Constitución para dictar un decreto-ley—, y las reales —las medidas que se ponen al servicio de los agricultores afectados son importantes, son muy sustanciosas y, además, este Real Decreto-ley sienta las bases para llevar a cabo convenios de colaboración con las comunidades autónomas que le hagan ser todavía más efectivo—, por todas estas razones,

repito, y por otras muchas más que por falta de tiempo no voy a exponer, vamos a votar favorablemente la convalidación de este Real Decreto-ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Nieto.

Vamos a proceder a la votación de la convalidación o derogación del Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 278; a favor, 181; abstenciones, 97.

El señor **PRESIDENTE**: Queda convalidado el Real Decreto-ley.

Habiendo sido solicitado por diversos Grupos que se someta a la Cámara la tramitación del Real Decreto-ley como proyecto de ley, vamos a proceder a la votación.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 275; a favor, 128; en contra, 145; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la tramitación como proyecto de ley del Real Decreto-ley convalidado.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE MEDIDAS URGENTES SOBRE FOMENTO DEL EMPLEO Y PROTECCION POR DESEMPLEO (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 1/1992, DE 3 DE ABRIL) (Número de expediente 121/000085)

El señor **PRESIDENTE**: Punto IX del orden del día: dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas. Proyecto de ley de medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Tiene la palabra el señor Núñez. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

El señor **NUÑEZ CASAL**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a utilizar unos calificativos para este «decretazo», Decreto-ley, y ahora proyecto de ley, y voy a hacer una advertencia antes, dentro de la generosidad para con los señores del Grupo Socialista. La advertencia consiste en que no se apresuren ustedes a mostrar su desaprobación, a utilizar murmullos o a patear, porque, si lo hacen, se podrán encontrar con alguna sorpresa.

«Pues bien, este proyecto de ley supone una posible ley misera y reaccionaria». **(Rumores.)** Acaban ustedes

de abuchear al señor Almunia, que, en un supuesto distinto a éste, en el «Diario de Sesiones» número 102, de 24 de junio de 1980, daba estos calificativos a la Ley Básica de Empleo, donde las prestaciones, como ustedes saben, eran superiores a las que ahora se contemplan. **(Rumores.)**

Pero es más, estos calificativos, si consigo expresarme —a pesar de los signos, no sé si de admiración, de descontento o de pura torpeza que recibo de algunos bancs socialistas—, diré que es el resultado de una proposición de ley socialista de protección contra el paro, defendida por el señor Felipe González Márquez, en la que ustedes, en el año 78 —pueden comprobarlo en el número 94 del «Boletín Oficial de las Cortes Generales»—, mantenían que era necesaria —artículo número 6.º— una prestación económica por desempleo que tuviera una duración de doce meses, prorrogable por otros doce.

Para mayor «perla» en su propuesta decían que, excepcionalmente y en las circunstancias que se determinen reglamentariamente, podría prorrogarse la prestación por tiempo indefinido.

Pues bien, como otra «perla» de lo que es el «Diario de Sesiones», podemos transcribir las palabras del señor Almunia, que decía: «No podemos compartir, desde una perspectiva de izquierda, desde una perspectiva socialista, la filosofía del Gobierno de intentar, en una situación de crisis, de desprotección y de falta de salidas, una política económica que hace pocos días ha quedado claramente enunciada aquí por el representante de nuestro Grupo, don Felipe González. No podemos aceptar que, ante esa falta de política económica, de perspectivas, y ante ese hundimiento cada vez más en una situación de miseria y de paro, se les venga ahora a ofrecer a esos trabajadores, a esos sectores desprotegidos de la sociedad, una reducción de los fondos que esta sociedad está dispuesto a dar para protegerles en tanto no es capaz de ofrecerles puestos de trabajo.»

¡Qué tiempos y qué costumbres, señor Arnau! Después de esto, espero que usted tenga la prudencia necesaria para no llamarme demagogo ni decir que me excedo. Espero que usted no siga utilizando, dentro de una notable pobreza dialéctica, ese increíble argumento de que, cuando yo estoy en contra de este Decreto-ley, estoy defendiendo las propuestas que ustedes hacían en el año 1984. **(El señor Arnau Navarro: Así es, así es.)** Simplemente, ustedes tienen no solamente un proyecto de ley que es mísero y reaccionario, sino que es hipócrita y falaz. Tiene un capítulo I que es la muestra más clara de cómo se puede retorcer en una tarea legislativa la finalidad de los proyectos **(Un señor Diputado del Grupo Socialista: ¡Lo que hay que oír!)**

Frente a un hecho, que es única y exclusivamente el camino fácil del elefante en la cacharrería, de recortar prestaciones, ustedes tienen todo un capítulo I que llaman de fomento del empleo. Es más, no se plantean la modificación de la Ley Básica de Empleo, y no se lo plantean porque no lo podrían hacer si atendieran a lo dispuesto en esta ley, que exigiría la consulta con los

sindicatos. Ustedes simplemente plantean las subvenciones sin más en un capítulo I para crear una absurda cortina de humo que intente debilitar una de las agresiones más brutales que ha recibido la clase trabajadora, y es absurdo pretender esas cortinas de humo a través de intentar realizar una serie de subvenciones con unos mínimos incrementos, porque si ustedes quieren plantear algún problema de subvenciones, vayan a la modificación de la Ley y a la modificación de los decretos que la desarrollan, no intenten incluirlo dentro de este proyecto de ley. Además, esas subvenciones carecen de los controles necesarios para hacerlas eficaces. Por eso nosotros tenemos que decir que no podemos estar de acuerdo con este ejercicio de hipocresía legislativa, que, por tanto, no es este el lugar, no corresponde a una sistemática adecuada desde el punto de vista jurídico y simplemente es un intento, una vez más, de provocar confusión cuando el punto nodal que tiene en estos momentos el proyecto de ley es simplemente el recorte de unas prestaciones.

Pero no menos curioso es el argumento que da el señor Arnau, cuando plantea: Nosotros no tenemos confianza en las subvenciones como la palanca fundamental de crear empleo; nosotros estimamos que lo correcto es una política económica que cree empleo. Y dice, con notable satisfacción: Hemos creado dos millones de empleos en los últimos años. Señor Arnau, usted también realiza un ejercicio curioso con las estadísticas. Empecemos por el año 1982, cuando recibimos el grotesco anuncio, en un programa electoral, de que se iban a crear 800.000 puestos de trabajo. Vea usted las estadísticas y compruebe que durante la primera legislatura ustedes han destruido trabajo, y compruebe usted también la evolución que se ha producido en la otra cara de la moneda, que es la tasa de paro, desde el año 1982 hasta el año 1992: empiezan ustedes con el 13,3 y, gracias a su notable política de creación de empleo, consiguieron en el primer trimestre del año 1987 llegar al 20,9 de tasa de paro; en el año 1988, ustedes tienen el 20,8, y en el año 1992, después de esa notable y gran política económica que ustedes preconizan, han conseguido, según sus estadísticas, quedarse en el 14,7, es decir, ni siquiera rebajar lo del año 1982. ¡Qué bonito viaje a través de la eficacia en la política económica: no conseguir en diez años ni siquiera bajar la tasa de paro del año 1982! ¿Creen ustedes que después de ese brillante éxito pueden plantear que realmente están realizando una política económica para crear empleo? ¿Creen ustedes que eso se puede plantear cuando, si comparamos las tasas de paro de nuestro país con las del resto de la Comunidad, las cifras hablan de manera elocuente?

Es más, ustedes llegan a unas conclusiones respecto a cuál es el problema del desequilibrio financiero del Inem, que producen notable perplejidad. El Ministro de Trabajo dice: El problema que tenemos es que la gente rota mucho, tan pronto trabajan como no trabajan; y es más, repiten continuamente en el desempleo. Permítanme ustedes que, con todos los respetos, recuerde

una vieja coplilla de la República, de Luis de Tapia, en la que se decía aquello de que la marquesa de tal tiene un gran corazón porque ha creado un hospital, pero primero creó los pobres.

A ustedes les pasa lo mismo. Ustedes señalan que hay graves problemas en el Inem, y el Ministro de Trabajo dice que hay esos problemas porque rotan mucho. Pero, ¿por qué rotan? ¿Quién ha hecho los decretos que permiten la rotación? ¿Quién ha llegado al absurdo de decir que la contratación temporal y la no rigidez del mercado laboral es un factor fundamental para crear empleo? ¿Quién ha realizado un decreto de fomento del empleo, como es el del año 1984, en el que ustedes permiten que los empresarios cojan al trabajador, lo empleen en un momento, lo dejen en otro? Ustedes han llegado a construir hasta en los polígonos industriales empresas que son conocidas como factores de destrucción de empleo, que se pasan los trabajadores unas a otras para conseguir burlar cualquier tipo de limitación temporal en el contrato de trabajo. Y después de haber hecho esto, ustedes incrementan el número de desempleados y dicen: Ahora resulta que se ha incrementado el gasto del Inem.

¿Por qué en vez de presumir de una política económica que no ha dado los resultados que ustedes dicen, en vez de intentar la solución fácil del recorte de prestaciones, por qué ustedes no consiguen tomar la decisión de eliminar esa contratación temporal precaria, ese contrato que permite que los trabajadores, sin referencia a ninguna causa, estén sometidos única y exclusivamente a la voluntad del empresario? Ustedes no lo hacen. Es, una vez más, un ejercicio de hipocresía. Ustedes plantean en este proyecto de ley que han hecho algo positivo incrementando el plazo mínimo de seis meses a un año en el Real Decreto-ley de fomento del empleo, pero ustedes saben perfectamente que la media en ese Decreto es de cerca de 18 meses. Ustedes saben más. Ustedes saben que el porcentaje de contratos temporales de ese Decreto no llega ni siquiera al 20 por ciento, comparado con el resto de modalidades de contratación temporal. Por lo tanto es, una vez más, un ejercicio de hipocresía decir que eso es un hecho positivo, aparte de que ustedes también plantean que el Gobierno podrá modificar, cuando le parezca oportuno, el plazo que señalan aquí.

¿Cuál es la realidad desnuda? ¿Cuál es la verdad de este Real Decreto-ley? Es muy simple. Ustedes contemplan una política de empleo y una política de protección del desempleo que no tiene en cuenta para nada los intereses de los trabajadores. ¿Qué les ocurre? Es posible que ese Presidente del Gobierno que aprovecha los viajes al extranjero para decir con total desparpajo que él ya no siente rubor por haber sido de izquierdas, es muy posible, digo, que toda su experiencia de la que de vez en cuando él blasona como experto en relaciones industriales, ahora se concrete en esgrimir que es necesario proteger la facilidad de los empresarios para conseguir que de esa manera los trabajadores, que al parecer no quieren emplearse, tengan que hacer de

la necesidad virtud y buscar, a la fuerza, cualquier puesto de trabajo que se les ofrezca.

Otro de los puntos fundamentales del Real Decreto-ley es la radical desconfianza respecto a los trabajadores. Parece ser que el fraude anida siempre en el seguro de desempleo, cuando ustedes saben perfectamente que no llega ni al 5 por ciento. Ocurre, según ustedes, que los trabajadores se encuentran muchas veces mejor en el paro que en el trabajo. Es más, si encima reciben ayudas para la formación hay que suprimirlas, porque entonces se quedan con las ayudas en vez de buscar el puesto de trabajo. En resumen, terminan diciendo: Si nosotros recortamos las prestaciones del desempleo los parados intentarán buscar con mayor ansia trabajo.

Es lamentable que esto se pueda mantener por un Gobierno que dice llamarse socialista. Es lamentable que se planteen argumentos como, por ejemplo, el del señor Arnau que crea no solamente sorpresa, sino también temor. Se nos pregunta por qué defendemos la ley socialista de 1984, porque si hacemos esto es posible que dentro de ocho años tengamos que defender este Real Decreto-ley. ¿Es que van ustedes, todavía, a dar otro «decretazo» dentro de ocho años del mismo tenor que éste?

La verdad es que, por más vueltas que se le dé, no se puede entender que nadie pueda aceptar como beneficioso para los trabajadores este recorte. Perdónenme la ironía, pero recuerdo un programa televisivo donde un gato llamado Isidoro planteaba lo siguiente: ¿por qué no jugamos a que yo te pego y tú no te quejas? En el fondo ustedes están pidiendo a los trabajadores que, a pesar de que este recorte afecta de una manera tan intensa y tan decisiva a sus economías, ellos y nosotros lo aceptemos como un paso hacia adelante. Pues bien, no es así; ustedes lo saben y simplemente han realizado una opción concreta y determinada que responde a su forma de pensar, a su forma de contemplar cómo se resuelven los desequilibrios que se han planteado en el Inem.

Nosotros creemos que eso no es una salida, que es una contradicción de fondo entre lo que ustedes dicen que piensan y lo que después hacen. En pocas ocasiones hemos podido encontrar de manera tan clara, tan desnuda y tan patente, cuál es el sentido real de su política. Y es que ustedes prescinden de los elementos fundamentales, al hacer su política, que puedan afectar a la clase trabajadora. Eso es lo que ustedes han hecho, actuar con total libertad, prescindiendo totalmente de los intereses de las clases más populares. Pues bien, continúen por este camino y seguirán llenando el «Diario de Sesiones» de sorpresas y de contradicciones. Si hay alguno que todavía siente interés por manifestar algún murmullo o desaprobación, o se encuentra entusiasmado y, como en la Comisión, dice: «Eres de la vieja escuela...» ¡Pues ahí tienen ustedes! Nosotros estamos satisfechos de ser de la vieja escuela del año 1980, cuando no tenían ustedes ningún miedo ni ningún rubor en ir con nosotros en una ley de protección

contra el paro, en apoyar nuestras propuestas, y nosotros las suyas, aunque reconozco que en las suyas eran realmente un poco exagerados.

Reafirmándonos en esta postura, no les quepa la menor duda de que este Real Decreto-ley es una profunda agresión a la clase trabajadora. Y he comprobado que las advertencias dan resultado: han tenido ustedes un silencio ejemplar, no ha habido murmullos ni pateos, por lo que les agradezco que por un momento les haya entrado una mínima lucidez, al menos, en su manifestación parlamentaria.

Nada más y muchas gracias.

el señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Núñez.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Gracias, señor Presidente. Estamos en el último trámite de esta Cámara del Real Decreto-ley de fomento de empleo, de contratación indefinida —término que utiliza el Grupo Socialista—, o el «decretazo», como lo denominan algunos grupos sociales o la propia prensa. En realidad, nos encontramos en una situación en la que al subir a esta tribuna la representante del Grupo Popular lo hace con el más absoluto convencimiento de que no sirve para nada.

Desde que se aprobó en el Consejo de Ministros el Real Decreto-ley que provoca este proyecto de ley, ha pasado absolutamente de todo, incluso en el seno del Grupo de la mayoría: desde las declaraciones de la Comisión Federal del PSOE, en las que se decía que en esta Cámara se iba a reformar de manera bastante profunda este Decreto aprobado por el Gobierno, donde el propio Felipe González, como Secretario General del Partido, avalaba ese cambio profundo; pasando por las declaraciones del señor Benegas, Secretario de Organización del Partido Socialista; y llegando, al final, a la situación real, que es lo que a nosotros nos importa, que es la presentación hoy aquí de un proyecto de ley que, en cierta forma, refleja exactamente el Real Decreto-ley tal como lo aprobó el Consejo de Ministros.

A lo largo del debate de este Decreto —ahora proyecto de ley—, en Ponencia y en Comisión, el Grupo Parlamentario Popular ha intentado, de la forma más correcta, reformar y mejorar su texto. Entendíamos que había una voluntad por parte del Grupo de la mayoría de consensuar, en cierta forma, algunas parcelas de este proyecto de ley y transformarlo en algo que, teniendo en contra a toda la sociedad, pudiera conseguir cuando menos el apoyo mayoritario de esta Cámara. Por eso subo hoy a esta Tribuna, casi con el convencimiento de que lo que digamos aquí no va a servir absolutamente para nada, que cualquier argumentación que plantee el Grupo Popular no va a servir para que el Grupo de la mayoría cambie ni un ápice el Decreto que discutimos hoy.

Para muestra, un botón. Nosotros hemos presentado

una serie de enmiendas —de la 93 a la 96— que sólo quieren mejorar técnicamente el texto del Gobierno. Sabe el señor Arnau —y lo hemos discutido en Comisión— que el Decreto tiene bastantes fallos técnicos, desde el punto de vista del ordenamiento jurídico laboral español, y hay inconcreciones muy profundas que van a llevar incluso a situaciones en las que va a ser difícil la aplicación de este Real Decreto. Nos podemos encontrar con recursos incluso de inconstitucionalidad por algún magistrado de lo social que no sepa interpretar este Real Decreto-ley.

Las enmiendas 93 a 96, de nuestro Grupo, lo único que intentan, sin cambiar el sentido del Decreto, es modificar la concepción jurídica, que nos parece bastante floja. La enmienda 93 pretende introducir en el artículo 4.a) lo siguiente: «... o tener concedido, de acuerdo con la normativa vigente, el aplazamiento en el pago». El señor Arnau sabe que hay muchísimas empresas, tanto públicas como privadas, que en este momento tienen unas deudas con la Seguridad Social muy importantes, pero que han llegado a un acuerdo de aplazamiento, lo que en cierta forma les equipara a hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda. Creemos que de esta forma queda bastante más claro y, sobre todo, nuestro concepto es más acorde con la normativa laboral clásica española que el que aparece reflejado en el propio Real Decreto-ley.

En la enmienda número 94, al artículo 4.c), pedimos que se suprima la expresión referida al «despido nulo». El señor Arnau sabe que el despido nulo significa, por sí mismo, que no hay variación en la plantilla, porque cuando la Magistratura determina un despido nulo, tiene que haber una reincorporación inmediata. No hay forma humana de que este trabajador no sea readmitido en la empresa. Es una readmisión, porque existe la nulidad del despido.

El señor Arnau argumentaba que, como la autoridad laboral intervenía, no se podía interpretar como que era una disminución de plantilla. Yo le pregunto al señor Arnau: En los casos de despido por cuestión tecnológica o económica, que también requieren la autorización, ¿también se puede considerar que no ha habido una supresión de plantilla? Creo que quedaría mucho más claro si quitáramos la referencia al despido nulo.

La enmienda 96, del Grupo Popular, también intenta esclarecer bastante el propio concepto al que antes me refería. Hacemos referencia a la extinción de los contratos derivados de fuerza mayor, porque nos parece que es más concreta la enmienda del Grupo Popular que la redacción del proyecto de ley. Además, el señor Arnau sabe que estas deficiencias técnicas han sido ya analizadas por catedráticos y profesores de Derecho laboral, la mayoría de ellos vinculados al propio Partido Socialista. Luego, tampoco es una novedad excesiva lo que plantea este Grupo, aunque sí creo que, en cierta forma, mejora técnicamente el texto.

Entrando ya en lo realmente importante, en la filosofía de este proyecto de ley, hay una enmienda que, des-

de nuestro punto de vista, es fundamental. En la parte primera relativa al fomento de la contratación, el proyecto de ley dice que se fomenta la contratación indefinida a tiempo completo. Yo creo que aquí hay un error importante por parte de la mayoría, porque el señor Arnau sabe que existen contratos indefinidos a tiempo parcial que, desde nuestro punto de vista, también deben ser fomentados, fundamentalmente porque son contratos que utiliza muchísimo el sector de la mujer, trabajadoras que de otra forma no podrían ocupar un puesto de trabajo. Creemos que si al mismo tiempo se va a fomentar la contratación de mujeres, sería importante incluir en la bonificación el contrato a tiempo parcial, porque de esta forma conseguiríamos que una parcela de trabajadores en este momento en paro, como son mujeres de más de cinco años en el paro, podrían tener acceso a ese puesto de trabajo a través de estos contratos a tiempo parcial que, como sabe el señor Arnau, son utilizados casi exclusivamente para contratar a mujeres. Me estoy refiriendo, como el señor Arnau supone —aunque no lo interpretó así en la Comisión—, a los contratos indefinidos a tiempo parcial. Sería importante introducir esto y las mujeres de esta Cámara se lo agradeceríamos muchísimo, incluso las representantes del Grupo de la mayoría, porque de esta forma, repito, fomentaríamos la contratación de mujeres.

Centrándome ya en el Capítulo Segundo del proyecto de ley hay unas enmiendas importantísimas. A lo largo del debate en esta Cámara, el Grupo de la mayoría ha introducido una enmienda parcial, pero, desde nuestro punto de vista, no aclara nada. Me estoy refiriendo a la situación en la que quedan en este momento los contratos de menos de un año que se siguen celebrando en nuestro país que, como sabe el señor Arnau, son muchos. Efectivamente, en el proyecto de ley se reforman sólo y exclusivamente los contratos de fomento de empleo, que pasan de seis meses a un año, pero la realidad es que existen muchas modalidades de contratación, muchas de ellas causales, por las cuales se siguen manteniendo los contratos de menos de un año. Yo me pregunto: ¿qué va a ocurrir con esos trabajadores? Usted me puede decir que van a recibir la prestación asistencial de desempleo, pero no la contributiva. Hay que tener en cuenta que estos trabajadores están cotizando a la Seguridad Social por todas las contingencias de la Seguridad Social y usted los deja, por ejemplo, la más importante, sin la capacidad de acumular para la percepción de jubilación. Usted va a darles una prestación asistencial pero no la contributiva, con lo cual no van a poder cotizar el tiempo suficiente para recibir la pensión.

En este tema concreto se encontraban, entre otros, los fijos discontinuos. Ustedes introducen una nueva modificación en el artículo 8.º, por la cual se dice, en relación con los trabajadores fijos discontinuos, que aun recibiendo la prestación asistencial, la Administración cotizará por ellos, para la contingencia de jubilación, durante 60 días. Pero —¡atención!—, como base

de cotización señala el tope mínimo de cotización vigente en ese momento, ni siquiera por lo que han estado cotizando durante su permanencia en activo en el trabajo. Esto es, desde nuestro punto de vista, un motivo de inconstitucionalidad del proyecto de ley, porque crea un agrario comparativo y una diferencia profunda entre trabajadores que, cotizando exactamente lo mismo pero con otro tipo de contrato temporal de menos de un año, no va a tener esa posibilidad.

Esta no es la solución adecuada a la vista de nuestro ordenamiento jurídico laboral, sobre todo, señor Arnau, desde el punto de vista de la solidaridad, palabra que por lo visto a ustedes ya se les ha olvidado desde hace bastante tiempo. Y el señor González no se priva de decir, y sin rubor, que no le molesta para nada haberse olvidado de su pasado de izquierdas. **(Un señor Diputado del Grupo Socialista: No dijo eso. Rumores.)** Yo no creo que esto sea un problema de pasado de izquierdas. Estimo que es un pasado y un presente de solidaridad entre todos, y creo que aquí ha fallado bastante la propia solidaridad, no solamente la solidaridad del Grupo de la mayoría, sino también la propia... **(Un señor Diputado del Grupo Socialista: Es que no lo entienden. Continúan los rumores.)**

¡Cómo se lo pasan de bien!

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¡Señorías, silencio!

Continúe, señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: ... no solamente la solidaridad del Grupo de la mayoría, sino es que, desde el punto de vista jurídico, esto es totalmente impresentable. Y usted se puede encontrar con que, dentro de seis meses, a un magistrado acude un trabajador con un contrato de menos de un año, acabe en el Tribunal Constitucional y se declare inconstitucional, porque lo es; porque, en situaciones iguales con contratos iguales, usted crea una discriminación que no se puede permitir.

Me decía usted en la Comisión que se creaba una connivencia trabajadores-empresarios: Yo trabajo seis meses y estoy de vacaciones dos meses, a cargo del desempleo. La verdad es que este argumento es de un cinismo absoluto. **(El señor Arnau Navarro: Eso no lo he dicho.)** Sí, señor Arnau. Repase usted el «Diario de Sesiones», porque usted lo dijo así. Es de un cinismo absoluto, repito, porque a usted se le olvida que existe un Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un señor Ministro de Trabajo —que nos acompaña en esta mañana—, que tiene una obligación por encima de cualquier otra: el control y la inspección de la aplicación del ordenamiento jurídico-laboral español, la Ley de contratos, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Libertad Sindical —todas—, la no existencia de la propia ley de salud laboral. Luego, ¿quién tiene la obligación de que no se ponga en marcha esa connivencia perversa —como la llamaba usted— entre los trabajadores y los empresarios? La Inspección de Trabajo es la que tie-

ne que hacerlo. ¿O es que hoy no existe connivencia? ¿O es que usted acepta hoy que realmente existe una connivencia?

Efectivamente, cuando hay fraude al desempleo, no hay fraude del trabajador; hay fraude del trabajador con un empresario. Los trabajadores no son peores que los empresarios; son exactamente lo mismo y se pueden aprovechar hasta donde puedan. Es labor y obligación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social impedir que se utilicen los contratos temporales como se están utilizando en nuestro país; ésa es la obligación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por tanto, la argumentación de que es perverso y que significaría una connivencia, a mí, desde el punto de vista parlamentario, señor Arnau, me parece una pobreza y de un cinismo político impresentable.

Por otra parte, se ha hablado del fraude y del control del fraude en el desempleo. El señor Presidente del Gobierno, cuando ha explicado por qué se planteaba este Real Decreto-ley, incluso el propio Ministro de Trabajo y Seguridad Social, aparte de mencionar la ineficacia del Inem, habla también del fraude al desempleo. Si analizamos el texto de este proyecto de ley, vemos que no hay ni una medida que intente controlar el fraude, no solamente en el desempleo genérico, sino en el propio desempleo agrario andaluz.

No me venga usted a decir que ése es el chocolate del loro, porque no son 100.000 millones; son 100.000 millones del PER más 115.000 millones del subsidio agrario andaluz para los eventuales. Luego, son, aproximadamente, 250.000 millones de pesetas. Ya es algo más de 100.000 millones. Aunque fuera una peseta, señor Arnau, no se puede permitir que exista fraude. Y en ningún artículo de este proyecto de ley aparece la necesidad de controlar ese posible fraude.

Las enmiendas números 99, 100, 102, 105, 106, 107 y 108, del Grupo Parlamentario Popular, intentan, por una parte, vincular la percepción de un subsidio de desempleo a la formación profesional. Es una vieja cuestión planteada en esta Cámara, que el propio Ministro de Economía y Hacienda, en los Papeles de Coyuntura, cuando habla de la situación del Inem, repite constantemente. Lo que ocurre es que como el señor Solchaga parece que habla mucho, pero, después, el Gobierno no le hace demasiado caso, eso no se convierte en algo positivo ni en algo que podamos discutir o aprobar en esta Cámara, porque cada vez que esta Diputada lo ha planteado aquí, el voto de la mayoría ha sido negativo; luego, no parece que tengan excesiva voluntad de hacerlo.

Creemos que debe seguir siendo la base fundamental de la existencia de la formación profesional ocupacional. En este caso, nuestras enmiendas intentan vincularlo de forma que el trabajador, a la hora de exhibir la documentación necesaria en el Inem para percibir una prestación asistencial, entre los muchos documentos que tiene que mostrar, tenga que presentar uno del propio Inem, donde se diga si ha rechazado algún puesto de trabajo o no, si ha rechazado una ac-

ción formativa de acuerdo con su formación previa o no, porque, de esta forma, conseguimos algo que el señor Salabert dijo en Barcelona. Por cierto, que me espantó oírle este argumento, se lo he preguntado por escrito, ha pasado el plazo de contestación de las preguntas y no me ha respondido. El señor Salabert decía que había un millón y medio de puestos de trabajo que no se cubrían en nuestro país, ofertándolos el Inem porque los parados decían que no. El señor Arnau sabe igual que yo que en este momento para percibir una prestación asistencial de desempleo, el peticionario no puede haber rechazado una oferta de trabajo. ¿Qué ha pasado ahí? ¿Qué es lo que ha fallado ahí? Está clarísimo que el Inem en la Comisión usted me dijo: Es que usted no puede hacer responsable al trabajador de que tenga que presentar ese documento. Pero es que el trabajador también tiene que estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, etcétera. Es el propio ciudadano el que se tiene que identificar ante la Administración, y es el Inem el que tiene que darle al trabajador ese certificado de que no ha rechazado ninguna oferta. Aquí a quien hacemos responsable es al Inem, no al trabajador. Ese millón y medio de puestos de trabajo que no se han cubierto, según el señor Salabert, se cubrirán, porque de otra forma ese trabajador no tendrá derecho a recibir esa prestación, y ya se ocupará él de que el Inem le haga esa oferta y de que le dé el documento —en el caso de que no se lo haya dado— que demuestra que el Inem es incapaz de haberle ofertado un puesto de trabajo. Luego, la responsabilidad recae en el Inem, no en el trabajador; el trabajador se despabilará para obligar al Inem a que le dé esa documentación. Exactamente planteamos lo mismo para recibir el subsidio agrario andaluz, porque nos parece que también hay que controlar este tipo de fraude. Además, esto haría que, definitivamente, el Inem, que para poco sirve —eso lo dice ya hasta el propio Ministro de Trabajo—, sirviera para algo: para hacer posible la formación profesional en nuestro país, para formar a nuestros parados.

En cuanto a la enmienda 99, hay una terminología, que aparece también de nuevo en este proyecto de ley, que, desde mi punto de vista, está bastante obsoleta, señor Arnau. Ustedes aceptan la Comunidad Económica, ustedes aceptan los documentos que salen de la Comisión, ustedes aceptan incluso el Acuerdo de Maastricht. En este Acuerdo y en sus protocolos, y en los acuerdos de la Comunidad Económica Europea hay una terminología determinada cuando se habla de formación profesional. Yo creo que ha llegado el momento de que en este país se adecue esa terminología europea a España, porque ustedes siguen hablando en la terminología de antes de 1986. Yo creo que éste es el momento de introducirla. Por eso, nosotros hablamos de cualificación profesional reconocida, y no nos estamos refiriendo a que, a la hora de aceptar o no un trabajo, tenga que ser exactamente de su profesión, sino que pertenezca a las familias profesionales en las que está enmarcado ese trabajador que en ese momento es-

tá en el paro, con una terminología que está comúnmente aceptada por el ordenamiento jurídico europeo y por las propias centrales sindicales europeas, las CES y la UNICE, que firmaron un documento sobre la formación profesional acordando incluir la terminología a la que nuestro Grupo Parlamentario se está refiriendo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señora Villalobos, le ruego que concluya.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Voy concluyendo, señor Presidente.

Hay otra enmienda que el señor Arnau rechazó también en la Comisión, y es la que se refiere a la regulación. Lo que dice nuestra enmienda es que el Gobierno, antes del 1 de octubre de 1992, regulará el régimen jurídico de la empresa de trabajo temporal. ¿Por qué?

La realidad es que las empresas de trabajo temporal en nuestro país funcionan. Para verlo lo único que tiene que hacer el señor Arnau es pasearse por las grandes ciudades españolas, o leer los periódicos pues sabe que existen. Usted mismo reconocía que, en el año 1984, se negaron a aceptarlo, pero que hoy reconocen que funcionan en Europa. Tiene usted que reconocer que aunque no sé si bien o mal, de hecho funcionan en España. Creo que ha llegado el momento de que se regulen, y si no se regulan, señor Arnau, lo que tenía que haber hecho ya la Inspección de Trabajo es ir y cerrarlas. Lo que no se puede consentir en este país es que funcionen empresas de trabajo temporal al margen total y absoluto de la ley, porque esto puede provocar abusos de ley. Es necesario que se regule esto, porque, además, usted sabe que, a partir del 1 de octubre de 1993, el resto de las empresas de trabajo temporal europeas podrán funcionar en nuestro país. Sería bueno que previamente a ese paso, que es inevitable —por lo menos hasta ahora—, estén ya reguladas en nuestro país. Es simplemente la aceptación de una realidad. Tampoco es pedir mucho que antes de octubre de este año, el señor Ministro de Trabajo regule estas empresas, porque nos parece una vergüenza que sigan funcionando. A mí me da vergüenza pasearme por la calle de Génova, enfrente de mi Partido, y ver que hay una empresa de trabajo temporal y fijo, que dice: «Trabajo temporal y fijo». Le invito a que venga usted conmigo y lo vea. A mí me da vergüenza como legislador de este país. Usted tiene la obligación de instar al Gobierno a que las regule definitivamente porque van a seguir existiendo, como están existiendo hasta este momento.

Por otro lado, hay otra serie de disposiciones, introducidas por el Grupo Socialista en la Ponencia, que, desde nuestro punto de vista, son profundamente negativas, que son la disposición adicional primera, número 2; la disposición adicional quinta; y la disposición final primera.2. ¿Qué ocurre con estas disposiciones? Que se autoriza al Gobierno absolutamente a todo: se autoriza al Gobierno a cambiar la duración del contrato de fomento de empleo, se autoriza al Gobierno a cambiar las cotizaciones, se autoriza al Gobierno a cambiar,

si la excepción que ustedes crean aquí para los contratos fijos discontinuos, se puede ampliar a otro tipo de contratos o no.

Para concluir, señor Presidente, la sensación que tiene esta Diputada y su Grupo parlamentario con este Real Decreto primero, después proyecto de ley, que han investido ustedes de un mantenimiento de la protección social de nuestro país, de una necesidad imperiosa para seguir manteniendo ese mismo sistema de protección social del que todos estamos protegidos, lo que subyace, después de la introducción de estas adicionales por parte del Grupo de la mayoría, es que lo han hecho por una única razón: no tenemos dinero, recortamos; que volvemos a tener dinero, ampliaremos; que tenemos menos, recortaremos más. Y eso crea una inseguridad legislativa y una discrecionalidad de tal calibre por parte del Gobierno y de la mayoría que nos parecen inadmisibles. Por supuesto, le puedo garantizar, señor Arnau, que el Grupo Popular no puede apoyar esta discrecionalidad en medidas tan sensibles para la opinión pública y tan fundamentales para el mantenimiento de una política social necesaria en nuestro país.

Este Real Decreto es simplemente una pantomina del Grupo y del Gobierno socialistas y no pueden ampararlo en frases grandilocuentes ni en protección a los contratos indefinidos que, de hecho, ya existían, ni tampoco en el mantenimiento de una protección determinada. Con la discrecionalidad que ustedes han introducido en el este texto —hoy tenemos el nivel de cotización y el nivel de prestación que tenemos, pero mañana podemos tener menos— nadie puede estar seguro, señor Arnau, porque pasado mañana, lo mismo que ha venido este Decreto, puede venir otro en el que pueden disminuir más las prestaciones o, tal vez, con mucha suerte, aumentarlas, pero yo tengo bastantes dudas, dada la ineficacia en el control del déficit público por parte del Gobierno socialista, dada la ineficacia de la política económica del Gobierno socialista, incapaz de generar empleo, y dada la ineficacia del Ministro de Trabajo para controlar lo absurdo que significa hoy mantener el Inem.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Villalobos.

Enmiendas del Grupo del CDS. Tiene la palabra la señora Morsó.

La señora **MORSO PEREZ**: Señor Presidente, señorías, cuando el 30 de abril se debatía en esta Cámara la confalidación del Real Decreto-ley 1/1992, el portavoz del CDS manifestaba su esperanza de que a partir de su tramitación como proyecto de ley se modificarían aquellos aspectos más insolidarios, por exigir un sacrificio objetivo a la parte más débil de la sociedad, los parados.

Con ese talante, mi Grupo presentó 23 enmiendas, que pretendían que la letra pequeña estuviera más acorde

con el sugestivo título del proyecto de ley: Fomento del empleo y protección por desempleo.

Aun conscientes del desequilibrio financiero, que todos estamos de acuerdo en atajar, pretendíamos que el esfuerzo para atacarlo fuera colectivo y no recayera, de un solo plumazo y por primera vez, en los más débiles como anteriormente decía: los desempleados. En definitiva, pretendíamos quitar al proyecto de ley ese tinte financiero de reducción del gasto, compatibilizando los incentivos a la creación de empleo y a la contratación indefinida con el control del gasto y la lucha contra el fraude.

Lo cierto es que en el transcurso del trámite parlamentario que nos ocupa no se han cumplido nuestros propósitos de hacer este proyecto de ley más solidario, más progresista, más de fomento de empleo, medida fundamental para reducir el gasto de prestaciones y rebajar su cuota-parte en el saneamiento financiero, que debía trasladarse, solidariamente, al resto de los sectores sociales.

Es cierto que en el proyecto de ley se han introducido mejoras, corregido, en parte, aspectos que, por olvido o precipitación, se habían obviado o perjudicado. Hay temas en que coincidíamos, con enmiendas, la práctica totalidad de los Grupos parlamentarios de esta Cámara. Así es el caso de los fijos discontinuos, cuya drástica precariedad en la carrera del seguro ha sido suavizada. Desde luego, nuestra enmienda iba mucho más allá. Consideramos la enmienda introducida por el Partido Socialista altamente insuficiente.

En lo referente a los minusválidos, y también coincidimos con cantidad de enmiendas de todos los Grupos parlamentarios de esta Cámara, se ha restituido el artículo 72.5 de la Ley de Presupuestos, que, en el debate del 30 de abril, el señor Caso, portavoz del CDS, recordaba al señor Ministro que había sido eliminado de un plumazo en el decreto-ley y también la legislación vigente para la promoción de empleo para los minusválidos. No es que se mejore pero, por lo menos, se cumple en este caso el dicho de: ¡Virgencita, que me quede como estoy! Mi Grupo se congratula de estas correcciones pero lamenta que se haya perdido la ocasión de mejorarlo más profundamente. Todavía están a tiempo de considerarlo, señores de la mayoría.

Voy a defender de una forma general y en bloques las enmiendas que mi Grupo ha mantenido para este debate. En primer lugar, las enmiendas al capítulo primero pretendían principalmente tres objetivos: por un lado, incentivar no sólo el contrato indefinido a jornada completa sino también a jornada parcial, que no está contemplado en el proyecto, siendo un instrumento que resuelve el puesto de trabajo a personas que no pueden o no quieren trabajar a jornada completa y que favorece a colectivos concretos, como es el caso de las mujeres —y se ha dicho por la señora Diputada del Partido Popular— o jóvenes en estudios. Por otro lado, también facilita atender puestos de trabajo que no requieren jornada completa y que se generan cada vez más en las economías modernas. Además, es un instru-

mento para el reparto de trabajo, nada desdeñable en un país donde tenemos un índice de paro del 14,7 —es el último dato, del mes pasado.

En este momento, en que tanto hablamos del Plan de Convergencia, ha de decirse que la jornada a tiempo parcial es práctica habitual en los países de Europa y que figura en la Carta de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores. El Fondo Social Europeo contempla ayudas para el empleo a tiempo parcial, pero éstas no pueden hacerse efectivas en nuestro país al no participar el Estado en la cuota-parte de su cofinanciación. Si no me demuestran lo contrario, esto me parece una trágica broma. Por favor, consideren esta enmienda número 14 y acéptenla.

Además de los colectivos contemplados en el artículo 2.º del proyecto, mi Grupo Parlamentario proponía que se incentivará también —como un colectivo a contemplar específicamente en este artículo— a los minusválidos. Ya he indicado que se les ha restituido en situación anterior al Decreto-ley, pero nuestra propuesta suponía un avance. Y quiero incidir en la preocupación de otros dos colectivos que han sido obviados en el proyecto. Me refiero concretamente a los parados de muy larga duración y que representan un núcleo duro en el desempleo que resulta difícil de atacar. Estos parados representan una situación dramática, porque en la mayoría de los casos han perdido ya la esperanza de encontrar trabajo. La Comunidad Europea tiene establecida una iniciativa en orden a buscar solución a este problema.

Otro colectivo cuya colocación pretendemos que se incentive y que tampoco prevé el proyecto es el de los trabajadores que abandonan la actividad agraria. La reestructuración agropecuaria se está produciendo espontáneamente. Se trata de facilitar que su paso a la industria o a los servicios se realice, evitando las emigraciones y las despoblaciones, con su cadena de problemas y sacrificios. Se estima que aproximadamente 800.000 trabajadores agrícolas tendrán que abandonar su trabajo, cambiarlo. Debemos facilitárselo; no les obliguemos a que no sólo tengan que cambiar de trabajo sino también de hábitat y de casa.

Otra pretensión de las enmiendas del CDS a este capítulo primero era la de actualizar las subvenciones reguladas desde 1984 no sólo al valor de la peseta de hoy, sino a nivel de lo que se fija en las comunidades autónomas para situaciones similares. El peso del fomento del ahorro que viene en el proyecto de ley hace que el Grupo de la mayoría las contemple como contrarias al fondo y al espíritu del Decreto-ley convalidado el 30 de abril. En todo caso, las cifras siempre son negociables y nos preguntamos, en este caso, si el déficit de las comunidades autónomas no es computable en el déficit global del Estado, puesto que en las comunidades, como ya he indicado, sí hay ayudas superiores.

Me voy a referir a tres enmiendas de mi Grupo que el Portavoz del Grupo mayoritario calificó en el debate de Comisión de novedosas, interesantes y dignas de estudiar en momentos subsiguientes a este proyecto de

ley. Espero que cuando el Gobierno presente la reforma del Inem, tan anunciada, una vez dialogada con los ámbitos sociales, agentes sociales y representantes de las comunidades autónomas, figuren en el proyecto que el Gobierno presente a esta Cámara. En otro caso, ya les anticipo estas enmiendas.

La primera es la creación de la agencia para el fomento de empleo. En el proyecto de ley que debatimos se han cargado de un plumazo el pago único de prestaciones para los que se quieran constituir en autónomos. La justificación que ustedes dan es la bolsa de fraude detectada. Dicen que de 80.000 ayudas, aproximadamente, un 25 por ciento defrauda. Ustedes condenan también al resto, a los 60.000 que vamos a llamar honrados, a entrar en un círculo constante de empleo, desempleo, prestaciones, subsidios, etcétera. Esta dinámica es perversa; elimínenla ustedes y hagan un mecanismo de creación de empleo. Combatamos el fraude, pero no condenemos a todos.

La agencia, que en la enmienda se contempla como organismo autónomo (forma jurídica de la que no hago cuestión de gabinete), puede ser una unidad dentro del Inem. No pretendemos la apropiación de organismos. El señor Arnau, en Comisión, me remitió a que esta función la cumplía el Instituto nacional de Fomento de Economía Social, pero no es este exactamente el fin que pretende esta agencia. El Instituto Nacional de Fomento de Economía Social en realidad es la reencarnación de la antigua Dirección General de Cooperativas, que se dedica a fomentar la creación de sociedades anónimas laborales y de cooperativas. Esto nos parece muy bien, pero nuestra enmienda va dirigida a fomentar la creación de empleo de autónomos, o bien de empresas con un máximo de cinco trabajadores.

La segunda enmienda de este bloque se refiere a la creación de un organismo paritario de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales que gestionen las prestaciones contributivas por desempleo. Ellas son las que han constituido el fondo. Tengamos presente, además, que muchas veces, al ir a fondos comunes, se confunde que los fondos contributivos nunca han sido deficitarios. Se pretende, por tanto, diferenciar la financiación de contributivas existenciales y su gestión. Ello porque consideramos que la protección por desempleo es algo que nada tiene que ver con el servicio público de empleo. Por ello, proponemos que este organismo paritario entre sindicatos y patronal, encargado de la gestión de prestaciones contributivas por desempleo, descargue al Inem de un 60 por ciento de su volumen en términos de presupuesto y que quede realmente como una agencia, un organismo (llámese como se quiera) destinado a ejecutar la política del empleo del Gobierno.

Finalmente, la otra propuesta del CDS era la creación de una comisión, llamémosla de coordinación, compuesta por los consejeros responsables de políticas laborales y de empleo de las comunidades autónomas, presidida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Con dicha propuesta, el CDS pretende conservar

la unidad de mercado de trabajo, coordinar las medidas del Gobierno del Estado con cada una de las comunidades autónomas. Ello parece que es un deber de solidaridad, pero, sobre todo, es un procedimiento adecuado para aumentar la eficacia y racionalizar los costes del conjunto de las políticas, evitando solapes, lagunas y disfuncionalidades.

Señorías, pensamos que el marco diseñado por el proyecto de ley es insuficiente para tratar toda la política de ajuste y, evidentemente, para tratar la política de empleo. Queda un vacío en el tema de formas de contratación. Solamente se ha tratado aquí un determinado contrato. Yo creo que es urgente afrontar un examen detenido de las distintas formas de contratación laboral.

Es patente la falacia del título del proyecto. Nosotros solicitamos el voto favorable a las enmiendas del CDS y esperamos que, en breve plazo, se traiga a esta Cámara la reforma del Inem.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Morsó.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, señorías, en el debate de totalidad del entonces Real Decreto 1/1992 nuestro Grupo se dispuso a votar favorablemente su tramitación. Creíamos en aquel momento que había elementos positivos en los dos aspectos que tocaba el Real Decreto. Uno, la incentivación para la contratación indefinida y otro, poner un cierto orden en todo lo que supone el gasto del Inem y la política de subsidio del paro en España.

He de manifestarles, señorías, que, de todas maneras, teníamos algunos reparos, que ya manifesté en esta Cámara, para dar nuestra total aprobación a este Real Decreto. Temíamos entonces que había unos problemas que, sino se resolvían perjudicarían a algunos colectivos importantes de ciudadanos españoles. Fundamentalmente, estábamos preocupados por la no incentivación, en el texto del proyecto, de los contratos de formación y prácticas; estábamos preocupados por la derogación del artículo 72 de la Ley 31/1991, que afectaba a los minusválidos en la subvención de 700.000 pesetas por contrato indefinido realizado en las empresas; estábamos preocupados por la situación de los trabajadores fijos discontinuos y teníamos alguna otra preocupación como era la supresión de las becas para la formación profesional de los minusválidos.

Estos problemas, señorías, mi Grupo considera que se han atenuado o resuelto a lo largo de la tramitación que llevamos hasta ahora de este proyecto de ley. Ello nos pone en situación de concretar nuestro criterio favorable a que se apruebe este ahora proyecto de ley. Quedan, de todas maneras, algunos flecos, algunos problemas que nos gustaría seguir intentando negociar con el Grupo mayoritario para continuar perfeccionando

y mejorando el texto que salga de este debate. Por esa razón, hemos mantenido una serie de enmiendas que trataré de defender aquí ahora.

En concreto, por nuestra enmienda número 38 pretendemos que se apliquen los incentivos reconocidos en el Real Decreto para la contratación fija, para aquellos contratos también fijos —como ya se ha dicho— pero no a jornada completa. No deja de ser una manera de primar y de contratar indefinidamente estos contratos. Aun no siendo por los 360 días del año para la jornada completa, no dejan de ser trabajos fijos.

Lo mismo ocurriría con la enmienda número 39, que insiste en el mismo sentido, refiriéndose en este caso a los trabajadores discontinuos.

Con nuestra enmienda número 40 queremos, como ya dijimos en la Comisión, que la incentivación para la contratación de jóvenes no tenga la traba, entre los 25 y 29 años, de haber trabajado tres meses. Nos parece que si hay que incentivar la contratación de jóvenes y ponemos el tope en 29 años, digámoslo abiertamente. No pongamos la traba de los tres meses trabajados para expulsarlos de la incentivación y admitamos que se apoye, que se incentive la contratación de jóvenes hasta los 29 años, hayan o no trabajado tres meses.

Tenemos un grupo de enmiendas, las números 41, 42, 43, 44 y 45, mediante las que quisiéramos cambiar un poco la filosofía de la incentivación para la contratación indefinida. El proyecto está concediendo a los empresarios la posibilidad de una subvención de 400, 500 ó 550.000 pesetas por diferentes tipos de contrato: 400.000 para trabajadores mayores de 45 años; 500.000 para la transformación de contratos en prácticas o formación en contratos indefinidos; 550.000 para la contratación de mujeres en determinados casos. Pero ocurre que esta subvención se introducirá en las contabilidades empresariales como más beneficio y, por tanto, tendrá que aplicársele el impuesto de sociedades, rebajando la incentivación en un 35 por ciento, con lo cual, aquellas subvenciones que, en principio, nos parecen razonables, de 500.000 ó 550.000 pesetas, se van a convertir en 370.000 ó 375.000 pesetas, por el efecto de tener que cotizar el impuesto de sociedades sobre este beneficio que supone a priori las cantidades que se atribuyen como subvención a los contratos antes mencionados. Nosotros queríamos cambiar ahí la filosofía y pasar a eliminar las cantidades de la subvención, pero eliminarlas a cambio de que los empresarios pudiesen sentirse beneficiados por el 50 por ciento de la cuota empresarial de la Seguridad Social. Creemos que ello permitiría una incentivación más real, sería más incentivador para la contratación indefinida, en primer lugar porque el empresario tiene en sus manos cada mes saber que se puede aplicar esa subvención, o esa deducción en este caso, mientras que si espera la subvención de las 500.000 o las 400.000 pesetas sabe que tardará, sabe que la burocracia, al final, le hará financiar el contrato durante un tiempo hasta que reciba las 500.000 pesetas. Por otro lado, porque realmente es más incentivador poder controlar el gasto en la Seguridad

Social que recibir unas 500.000 pesetas dentro de no se sabe cuánto tiempo. Si hoy no se produce un cambio en la postura del Grupo mayoritario de la Cámara, creemos que sería bueno que en el trámite que queda de aquí al Senado hubiese la posibilidad de reflexionar sobre este tema para, en lo posible, eliminar lo que supone un gravamen, probablemente no pensado en el momento de redactar el texto del proyecto de ley, que es el del impuesto de sociedades para las cantidades que en principio tendrían que incentivar la contratación indefinida.

Doy por defendida la enmienda 46 en sus propios términos y paso a defender las enmiendas 47 y 51, ambas referentes al problema de los trabajadores fijos discontinuos. Nosotros queremos en realidad que no se modifique la legislación que ha habido hasta estos momentos respecto a los trabajadores fijos discontinuos, admitiendo que ha habido una mejora del proyecto desde su inicio de debate al paso por la Comisión y gracias, digámoslo todo, a una enmienda del Partido Socialista. Ha habido una mejora en el tratamiento que daba el proyecto al tratamiento que tenemos en este debate. Pero con todo, y habiendo esa mejora, a nosotros nos parece que sigue perjudicándose a los trabajadores fijos discontinuos, porque no es lo mismo pasar, después de seis meses de trabajo, a percibir tres meses de prestación contributiva por paro que pasar al subsidio con el 75 por ciento del salario mínimo Interprofesional. Aun cuando la cotización de los 60 días para la contingencia de la jubilación, que es en lo que ha mejorado el proyecto la enmienda del Partido Socialista, es una mejora respecto al proyecto, nos parece que el volumen de trabajadores fijos discontinuos y el coste que supondría mantener la legislación anterior no haría desequilibrar el Presupuesto General del Estado. Creemos que la cantidad no es tan importante y se podría mantener tal como está en la actualidad.

Tenemos interés en los temas que plantean las enmiendas números 48 y 49, pero las doy por defendidas en sus propios términos, teniendo en cuenta que ésta es la segunda parte de un debate que ya tuvimos en Comisión y que las respuestas a cada uno de nuestros razonamientos las conocemos porque ya nos las dio el Grupo Socialista. Insistimos en ello y las doy por defendidas sin hacer mayor hincapié.

La enmienda 55, presentada por nuestro Grupo, es, según nuestro criterio, una enmienda importante. Todas lo son, pero en ésta queremos insistir. Hasta ahora, cuando una empresa tenía que realizar un expediente de crisis, de regularización de plantilla, suspendía los contratos laborales y estos trabajadores percibían la prestación contributiva del paro; estas cantidades no restaban de la cantidad final que les correspondiese, si después de la gestión la autoridad laboral concedía la regularización de la plantilla. Si en ese momento, antes de entrar en vigor este Real Decreto-ley del que estamos hablando, estas cantidades percibidas durante el tiempo de suspensión de contratos no restaban el cómputo global de los meses que les corres-

pondían por paro, por prestación contributiva, ahora, con este Real Decreto, si se aprueba como está, estos meses que hayan percibido la prestación durante el tiempo que se ha estado negociando la regularización o no de la plantilla, se restarán del cómputo global de los meses que les correspondan, si después de la negociación queda resuelto su contrato.

Nos parece que esto crispará mucho más la situación de esas plantillas, que seguramente habrá que regularizar en algunas zonas, y perjudicará más a estos trabajadores. También innecesariamente porque las cantidades no serán muy importantes, salvo que entrásemos en una fase de regularización de plantillas, que no creo que se vaya a producir. Sería importante poder mantener el diálogo con el Partido mayoritario de la Cámara para intentar resolver este problema en el trámite de aquí al Senado.

En nuestra enmienda 56 pretendemos una cosa muy simple y que el Gobierno no está comprometido a realizar, que es desarrollar el artículo 34.2 de la Lismi, por el que se tiene que crear —se debería haber creado ya, pero en todo caso se debe crear— un contrato especial de formación para las personas minusválidas. Esta es una petición que se nos viene haciendo por las organizaciones que se cuidan de estos colectivos de minusválidos que están contemplados en la Lismi, en su artículo 34.2, como decimos. No sabemos por qué no se ha traído a la Cámara ese proyecto de contrato, o no se ha realizado, aunque no se traiga a la Cámara —probablemente no es ni necesario—. No entendemos por qué no se ha desarrollado ese artículo 34 y pedimos aquí que de una vez se desarrolle.

Nosotros, señor Presidente, y con esto termino, creemos muy firmemente que la única manera de avanzar en temas tan importantes como el que hoy nos ocupa es la negociación y el diálogo sincero con todas las partes implicadas. Nosotros practicamos eso, creemos que da resultado y nuestros electores lo entienden. Nos parece que no vale de nada adoptar posturas extremas ni críticas acerbas en cuestiones como ésta que, de una manera u otra, hay que afrontar.

Invocamos, pues, esa actitud de diálogo y de negociación que hasta ahora hemos llevado en el trámite de este proyecto para seguir mejorando, en beneficio de los ciudadanos, en beneficio de los trabajadores, en nombre de los cuales hablamos muchas veces sin tenerlos en cuenta. Invocamos ese espíritu de negociación, que nosotros hemos manifestado y que esperamos que sea bien recibido por el Partido mayoritario de la Cámara, para seguir mejorando, en los próximos trámites, este proyecto de ley que, sin duda, será importante en el futuro para la sociedad española.

Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Hinojosa.

Enmiendas del Grupo Mixto. Tiene la palabra, en primer lugar, la señora Mendizábal.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Señor Presidente, señoras y señores diputados, en primer lugar, y dado que se están defendiendo todas las enmiendas en un único bloque, quiero señalar que quedan retiradas las números 117, 118 y 120. Retiramos las enmiendas 117 y 120 porque está recogido su espíritu en las enmiendas números 63 y 82, de Izquierda Unida, y la número 118 la retiramos porque la número 2, del Grupo Vasco, también se manifiesta en el mismo sentido.

Por lo tanto, voy a dedicar mi intervención únicamente a la defensa de nuestra enmienda número 119, que supone, simplemente, la supresión del artículo 8 de este proyecto de ley de medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo.

Hemos propuesto la supresión de este artículo 8, completo, porque realmente, como ya se ha argumentado en esta Cámara por algún Diputado de otro grupo, esta modificación supone una falta de respeto al artículo 41 de la Constitución, artículo que consagra, por una parte, el principio de universalización de las prestaciones sociales, cuando señala que el Estado garantizará una cobertura de prestaciones suficiente en situaciones de necesidad a todos los ciudadanos españoles, y pensamos que se trata de una situación de necesidad el desempleo, aunque haya habido en algunos ámbitos, o haya querido dar la impresión en algunas situaciones, por los argumentos que se han utilizado, que el parado lo es realmente por propia voluntad. Por otro lado, está el llamado principio de irregresividad, que también se recoge en este artículo 41, y que supone que una vez alcanzado un determinado nivel de protección social, éste permanece y cualquier otra reforma posterior no puede representar una minoración, en ningún caso, del nivel ya alcanzado de protección. Parece claro que todo este capítulo segundo supone una vulneración de este principio.

Es posible también que esta propuesta de supresión de todo el artículo 8 del proyecto pueda interpretarse como una postura puramente testimonial, pero a estas alturas de la tramitación parlamentaria, y a la vista de la falta de aceptación de enmiendas que se ha producido, está claro que una vez más es únicamente en el ámbito del testimonio en el que podemos movernos.

Inicié ya mi intervención en el debate en el que se presentó la convalidación del Real Decreto-ley lamentando que se hiciera así, porque no se consideraba adecuado el procedimiento, pero también quiero recalcar que finalicé mi intervención con la esperanza y la confianza, a pesar de las discrepancias fuertes de fondo que existían, de que el trámite parlamentario pudiera introducir sustanciales mejoras. Hoy siento tener que seguir lamentando de nuevo que esas mejoras no se hayan producido, lo que desde el punto de vista de Euzkadi Euzkerra hubiera supuesto una actitud flexible y generosa que habría contribuido a recuperar el clima de sosiego necesario para alcanzar el importante consenso social, fundamental desde nuestro punto de vista, para convertir en un objetivo de Estado lo que queremos que sea la convergencia con Europa.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Mendizábal.

Tiene la palabra la señora Larrañaga.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Señor Presidente, señorías, las enmiendas que Eusko Alkartasuna ha presentado a este proyecto de ley tienen su base en el rechazo total de nuestro partido al contenido del capítulo segundo del mismo, es decir, a la modificación de determinados preceptos de la Ley de 1984 en un sentido absolutamente regresivo, cuyo resultado final no es sino un recorte en las prestaciones al desempleo y a los desempleados.

Antes de reiterar las razones ya expuestas por nosotros en el debate sobre la convalidación del Real Decreto para explicar nuestras enmiendas, quisiera dejar constancia de que las modificaciones introducidas en la Comisión no cambian nuestra posición respecto al fondo del tema, puesto que, aun considerando esas modificaciones como positivas, a nuestro entender no dejan de ser sino el elemental reconocimiento de que su ausencia constituía un despropósito y una grave injusticia, por no decir —como ha manifestado algún otro Grupo Parlamentario— que violaba principios contenidos en el texto constitucional.

Mediante nuestras enmiendas proponemos, señorías, la inmediata vuelta a la situación prevista en la Ley de 1984, tanto en lo referente al período de cotización como al nivel de las prestaciones económicas; esto es, solicitamos que se mantenga el nivel de protección al desempleo hasta ahora existente.

Entendemos, señorías, que en la actual situación de crisis industrial, con la consiguiente pérdida de empleo en la que están sumidas muchas de las comunidades autónomas, no procede un recorte en las prestaciones sociales, único contrapunto, en definitiva, a una situación de declive laboral como consecuencia de la alta tensión social, sino una política activa de empleo y de reindustrialización. Comunidades como la vasca, señorías, no pueden hacer frente a una política económica —la de este Gobierno, en definitiva— que no favorece el desarrollo industrial; a una política monetaria que no facilita la exportación y, además, ahora, a una política social cada vez más restrictiva. De ahí que no resultase extraño que el día 27 del pasado mes de mayo toda la Comunidad Autónoma vasca se sumara y secundara una huelga que no fue sino la expresión del descontento y la frustración que esta política genera.

Nuestra enmienda número 113 trata de evitar que uno de los instrumentos legales previstos en la Ley de 1984 —artículo 8.3— sea eliminado bajo la argumentación de que ha supuesto en la práctica una utilización abusiva, como decía el señor Arnau, y que es un abuso que hay que cortar. Señorías, es cierto que se daba una utilización masiva de este instrumento legal, pero ello no significa ni abuso ni uso perverso; es más, yo creo que su utilización debía entenderse como un argumento que justifica su total necesidad y como un exponente de la grave situación de crisis industrial por la que atravie-

san diversas zonas del Estado español. Esta situación ha provocado, por ejemplo en la Comunidad Autónoma vasca, que el índice de actividad industrial del primer trimestre de 1992 haya caído un 4,4 por ciento. Además, señorías, la supresión de este artículo incide muy negativamente en programas industriales diseñados desde el Gobierno Vasco, como puede ser el programa 3-R. En definitiva, señor Arnau, puestos a cortar, no estaría mal que utilizaran ustedes esta celeridad en cortar otros abusos que están en la mente de todos y que seguramente supondría evitar el recorte en las prestaciones sociales.

Por tanto, nuestro voto contrario tiene su base en la firme convicción de que éste no es el camino para atajar ni el fraude ni el parasitismo, ni contribuye a una mejora de la competitividad del factor trabajo, ni es fruto de una seria priorización del gasto público; es únicamente el camino más fácil. Lo que se debe exigir, a nuestro entender, es una profunda reforma del Inem, y para Eusko Alkartasuna la primera medida de esa reforma debe ser la transferencia del Instituto Nacional de Empleo a las comunidades autónomas, así como la gestión integral del mismo y no de la formación profesional como ahora ustedes pretenden.

A nuestro entender, es casi seguro —y de hecho incluso así lo ha manifestado algún cargo del Ministerio de Trabajo— que no hubiera sido preciso realizar este drástico recorte si la gestión hubiera sido descentralizada.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Larrañaga.

Tiene la palabra la señora Garmendia.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a defender de forma conjunta las enmiendas 114, 115 y 116 que, en nombre de Euskal Ezkerra, he presentado a este proyecto.

Nosotros nos posicionamos, en su momento, en contra de la convalidación de este proyecto, y hemos optado por seguir manteniéndonos en la misma posición frontalmente contraria. Hemos enmendado, por tanto, lo que, en nuestra opinión, eran los aspectos básicos del Decreto en lo que a recortes de prestación social se refiere. Planteamos —coincidiendo con otros Grupos— la supresión de la modificación del artículo 8.1 y del 9.2; es decir, estamos en absoluta disconformidad con la ampliación de los períodos de cotización y con la simultánea reducción de los períodos de prestación que se plantean.

Tampoco consideramos oportuno el cambio en relación con los nuevos tipos aplicables a la base reguladora para obtener la cuantía de la prestación. Pensamos que es injusto que la adopción de medidas que intentan corregir los desequilibrios económicos que, con respecto a la Comunidad Europea padece la sociedad española, se hagan ahondando los desequilibrios socia-

les y cargando el peso sobre los más débiles de la sociedad.

Estas reformas que hoy discutimos, de todas formas, son la primera consecuencia lógica de la política económica elegida por el Gobierno. Ante las dificultades para actuar sobre los objetivos señalados en Maastricht a través de la política monetaria o de la política fiscal, el Gobierno se ha decidido por la vía presupuestaria, y el famoso Decreto será seguramente sólo el principio.

El déficit del Inem, dejando a un lado, ya que es una primera razón esgrimida por el Gobierno, el tema de la incentivación en la búsqueda de los puestos de trabajo, que podríamos llevar hasta el absurdo y concluir en coherencia lógica que la mejor manera de incentivar la búsqueda de empleo es la desaparición total de las coberturas y de los subsidios sociales, es un problema serio, pero, desde luego, no constituye una sorpresa. Los problemas del Inem y su evidente necesidad de reforma no se limitan a su financiación. El principal problema del Inem es que sirva para aquello para lo que se creó, es decir, para ser un servicio público de empleo y no el organismo administrador del paro y de las prestaciones de desempleo. Para ello tiene que procederse a una reforma profunda que ha sido sistemáticamente aplazada y en la cual no nos podremos olvidar todo el tema del redimensionamiento espacial del servicio, es decir, las transferencias del Inem a las comunidades autónomas.

Se alude, por otro lado, a la necesidad de combatir el fraude, y estamos de acuerdo, pero no atacando al conjunto de los parados. Todo esto se plantea cuando la contribución del Estado desde 1987 a 1992 ha descendido diez puntos y ha aumentado, sin embargo, la contribución de los empresarios y trabajadores. El Inem, en los años 1987, 1988 y 1989, ha tenido un superávit muy importante. Frente a este superávit, lógicamente, el Estado redujo su contribución al Inem, pero frente al déficit reduce las prestaciones a los desempleados.

La razón fundamental del déficit de estos años es el sistema de contratación vigente en nuestro país. La rotación y la precarización en el mercado de trabajo es consecuencia de la flexibilización introducida por el mismo Gobierno, planteando un abanico de modalidades contractuales que fue combatido por los sindicatos, no deseado por los trabajadores y, desde luego, inusual en la Comunidad Europea. No es justo, señorías, desregular, primero, el mercado laboral y, después, hacer recaer las consecuencias financieras sobre los parados.

Lo que más llama la atención, y lo que nos resulta incomprensible, es que ustedes hayan optado por actuar de forma no muy contundente en el capítulo primero, es decir, se propone que la contratación temporal de fomento del empleo pase de seis a doce meses, pero esta es una medida de incidencia muy limitada ya que perduran el resto de las modalidades de contratación temporal, y, sin embargo, se actúa de una forma terriblemente contundente, tanto en el fondo como en la forma, a la hora de recortar la cobertura social.

Es triste comprobar que ante la evidente necesidad de remodelar el Inem, lo más importante, la medida clave que se le ha ocurrido al Gobierno socialista, haya sido precisamente modificar los artículos 8 y 9 de la Ley 31/1984 que es, desde luego, la médula de este proyecto.

La última enmienda, señorías y con esto acabo, la 116, a la disposición derogatoria a la que se han referido también otros portavoces, es especialmente importante en los expedientes de crisis. Planteamos que cuando se suspendan los contratos por tiempo inferior a seis meses y posteriormente se diera su extinción, los trabajadores sigan teniendo derecho a la prestación por desempleo, sin que se les compute, a efectos de la duración máxima, el tiempo durante el que lo percibieron.

Esta propuesta, hecha sobre todo desde una comunidad autónoma, como es la vasca, inmersa en un importante proceso de crisis industrial especialmente difícil, creemos que es muy importante y pensamos que debería ser tenida en cuenta.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Garmendia.

Tiene la palabra el señor Pérez Bueno.

El señor **PEREZ BUENO**: Señor Presidente, señorías, alguien ha dicho que la ley que hoy debatimos aquí, el «decretazo», es la «ley Corcuera» de las relaciones laborales. Es una ley que promueve la desigualdad, que empuja a la marginalidad a sectores enteros de la población española, más intensamente en comunidades como la de Andalucía, es, por tanto, una ley que debería ser modificada si queremos mantener los niveles de protección social que antes existían en el Estado español.

Bajo la etiqueta socialista, entendemos nosotros, se promueve la más reaccionaria ley de protección por desempleo que hemos conocido en la democracia española. Se retrocede en la extensión de la cobertura expulsando a numerosas personas que se beneficiaban de ella, las que han suscrito contratos entre seis meses y un año, se reduce la protección contributiva y también la protección asistencial. El Grupo Socialista parte de un error al considerar el desempleo como un seguro que depende de lo cotizado. Más que partir de un error, de lo que parte es de un argumento intencionalmente equivocado. No es un seguro de desempleo, sino un régimen legal de protección por desempleo, que depende, fundamentalmente, de la sensibilidad social de un Estado que en nuestra Constitución se define como un Estado social de derecho, y, por tanto, del uso de las facultades redistributivas que tiene, puesto que el desempleo se financia no solamente con cotizaciones de trabajadores y de empresas, sino también con la aportación del Estado.

Por consiguiente, lo que se está midiendo es el grado de compromiso que tiene el Estado con las personas

que se encuentran en la situación de desempleo, y por ello entendemos nosotros, tal como señalamos en la Comisión, que nos alejamos, desde el punto de vista social, cada vez más de Europa. Todos los países europeos tienen un nivel de protección social superior al de España, pero superior al que tenemos ahora y será mucho más superior al que nace con este «decretazo» que ustedes nos han traído. Nos alejamos de ese carácter social de nuestro Estado que define la Constitución, y desde luego produce efectos territoriales desiguales según las comunidades en las que incide, y es que el objetivo del Partido Socialista o del Gobierno no es el desarrollo de la condición social de nuestro estado de Derecho, sino que está enmarcado en la necesidad de reducir el déficit público como un objetivo para la convergencia económica, y existiendo alternativas distintas, como pudiera ser eliminar parte de la Administración, que duplica a la de las comunidades autónomas, u otras alternativas, se ha escogido, desde luego, un camino que entendemos nosotros no es el más adecuado, no es el que puede hacer avanzar a nuestro Estado en su condición de social, como lo define la Constitución.

No voy a insistir aquí en dar las características que tienen algunas comunidades, como es el caso de Andalucía, que presenta un paro estructural siempre permanente; que tiene un diferencial de paro en relación a la media española de diez puntos, creados bajo el mandato socialista, puesto que desde 1982, que teníamos cuatro puntos de diferencial de paro en relación a la media española, hemos pasado a diez puntos de diferencia. Estamos también en Andalucía en unas condiciones de tasa de cobertura de desempleo muy inferiores a la media española y existe un grado de precariedad en la contratación mucho mayor en Andalucía que en el resto del Estado.

Todo esto que acabo de decir incide más negativamente en comunidades, repito, como Andalucía y, por tanto, nosotros tenemos que estar en contra, porque van a sufrir 200.000 trabajadores en aquella comunidad, al quedar completamente expulsados del sistema actual, y no solamente reduce el número de beneficiarios, sino, además, la cuantía media de las percepciones, todo lo cual, junto a los problemas que derivan de que no podrán percibir 55.000 alumnos de formación profesional ocupacional las becas que se venían concediendo por desempleo en una tierra donde es necesario fomentarlo, y otros problemas también derivados, va a suponer una pérdida de ingresos para una Comunidad Autónoma que necesita, por esas condiciones de paro y de desempleo, una asistencia en el papel redistributivo que tiene que tener el Estado. Nosotros calculamos en cerca de 100.000 millones de pesetas, al igual que los sindicatos, las repercusiones que va a tener allí.

Las enmiendas que el Partido Andalucista presenta, y que trato de defender, son todas en la línea de mantener siquiera el nivel de protección social existente para hacer que el Estado español se acerque en lo social —o por lo menos no aumente su diferencia—, a otros

países europeos más avanzados. Por otro lado, también tratamos con nuestras enmiendas de mantener en el Parlamento algunas competencias que se quiere que dar el Gobierno, para evitar algún tipo de arbitrariedad, en este caso social, con los trabajadores.

Nuestras enmiendas están suficientemente explicadas y mantendremos nuestra votación global de rechazo a un Decreto, en este caso ya sería una ley, que es negativo para los trabajadores, pero sobre todo para aquellas comunidades que se encuentran, en este sentido, con más dificultades, como es Andalucía.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Pérez Bueno.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Para su defensa, tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en primer lugar, a modo de introducción de este discurso, siento comunicarle —y lo siento sinceramente, además— que ustedes han perdido nuestro apoyo en el debate parlamentario de este proyecto de ley. Cuando se convalidó el Real Decreto-ley ya les indicamos que nuestro apoyo a la convalidación era crítico, estaba condicionado a la aceptación de enmiendas que regenerasen algunas de las aristas, fundamentalmente de inconstitucionalidad, que el Real Decreto-ley originario poseía. Han perdido nuestro apoyo porque hemos perdido, en el debate en la Comisión, la gran oportunidad histórica —se podría calificar así— de haber conseguido la finalidad esencial, la finalidad de alguna forma justificativa de un proyecto de ley de estas características, que es la regeneración financiera del Instituto Nacional de Empleo, en definitiva, pero atendiendo a los requerimientos que son ineludibles para cualquier grupo parlamentario y para usted señor Ministro también, como representante del Gobierno del Estado, y son ineludibles porque son requerimientos de constitucionalidad. Hay jurisprudencia del Tribunal Constitucional —usted sabe que dos sentencias del mismo constituyen ya jurisprudencia— que perfilan exactamente el contenido de los artículos 41 y 50 de la Constitución, los desagrega, y consagra una serie de principios, fundamentalmente el de irrevocabilidad, en segundo lugar, el principio de universalidad y, en tercer lugar, el principio de suficiencia, que constituyen límites, incluso, a la potestad legislativa de esta Cámara, del Parlamento, y, ¡cómo no!, a la potestad y capacidad de propuestas normativas de su propio Ministerio.

Pero no sólo son estos requerimientos los que han sido desatendidos en la tramitación parlamentaria de este proyecto de ley. Hay otros requerimientos más graves y que a nosotros nos preocupan más que los puramente constitucionales. No se han atendido los requerimientos de la más elemental justicia social, no se han atendido los requerimientos que impone la equidad considerada como principio inspirador de la propia

Constitución y no se han atendido los requerimientos del principio de igualdad ante la ley que consagra los artículos 1.1, 9.2 y 14 del texto constitucional. Por último, tampoco se han atendido —y me alegro que esté presente en este debate el Ministro de Economía— los requerimientos del Plan de Convergencia, sobre todo de la convergencia no tanto nominal, sino de la convergencia real. Una convergencia hacia el núcleo de países más saneados y más estables económicamente, pero que por estas razones son también los más solidarios, y con una norma de estas características no se avanza en cláusulas garantistas, en garantías de la solidaridad, señor Ministro. Tampoco se atiende a los requerimientos de la convergencia real hacia los países de mayor renta por habitante, de mayor capacidad productiva, pero también más solidarios socialmente. Esto es lo pertinente.

En cuarto lugar, señor Ministro —y esto es especialmente preocupante—, se ha generado una fisura institucional y social con los interlocutores sociales de reparación muy difícil. A los interlocutores sociales, a los propios sindicatos, a las organizaciones sindicales, hay que comprometerlas también con los requerimientos del Programa de Convergencia. Es muy difícil desarrollar un programa de convergencia contra los interlocutores sociales, sobre todo cuando con ellos hay que pactar cuestiones no baladíes, como política de rentas para luchar contra la tasa de inflación; política de contrataciones del personal al servicio de las administraciones públicas; política salarial del personal al servicio de las administraciones públicas y otras atinentes a requerimientos ineludibles del propio Programa de Convergencia, sobre todo desde la perspectiva de la planificación de la lucha contra la tasa de inflación y también contra la consecución del objetivo del déficit público.

Señor Ministro, nosotros entendemos —y no me gustaría ser exacerbadamente crítico en estas valoraciones— que tampoco se va a lograr con este proyecto de ley lo que pretende ser su finalidad esencial: el saneamiento financiero de la protección del desempleo, de la mal llamada protección contributiva del desempleo, puesto que no se trata estrictamente de una protección de naturaleza contributiva, ni siquiera aquella parte de la prestación que se denomina contributiva, tal como el Tribunal Constitucional ha configurado con claridad, y menos al muy mal llamado ya técnicamente seguro de desempleo, ya que no estamos hablando de un seguro, y el Tribunal Constitucional ha deshomologado expresamente la utilización de la expresión seguro de desempleo.

El Tribunal Constitucional consagra, en dos sentencias que usted conoce perfectamente, las sentencias de 21 de mayo de 1987 y la sentencia de 21 de julio de 1987 (sobre todo en esta última de forma mucho más clara, con unos principios, unas consideraciones cuya exégesis es bien sencilla, por cierto), tres principios que de alguna forma configuran el propio contenido de los artículos 41 y 50 de la Constitución. Esta sentencia de 21

de julio de 1987 la emitió el Tribunal Constitucional ante una cuestión de inconstitucionalidad presentada en el año 1983 por la Sección Cuarta del Tribunal Central de Trabajo.

En la cuestión de inconstitucionalidad presentada por el Tribunal Central de Trabajo, en un acto terriblemente lúcido, terriblemente bien concebido, se impugnaba al artículo 51 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, que correspondía a la Ley de Presupuestos Generales para el año 1984. En este artículo 51 de la Ley de Presupuestos Generales para 1984 se limitaba la pensión máxima causada tras la vigencia de la Ley de Presupuestos en una cantidad equivalente a 187.950 pesetas. El auto del Tribunal Central de Trabajo entendía que esta limitación de las pensiones máximas, cuando desde una perspectiva contributiva esas pensiones podían tener una cuantía superior, vulneraba, en primer lugar, el principio de irregresividad que derivaba del propio derecho de gentes, derivaba de los artículos 41 y 50 de la Constitución, y derivaba también de menciones de convenios internacionales, y específicamente de la Carta Social Europea. Este principio de irregresividad el Tribunal Central de Trabajo lo consideraba como un límite a la potestad legislativa, un límite a la capacidad de desgajar del propio legislador, amén de entender que no era una ley de presupuestos el instrumento formal idóneo —puesto que ésta es una ley sólo en el sentido formal, no en el sentido material de la palabra— para regular una cuestión de esta naturaleza. El auto era terriblemente lúcido, y ya indicaba cómo se vulneraba el principio de irregresividad limitando las pensiones máximas en esta cuantía, 187.950 pesetas.

Entendía también el Tribunal Central de Trabajo que se vulneraba el principio de igualdad, puesto que el artículo 51 de la Ley de Presupuestos era una norma discriminatoria, ya que a determinado colectivo, a las personas de la tercera edad, se las discriminaba limitándoles la cuantía de las pensiones a las que desde una perspectiva contributiva tenían derecho; se vulneraban, por ello, los artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución; se procedía a una expropiación ilegal, que vulneraba, a su vez, el artículo 33.3 de la Constitución, porque el Tribunal Central de Trabajo entendía, también con lucidez, cómo el disfrute de las pensiones es en la actualidad una nueva forma del derecho de propiedad y se procedía a una auténtica expropiación, a una incautación, sin causa de utilidad pública suficiente, y además sin expropiación, y sobre todo se vulneraba el mandato expreso de los artículos 41 y 50 de la Constitución en materia de universalidad de las prestaciones, de suficiencia, y en materia de irregresividad.

El Tribunal Central de Trabajo tiene razón, y el Tribunal Constitucional, desgraciadamente, convalidando el contenido del auto casi en todos sus puntos, argumentando decididamente cómo son criterios que derivan del artículo 41 de la Constitución, el de la universalidad, cómo son criterios que derivan del artículo 50 de la Constitución, el de la suficiencia de las pensiones, vergonzosamente, diría yo, el Tribunal Constitucio-

nal no se pronuncia sobre otra de las cuestiones planteadas en el recurso del Tribunal Central de Trabajo, sobre el principio, la aplicación o residencia, en el artículo 41 de la Constitución, del principio de irregresividad. El Magistrado ponente del Tribunal Constitucional, don Angel Latorre Segura, no tuvo el coraje suficiente como para atender al requerimiento y planteamiento fundamental del recurso de la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Central de Trabajo.

Al margen de estas consideraciones del Tribunal Constitucional —el Tribunal Constitucional merece, relativamente, todos nuestros respetos en sus consideraciones, sólo relativamente—, al margen de estas consideraciones, como decimos, el Tribunal Constitucional consagra una serie de criterios que resultan demoledores, aunque justifican la constitucionalidad del artículo 51 de la Ley de Presupuestos del año 1984, y resultan demoledores para la norma que estamos aprobando en este momento.

En primer lugar, el Tribunal Constitucional afirma que, limitando la pensión máxima, que es la pensión de jubilación, en 189.950 pesetas, no se vulnera el principio de igualdad ni se trata de una norma retroactiva que contradice por ello el artículo 9.3 de la Constitución, que la Ley de Presupuestos es un instrumento adecuado, tampoco se contradice el artículo 66.2 de la Constitución, y que tampoco existe —y ésta es la consideración fundamental del Tribunal Constitucional— un derecho subjetivo de todo ciudadano del Estado español a determinada cuantía de prestación. Esto aparentemente legitima lo que se está haciendo en este proyecto de ley: limitar y reducir la protección a la prestación de desempleo, sobre todo la prestación contributiva de desempleo. Aparentemente lo legitima el Tribunal Constitucional, pero no es así. Una lectura integrada, una lectura homogénea de la sentencia lleva a la conclusión de que todas las prestaciones, las de la Seguridad Social, las del Inem, las del desempleo y las de cualquier otra contingencia nunca son estrictamente contributiva; no hay una relación matemática, no hay una relación directa entre cotizaciones y prestación. Y la cuantía de las prestaciones jamás dependerá de lo que cotice el ciudadano, puesto que no estamos ante un contrato de aseguramiento, ante una relación de naturaleza contractual, ante una relación de naturaleza sinalagmática, en definitiva, sino que estamos, como ha sido indicado por algún otro portavoz, ante un auténtico régimen legal, no ante un régimen de seguro o ante una relación de aseguramiento. Algo así como si cada beneficiario de la Seguridad Social, como si cada beneficiario del Instituto Nacional de Empleo fuese el tomador del seguro, financiase sus prestaciones con sus aportaciones al seguro y la empresa aseguradora fuese la Administración pública del Estado. Esto es lo que niega el Tribunal Constitucional. Estamos ante un régimen legal y las cuantías de las prestaciones, sea la prestación de jubilación, sea la prestación de desempleo o sea la prestación de cualquier otra de las con-

tingencias protegidas, no dependerá de lo estrictamente cotizado —no existe esa relación matemática y directa que existe en el contrato de seguro—, sino que dependerá de lo que el Estado, solidariamente, atendiendo a la magnitud del problema y atendiendo también a la cuantía de sus recursos disponibles y a la priorización política que dé a la atención a esa necesidad, decida pagar en concepto de protección de esa contingencia, que en este caso sería el desempleo.

Luego las argumentaciones que se están haciendo desde el Ministerio de Trabajo para justificar esta norma quedan absolutamente pulverizadas por esta sentencia del Tribunal Constitucional, porque, si bien es cierto que no hay derecho a una cuantía predeterminada de protección en materia de desempleo ni en ninguna otra contingencia, no estamos hablando de una relación de seguros y las argumentaciones que usted, señor Ministro, ha hecho personalmente, las argumentaciones que hacen con frecuencia personas como el señor Arango, las argumentaciones que se están haciendo en sedes parlamentarias consisten en decir lo siguiente: el seguro de desempleo, la protección contributiva de desempleo, que corresponde atender al Inem, el Instituto Nacional de Empleo, ha resultado pulverizada porque las previsiones actuariales que para su financiación se hicieron en la Ley Básica de Empleo, en el año 1981, y en la reforma de la Ley Básica de Empleo, en la Ley 3/1984, han quebrado. ¿Y por qué han quebrado estas previsiones financieras y estas previsiones actuariales? Porque en aquellos momentos, en los años 1981 y 1984, no existían prácticamente contratos temporales, no había rotación en el mercado de trabajo —la mayoría de los contratos eran fijos—, luego eran previsiones insuficientes para una situación que luego se modificó profundamente y se generalizó la contratación temporal, se generalizó también la rotación en el empleo, en el mercado de trabajo, a través de múltiples contratos de trabajo —una oferta de 14 contratos temporales posibles—, que cuando finalizaban daban derecho al cobro de la prestación de desempleo.

Esa argumentación es la que nosotros no podemos admitir, porque es la que no homologa expresamente el Tribunal Constitucional. Esto no es un seguro, señor Ministro, señor Arnau. No cabe hablar de previsiones actuariales fallidas, no cabe hablar de previsiones financieras fallidas. Estamos hablando de un régimen legal que se financia, además de con las aportaciones de los beneficiarios, con las aportaciones de las empresas y entidades donde los beneficiarios han trabajado y se financia también —y esto es lo relevante, señor Ministro— con las aportaciones del propio Estado, con las aportaciones que la financiación de esta contingencia realiza y consigna el Estado en los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, no me hable de previsiones actuariales fallidas, de pulverización de la estructura financiera del Inem, y no utilice —porque es una utilización tramposa— el concepto seguro de desempleo. Esto no es un seguro, ni siquiera es una prestación contributiva, porque en el Estado español no hay

prestación contributiva alguna. Ya lo dice el Tribunal Constitucional. Hay cierta conexión entre lo que se cobra y se cobra, pero esa conexión no es contributiva en absoluto, no es matemática, no es directa, porque de una conexión contributiva diferencia la protección de la Seguridad Social las características de universalidad, de obligatoriedad y de uniformidad. Así pues, las argumentaciones financieras no sirven. Las únicas argumentaciones pertinentes son las vinculadas o las atinentes a la justicia social, a la equidad y a la solidaridad.

Y desde esa perspectiva, ¿qué le dice mi Grupo Parlamentario, señor Ministro? Que esta norma no avanza, no es progresista. No avanza desde la perspectiva de los requerimientos de la justicia social, ni avanza desde los requerimientos de la equidad, ni avanza desde los requerimientos del principio de igualdad. ¿Por qué no avanza? Porque el Estado español, contra lo que se suele decir, contra determinadas manifestaciones apologéticas falsas de nuestro nivel de protección, no es un Estado donde el nivel de protección sea de los altos. No es de los altos en la Europea comunitaria ni es de los altos en el mundo, salvo que excluyamos al contexto de los países más pobres del mundo. Para medir el nivel de protección social de un Estado hay que utilizar fundamentalmente la metodología de medición más neutral que existe, la metodología Seepros. Y utilizando las magnitudes macroeconómicas que para medir los gastos de protección social utiliza la metodología Seepros, en Europa somos el antepenúltimo o el tercero por la cola, en el mejor de los casos. Ya se mida la protección social en gastos corrientes de protección social en relación al producto interior bruto (17,4 por ciento, los penúltimos, sólo por delante de Portugal); ya se mida la protección social en gastos de protección social por habitante (los penúltimos, sólo Portugal está también por detrás); ya se mida la protección social en gastos de protección social por habitante, medida ésta en términos de paridad de compra (aquí somos los terceros por la cola, escalamos un puesto en el «ranking»), somos un país de protección social media o media-baja. Si tenemos en cuenta nuestras tasas de desempleo (el 15 por ciento, afortunadamente, tras los últimos datos de la encuesta de población activa del Inem, pero que es todavía una tasa que casi duplica la media europea); si analizamos nuestras tasas de precariedad o de eventualidad en el trabajo (el 33,3 por ciento, tres veces y media la media europea); si analizamos nuestra tasa de cobertura (un poco más del 50 por ciento, una de las tasas de cobertura más bajas de Europa); si medimos nuestros gastos de protección del desempleo en relación con el producto interior bruto (un 2,5 por ciento, medio-bajo en el contexto europeo); si medimos nuestra tasa de reposición (de las más bajas de Europa para los desempleados de larga duración); si hacemos una evaluación de este contexto, de estas magnitudes macroeconómicas, estamos en una posición medibaja, de los últimos países de Europa en protección social y en protección específica del desempleo.

Así pues, los requerimientos de la justicia, los requerimientos de la igualdad, los requerimientos de la equidad no nos podrían impulsar nunca, señor Ministro —y con esto acabo— a presentar un proyecto de Ley, originariamente un real decreto-ley, que excluye del ámbito de protección contributiva a personas que hasta ese momento tenían derecho a la protección contributiva (luego se retrocede en el ámbito del requerimiento constitucional de universalización del sistema de protección) y que reduce una escala que era antes 1/2 del tiempo trabajado en número de días de cobro de la prestación contributiva y la transforma en una escala de 1/3 del tiempo trabajado en el ámbito del número de días de protección contributiva del desempleo (luego también retrocedemos en el ámbito de la regresividad —incumplimos el principio de irregresividad— y en el ámbito de la suficiencia de las prestaciones).

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Olabarriá, le ruego concluya.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Concluyo con estas palabras, señor Presidente.

Nuestras enmiendas, señor Ministro, señor Arnau, pretendían corregir algunas de estas disfunciones que en tono ponderado, con fundamento jurídico y, sobre todo, con fundamento en los requerimientos de la justicia social hemos presentado. Desgraciadamente no han sido atendidas. Algunas han sido atendidas parcialmente, situación como la de los minusválidos, que era lacerante y ustedes han tenido la sensibilidad social suficiente para arreglar este problema. Está sin arreglar el problema de los fijos discontinuos, que es un colectivo cuya situación, por requerimientos también de la justicia social más elemental, debe ser resuelta. También el problema de determinados sectores económicos, sobre todo vinculados al mundo de la pesca, que no pueden trabajar el número de días necesario por imperativo comunitario o por imperativo de tratados internacionales, no por su culpa, y que no pueden cumplir los períodos de carencia del artículo ocho del proyecto de ley. También está el problema de la suspensión, sobre el que he de clarificar que sólo para evitar incurrir en la incautación, que contradice el artículo 33.3 de la Constitución, se consagra que a una persona que está cobrando la prestación de desempleo, cuando puede suscribir otro contrato cobrándola, sólo se les suspende el cobro de la prestación y luego, cuando acaba ese contrato, puede seguir cobrando el resto. Estas son menciones, en la recuperación de la escala anterior, que corregirían algunas de estas disfunciones, que son graves, señor Presidente, porque son disfunciones de inconstitucionalidad, pero sobre todo son disfunciones de justicia. No perdemos la esperanza de que algunas de ellas puedan ser corregidas en trámites posteriores, en el Senado. Sin embargo, lamentándolo, tenemos que manifestar que el apoyo que prestamos originariamente, en el momento de la convalidación del Real Decreto-ley, del que tiene su fundamento este proyecto de ley, no

lo podemos mantener y vamos a votar negativamente al conjunto de su conjunto.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarriá.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Arnau.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Señor Presidente, señorías, me va a permitir el señor Olabarriá que empiece contestando a alguna de las precisiones que ha querido introducir en este debate, porque puede servir como introducción.

Señor Olabarriá, con el respeto que ya sabe usted que le profeso, nadie ha hablado en la discusión parlamentaria de este proyecto de ley de que el sistema de protección por desempleo sea un seguro. Crea S. S. la premisa y después se autoargumenta. No es un seguro, es un sistema de protección por desempleo; exactamente igual que el parado no es un siniestrado, no es un accidentado en un percance de automóvil que tenga que percibir una prestación en función exacta de las primas por las que haya cotizado, por las que haya pagado. Espero que esté usted de acuerdo y coincidirá conmigo en que, si bien el parado no es un siniestrado, el sistema de protección por desempleo no es estrictamente un seguro de desempleo, existen dos niveles de protección y que, por tanto, existen dos filosofías: un nivel de protección, el contributivo, que tiene una filosofía parecida a la del seguro; y otro nivel de protección, el asistencial, del cual no puede hablarse técnicamente de déficit. Es decir, el Estado tiene la obligación de subvenir a determinadas necesidades sociales. De ahí que esté implantado el subsidio en nuestro ordenamiento jurídico-laboral y que en el subsidio no se pueda hablar técnicamente de déficit. Espero que, igual que seguramente coincidirá con estas palabras, usted acepte que no es lógico ni normal que en el sistema contributivo haya quien, por ejemplo, con un salario de 100.000 pesetas puede cobrar, durante tres meses, cinco veces y media lo que haya cotizado durante seis. No es lógico porque, al final, ¿sabe usted quién paga? paga el contribuyente. Y en todo caso, me propone S. S. que establezcamos sólo un nivel asistencial, y dejamos de hablar ya de la correlación que pueda existir entre las cotizaciones y prestaciones, o mantenemos la situación actual y, en este caso, coincidirá conmigo en que es preciso mantener esa doble filosofía.

Dicho esto —que puede servir como introducción y esperando que el señor Presidente sea magnánimo en la concesión de tiempo, porque se han dicho muchas cosas en este procedimiento parlamentario—, llegamos al trámite en el Pleno, después de que la Ponencia haya informado y la Comisión haya dictaminado el proyecto de ley. Efectivamente, desde el pasado 30 de abril ha habido novedades importantes; no sólo se ha producido, señora Larrañaga, la protesta o la medida huelga general. Desde el ámbito estrictamente parlamentario,

ha habido importantes novedades introducidas en el proyecto de ley mediante enmiendas: unas socialistas, otras de otros grupos parlamentarios. Creo que esto es preciso señalarlo cuando todavía se mantiene aquí la expresión «decretazo». Lo más importante que ha ocurrido desde el 30 de abril hasta hoy en este Parlamento y con relación a este proyecto ha sido el debate parlamentario que hemos tenido en Ponencia, en Comisión y el que estamos manteniendo en este momento en el Pleno. Durante este tiempo hemos ampliado el ámbito personal de protección de nuestro régimen por desempleo. Hemos incluido, por ejemplo, a los pescadores de bajura, que eran sistemáticamente expulsados del régimen de protección por desempleo, porque el déficit existente impedía ampliarlo a otros colectivos que necesariamente debieran estar incluidos en el sistema de protección por desempleo.

Realmente, al Grupo Socialista le hubiera gustado introducir más enmiendas de las que ha aceptado en estos trámites, pero algunas enmiendas van directamente contra la línea de flotación del proyecto y otras no añaden absolutamente nada como, por ejemplo, una enmienda de Izquierda Unida que quiere que introduzcamos el requisito de contrato escrito para aquellos contratos que sean bonificados. Es decir, que aquellos contratos bonificados, porque son indefinidos, y con unos determinados colectivos los empresarios están obligados a celebrarlos por escrito. Esta enmienda se mantiene y se mantiene también otra absolutamente regresiva que, de aceptarse, limitaríamos totalmente el número de beneficiarios del subsidio, porque si la cuantía que ustedes mantienen del salario mínimo interprofesional la elevamos, además, con las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, y si esto lo establecemos como límite máximo de las rentas computables para poder acceder al subsidio, ustedes están limitando el acceso al subsidio. Así de claro y así de fácil, y espero, señor Núñez, que lo entienda. Este tipo de enmiendas no pueden ser aceptadas porque tuvimos ya un trámite, el de convalidación del Decreto-ley, en el que ustedes, señores de Izquierda Unida, perdieron la votación. Luego, lógicamente, debíamos mantener la estructura fundamental de aquel Decreto-ley, hoy proyecto de ley, que estamos debatiendo.

Algunos grupos se han referido a la supresión para determinados colectivos de la modalidad de pago único de la prestación por desempleo. Seré breve porque me interesa incidir en otras cuestiones que seguramente son más importantes y porque los argumentos en contra de esta posición ya tuve ocasión de exponerlos en el trámite de Comisión. En primer lugar, hay que tener en cuenta la indudable trascendencia económica de las cantidades que se dedican a esta modalidad de pago único; las que se han dedicado hasta ahora rondan los 400.000 millones de pesetas durante el período 1985-1991. Por otra parte, la dinamización del mercado de trabajo que se está produciendo hace necesario una reconsideración de estas modalidades de pago único de la prestación contributiva. Además, las experiencias in-

ternacionales nos están demostrando que no pueden ser favorables a la capitalización de prestaciones como estímulo del autoempleo. Y efectivamente han existido abusos, como tuve ocasión de señalar en Comisión; prácticamente un 35 por ciento de trabajadores, en concreto en términos absolutos 128.513, que han capitalizado la prestación por desempleo como autónomos o no se han dado de alta como tales en la Seguridad Social, o han dejado de estarlo tras haber estado casi tres meses en una situación de empleados autónomos. Es de destacar que no sólo la experiencia internacional está en contra de este tipo de modalidad de pago único; además, los importes que se han abonado por este concepto o son de pequeña cuantía, es decir, con derechos de prestación de tres, cuatro y seis meses, o son de una elevadísima cuantía cuando corresponden a prestaciones superiores. En ambos casos no se alcanzan los valores en la inversión que se perseguían. Hay que tener en cuenta, por tanto, que si estas modalidades de pago único se entregan y se pagan para hacer frente a una inversión, para crear una empresa nueva, para establecerse como autónomo, si las cantidades en un caso son insuficientes o bajas y en otros casos son elevadas, realmente espero que coincida también conmigo en que no parece interesante esta modalidad de pago único y, por tanto, la mantenemos exclusivamente para aquellos trabajadores que accedan bien a una cooperativa de trabajo asociado como socios, o a una sociedad anónima laboral como socios también.

En lo que se refiere al Grupo Catalán (Convergència i Unió), sabe el señor Hinojosa que hemos coincidido en bastantes puntos de la norma y que en el trámite de Comisión aceptamos tres de sus enmiendas. Solamente deseo señalarle una cuestión. El señor Hinojosa ha insistido en su posición favorable a las bonificaciones de cuotas, que deberían compatibilizarse con las subvenciones también de los contratos indefinidos. Nosotros optamos por las subvenciones más que por las bonificaciones de cuotas, porque la opción subvención permite cuantificar y controlar más fácilmente los recursos comprometidos. Hay que tener en cuenta que las subvenciones correspondientes a cada colectivo lo son sin tener en cuenta el salario que perciben los trabajadores y sin tener en cuenta tampoco las condiciones profesionales de cada uno de ellos. No guardan proporción con estos datos. Por tanto, la facilidad de control es mucho mayor. Por otra parte, pensamos que si a las empresas, en lugar de bonificarles las cuotas, se les concede una subvención por contrato indefinido, les estamos proporcionando, cuando contratan, unos ingresos que les permite que puedan disponer de ellos y proceder, por tanto, a las inversiones que estimen justificadas.

En cuanto al representante del Partido Nacionalista Vasco, he de decirle, señor Olabarria, que nos parece ininteligible, desde nuestro punto de vista, la posición que han adoptado hoy. O se equivocaron el día de la convalidación al convalidar este Decreto-ley o se han equivocado hoy en este trámite. Su señoría también sabe

que de las cinco enmiendas que han presentado hemos aceptado un 50 por ciento, ya que están incluidas bien en el precepto, bien en enmiendas del Grupo Socialista. Por ejemplo, la referida a los trabajadores minusválidos, a la que usted ha hecho también referencia, o la relativa a la suspensión del derecho, a la que no ha hecho referencia pero sabe que está perfectamente incluida en el proyecto de ley. Otra, la relacionada con los trabajadores fijos discontinuos, no está incluida en el proyecto en los términos exactos en que la redacta en su enmienda, pero sí está incluida la finalidad que persigue en una enmienda del Grupo Socialista.

Por último, señor Olabarria, quedan dos enmiendas que resulta imposible aceptar. Una, referida al mantenimiento de la escala: cotización-prestación del año 1984. Sólo introduce la pequeña novedad de que esta escala empieza a contar a partir del año de cotización. Pero, en definitiva, mantiene la misma escala de la legislación de 1984; es decir, ataca directamente la línea de flotación de este proyecto. La otra es la referida al cómputo para el período de carencia del tiempo de suspensión por fuerza mayor o asimilados. Hemos dialogado al respecto y sabe, o debe saber, que es una materia sectorial que debe resolverse entre los representantes del sector afectado y la Comunidad Europea, por lo que no cabe cargar al Inem con obligaciones que incumbe asumir a otras instancias. Por estas razones, ni más ni menos que por estas razones, no hemos podido aceptar esta enmienda. No es que estamos en contra de que estos trabajadores, fundamentalmente pescadores, no perciban las correspondientes subvenciones. Lo que ocurre es que las subvenciones o ayudas las perciben por otra vía, y no cabe cargar al Inem con este tipo de obligaciones.

Ha insistido en algo que le resulta muy querido, que es el principio de irregresividad, pero también incurre en una petición de principio. Para aplicar el principio de irregresividad, señor Olabarria, tendremos que estar de acuerdo, en primer lugar, en que este proyecto de ley es regresivo, y por ahí no ha entrado usted. No nos ha dado ningún argumento para justificar que este proyecto de ley sea de alguna manera regresivo. Usted sabe perfectamente que prácticamente los dos billones de pesetas que va a gastar el Inem este año en protección por desempleo se van a mantener. ¿Dónde está la regresividad entonces? Usted sabe perfectamente que los trabajadores, cuando negocian un convenio colectivo, cuando negocian lo que para ellos es ley, siempre tienen en cuenta el convenio anterior. Las modificaciones que introducen sobre el convenio anterior no son regresivas si, computadas anualmente y en su conjunto, resultan favorables para los trabajadores. Practique usted la misma técnica respecto a este proyecto de ley y coincidiremos en que este proyecto de ninguna manera puede considerarse como regresivo. Ese principio de irregresividad, que creo que introdujo en España —usted sabe mejor que yo el origen— un libro del profesor Persiani, está basado en el artículo 38 de la Constitución italiana, de ninguna manera tiene el ca-

rácter de dogma, pero, aun suponiendo que lo tuviera, tendríamos que acudir a la premisa, a estar de acuerdo en que el proyecto de ley es regresivo y, a partir de ahí, explicar ese principio tan querido para S. S.

En cuanto a la posición del CDS, la señora Morsó dice que presenta sus enmiendas con carácter de solidaridad. Es la solidaridad lo que mueve a la señora Morsó a elevar las cuantías de las subvenciones previstas para los contratos indefinidos y, por tanto, prácticamente tacha al Grupo Socialista de insolidario cuando nosotros mantenemos las subvenciones en las estrictas cuantías recogidas en el proyecto de ley. Señora Morsó, ¿solidaridad con quién? ¿Solidaridad con los contribuyentes también? Hay que tener en cuenta al parado, objeto de protección pero también hay que tener en cuenta las fuentes de financiación de las prestaciones por desempleo que se pagan a los parados. De esto no ha hecho usted mención alguna y se ha remitido a las subvenciones. Con una cierta alegría usted incluye unas subvenciones muy superiores a las del proyecto de ley, sin justificarlas y sobre todo, señora Morsó, sin indicar las fuentes de financiación. Posiblemente hubiera tenido más éxito S. S., a la hora de plantear sus enmiendas —y que el Grupo Socialista las aceptara—, si nos hubiera señalado cuáles eran las fuentes de financiación de esas cantidades muy superiores a las que figuran en el proyecto de ley, que usted propone modificar en este sentido.

Ha insistido usted en que se fomente el contrato a tiempo indefinido de carácter parcial. Ya tuve ocasión en la Comisión de señalarle que lo que se fomenta, lo que se protege en este proyecto de ley son los contratos llamados típicos, aquellos que son indefinidos y a tiempo completo. Por lo demás, ha reiterado S. S. los argumentos dados en Comisión y mi contestación la tiene S. S. en el «Diario de Sesiones».

En cuanto a la agencia para el fomento de autoempleo, efectivamente, guarda un paralelismo casi milimétrico con el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social y, por tanto, no aceptamos esa propuesta. Por otro lado, lo que S. S. propone como sustituto del Inem, es decir, la entidad gestora de prestaciones por desempleo, no habría lugar, pensamos nosotros, a ser aceptado en este trámite, porque como debe saber S. S. está en negociación la reforma del Inem. En tema tan importante sería conveniente que los interlocutores sociales llegaran a un acuerdo con el Gobierno sobre el proyecto del cual están hablando desde el día 25 de octubre de 1991. En una reunión que mantuvieron los representantes de las centrales sindicales y los representantes de la CEOE con el Gobierno, el 25 de octubre de 1991, se fijaron ya las bases de una modificación del Instituto Nacional de Empleo. Por tanto, dejemos que sean los interlocutores sociales y el Gobierno quienes lleguen a una conclusión sobre la reforma del Instituto Nacional de Empleo y no introduzcamos aquí novedades, en espera de que sea satisfactoria la conclusión a la que lleguen.

Mediante la intervención de la señora Villalobos, el

Grupo Popular ha insistido en enmiendas que ya defendieron en la Comisión. Algunas de ellas son absolutamente inaceptables. Por ejemplo, la señora Villalobos no sabe lo que es el despido nulo. Según la señora Villalobos —por lo que acaba de exponer en esta tribuna—, el despido nulo obliga al empresario, en todo caso, a la readmisión. Y debe saber que en pura doctrina jurídica las obligaciones de hacer son incoercibles. Efectivamente el despido nulo obliga al empresario a la readmisión, pero es posible que la readmisión no se produzca porque, repito, las obligaciones de hacer son incoercibles. Es posible que no se produzca la readmisión y están previstas las consecuencias, señora Villalobos. Las consecuencias son que, en el caso de no readmisión, incluso en el de los despidos nulos, el empresario tiene que abonar indefinidamente el salario y mantener indefinidamente al trabajador en la situación de seguridad social. No me ponga esa cara de asombro, porque esa es la realidad del despido nulo en el ordenamiento jurídico de nuestro país, partiendo de ese principio fundamental en Derecho de la incoercibilidad de las obligaciones de hacer. Las obligaciones de hacer son incoercibles. Es decir, no puede usted ir a una empresa con la Guardia Civil o con la Policía Armada a obligar a aceptar por parte del empresario a un trabajador cuyo despido se haya considerado nulo.

Por otro lado, en cuanto a estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones de la Seguridad Social, ya se dice en la Orden ministerial de 8 de abril de 1992, que el hecho de tener un convenio suscrito con la Seguridad Social de aplazamiento de pago supone o tiene los mismos efectos jurídicos que estar al corriente, de hecho, en el cumplimiento de obligaciones de la Seguridad Social. Por ello, tampoco aceptamos esa enmienda, porque va de suyo. Cuando el proyecto de ley dice: las obligaciones de los empresarios que contraten, mediante bonificación, a determinados trabajadores de forma indefinida tienen que estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, en esa expresión está incluida también la posibilidad de que esos mismos empresarios tengan concedido un aplazamiento y, por tanto, a efectos jurídicos, están también al corriente en el pago de la Seguridad Social.

En cuanto al fomento del contrato indefinido a tiempo parcial, ya he contestado antes a otro grupo sobre esta petición, señalando que lo que se está fomentando aquí es el contrato típico, contrato indefinido a tiempo completo, que es el que interesa en estos momentos bonificar.

Seguramente su enmienda más importante, y en la que ha puesto énfasis, se refiere a la propuesta de dos meses de prestación por seis meses de trabajo. Yo coincidido con el titular de un periódico de tirada nacional en la que señalaba que esto era una especie de guiño que el Partido Popular hacía a los sindicatos; o, diría yo, una especie de farol de cara a la galería. Usted, que también ha querido darnos lecciones de solidaridad, pese a que ustedes, y usted lo sabe perfectamente, recurrieron todas esas leyes que han introducido nove-

dades importantes favorables a los trabajadores y que hemos aprobado en este Parlamento (por ejemplo, desde la Ley de Libertad Sindical, y seguiríamos enumerando muchas más, hasta la ampliación del permiso de maternidad, con el que estuvieron ustedes en contra, hasta eso); es decir, ustedes, que han estado en contra de tantas posiciones progresistas, no deja de ser curioso que ahora nos tilden de insolidarios, exactamente igual que ha hecho la representante de otro grupo. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Su preocupación está en que aquellos trabajadores que desempeñen un trabajo por tiempo inferior a un año no queden desprotegidos. Vamos a contestarle incluso pensando que esta propuesta usted la hiciera en serio. Pues bien; estos trabajadores tienen una protección absolutamente perfecta y recogida en el proyecto de ley. Es decir; por un lado, tienen el subsidio; por otro lado, los fijos discontinuos tienen derecho a que se coticen por ellos por jubilación a través de una enmienda que hemos introducido del Grupo Socialista: esto es, dos meses por cada 180 días de trabajo efectivo por parte de los fijos discontinuos.

Pero, sobre todo, señora Villalobos, usted olvida que hay que tener en cuenta el tiempo cotizado en los últimos seis años. Esto lo olvida totalmente. Es el tiempo cotizado en los últimos seis años, no el tiempo cotizado en el año en que se produzca la situación de desempleo. Anteriormente eran cuatro años y en este proyecto se amplían los cuatro años a seis; es decir, que las cotizaciones efectuadas durante seis años se computan a efectos de que un trabajador, que en un momento determinado, en un año determinado, haya trabajado menos de un año, puede acceder incluso a las prestaciones contributivas. Es decir, usted empieza desde el 1 de enero y acaba el 30 de junio, y todos los años exactamente igual. Ni siquiera en los trabajos fijos discontinuos, que tienen un carácter periódico, podríamos hablar de una exactitud o coincidencia entre el 1 de enero y el 30 de junio, desde el momento que empieza un trabajador a trabajar y aquel en que termina su contrato.

Ha insistido en que se bonifiquen los contratos a tiempo parcial, ya he tenido ocasión de contestar a esta propuesta y ha insistido también en otras propuestas que tuve ocasión de contestar en Comisión. Sin embargo, me gustaría volver a insistir en que cuando un trabajador rechaza una oferta de empleo o no la rechaza, no es el trabajador quien tiene que acreditar esa situación, tiene que ser el Inem quien a través de su propio fichero, de su propio seguimiento, acredite ese rechazo o no de una oferta de colocación. Por eso no aceptamos esa enmienda.

En cuanto a las agencias de trabajo temporal, ya le dije en Comisión que es posible que se revise la legislación en esta materia, pero simplemente pensamos que no es este el momento adecuado ni el texto correspondiente a la introducción de la licitud de estas agencias de trabajo temporal. Estamos hablando del fomento del empleo; estamos hablando de la protección del desempleo y esta sería una norma de derecho sustantivo del

trabajo que podría ser recogida normalmente en una modificación del Estatuto de los Trabajadores.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arnau, le ruego concluya.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Voy terminando, señor Presidente.

En cuanto a la intervención del señor Núñez tengo que decir que también muchos de los argumentos que ha dicho aquí los he contestado y le habrán sonado mis argumentos en contra.

Ha empezado su intervención con cierta frustración. Ha dicho: señores de la mayoría, no me pateen; y la frustración para él comprendo que ha sido total, porque nadie le ha pateado. De ahí supongo que puede derivar no sólo una frustración, sino, además, un sentimiento de indiferencia hacia una serie de argumentos, la mayor parte de ellos demagógicos, con los que Izquierda Unida ha intentado convencernos de su posición.

Señor Núñez, si mantiene usted los artículos 8, 9, 10 y 15 de la Ley de Protección de Desempleo, del año 1984, ¿qué es lo que usted está haciendo? Está manteniendo la legislación anterior. Por tanto, no se extrañe, señor Núñez, de que los socialistas digamos que ustedes reaccionan a los ocho años; es decir, que ustedes a los ocho años aceptan lo que no aceptaron en el momento que se aprobó en este Pleno la Ley de Protección de Desempleo.

Confío, señor Núñez, en que si ustedes van de ocho en ocho años, dentro de ocho años apoyen ustedes este que fue Decreto-ley, pero no porque vaya a haber otra modificación, esto no lo sabemos; las modificaciones que se introducen en la legislación laboral, las modificaciones que se introducen en la legislación de empleo se introducen porque las exigencias sociales obligan a que sean introducidas, porque el derecho del trabajo, fundamentalmente, no es un derecho muerto; el derecho del trabajo es un derecho vivo que se va acoplando día a día a las exigencias sociales.

Enfatiza también S. S. sobre el contrato temporal. Para S. S. el contrato temporal es la causa de todos los males, es lo precario, es lo que produce inseguridad, es la causa de los desequilibrios financieros del Inem. El contrato indefinido, por otra parte, para ustedes sería lo bueno, lo que concede seguridad, lo que evitaría mayores gastos al Inem. Bastaría, por tanto, según puedo entender, con una declaración que dijera: El contrato temporal ha muerto, ¡viva el contrato indefinido! Ustedes saben que quien contrata es el empresario, que al empresario no se le puede obligar a contratar, porque está dentro de sus plenas libertades la posibilidad de hacerlo, y añaden ustedes: claro, que el Estado abone algo, que el Estado pague indemnizaciones o subvenciones a los empresarios para que procedan a contratar.

Su argumento carece de todo aval histórico y racional. De todo aval histórico porque el ordenamiento laboral de este país ha tenido normas garantistas, ha tenido normas paternalistas del calado de las que us-

tedes proponen y no han servido absolutamente para nada; sólo sirvieron, sabe usted, durante la época del franquismo, que había una declaración de ese estilo, para tapar la conciencia de algunos y para que muchos trabajadores salieran a Alemania y América Latina para desempeñar un trabajo que aquí se les negaba, por mucho que aquí, en la legislación laboral, permaneciera una norma, una declaración del estilo que usted dice: ¡Viva los contratos indefinidos! ¡Muerte a los contratos temporales!

Pero es que, además, no tiene justificación racional su posición, porque quien contrata es el empresario y el empresario contrata en función no de declaraciones; el empresario contrata en función de la rentabilidad de la inversión, y punto. Se ha referido usted también a que el señor Almunia calificaba de ley misera y reaccionaria la Ley de 1980. Pues bien, seguimos calificando como ley misera y reaccionaria la Ley de 1980, porque usted ha perdido el hilo en esta cuestión y no sabe que hubo una proposición de ley del Grupo Socialista, que fue enmendada por el Grupo de la UCD y que esa enmienda dio lugar a la Ley Básica de Empleo que hizo descender la cobertura en este país hasta el 26 por ciento; con la Ley Básica de Empleo en este país sólo cobraban 26 trabajadores de cada 100 la prestación de desempleo, y en estos momentos sabe S. S., o debe saber, que esa cobertura ha subido al 75 por ciento. Por tanto, no nos diga usted que estamos manteniendo unas prestaciones inferiores incluso a las de la Ley de 1980, porque, señoría, está usted faltando a la verdad o les faltan a ustedes conocimientos respecto a la evolución del seguro de desempleo en España.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Arnau, le ruego concluya.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Terminó, señor Presidente.

En 1984 nosotros apostamos por una legislación, modificando las modalidades de contratación; legislación que ha sido absolutamente beneficiosa. ¿Que ha habido abusos? Pues bien, los abusos se cortan con la coacción legal, la coacción normativa y con la participación de los trabajadores. Pero además, como hemos fomentado la participación de los trabajadores, señorías, estará usted de acuerdo en que los abusos que se producen son mínimos, y si son más de lo mínimo es porque alguien no denuncia todas las situaciones que podrían ser denunciadas.

Termino, señor Presidente. Repito: en cuanto a protección de desempleo S. S. mantiene la legislación de 1984. Es una legislación muy querida para nosotros, fue una obra socialista, adecuada a aquel momento, adecuada a aquella situación pero no adecuada a este momento que estamos viviendo. El gasto de protección de desempleo no sería importante si no se produjera un desvío en ese gasto, derivado de que los ingresos crecen a un ritmo del 10 por ciento, mientras los gastos crecen aun ritmo del 30 por ciento, gasto que entre 1982

y 1989 aumentó en 536.000 millones y que entre 1989 y 1992 ha aumentado hasta casi un billón de pesetas. Pero esa desproporción entre gastos e ingresos y la elevación del gasto no es todo. Con este proyecto de ley se está incentivando también la búsqueda activa de empleo y todo ello sin disminuir el gasto total ni la cobertura del régimen de subsidio de prestaciones por desempleo. Porque mantenemos el gasto, porque es importante adaptar la legislación de desempleo al momento actual deberían ustedes estar de acuerdo con nosotros ahora y no dentro de ocho años, como posiblemente ustedes estarán. Andan ustedes algo rezagados, señor Núñez, y no es que yo quiera aconsejarle nada, lo único que pretendo es que se ahorre energías y que empiece usted estando de acuerdo en algo en lo que, seguramente, va a estar de acuerdo dentro de muy poco tiempo.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arnau. Señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Arnau, por un momento creí que mi labor de búsqueda en el «Diario de Sesiones» había surtido efecto y que usted iba a tener la precaución de no decir, de no afirmar, de no sostener cuestiones que después se podrían corregir con la simple lectura del diario. Pero no. Parece ser que usted sale por la vía fácil de intentar tergiversar la realidad, y ha mantenido cosas que no están en el «Diario de Sesiones» ni están en la legislación.

Comprendo la falta de riqueza de su argumentación. A usted le han dado un papel muy complicado y difícil. Es imposible envolver esta mercancía en un papel aceptable, porque la realidad, por mucho que intente ocultarse, es muy simple y es que esto, sin más, es una tremenda agresión a los trabajadores.

Cuando yo he citado al señor Almunia me refería a una propuesta de ley realizada por ustedes en el año 1978 —también la hizo el Grupo Comunista— y a un debate posterior de la Ley Básica de Empleo. Ustedes, que nos llaman a nosotros demagogos, en el año 1978 decían lo siguiente: A seis meses, dieciocho meses. Es más, decían que, en casos excepcionales, por tiempo indefinido la prestación por desempleo. ¿Dónde está entonces la exageración de decir ahora que mantengo lo de 1984? ¿Es que todavía quiere usted insistir en el ribete absurdo del argumento de que yo he quedado socialista por defender lo de 1984? ¿Es que todavía creen ustedes que es posible decir y mantener aquí que si ustedes no respetan ni siquiera lo de 1984 es porque nosotros estamos defendiendo lo suyo. Encima vuelve a cometer el error de advertirme que dentro de poco, o dentro de ocho años, yo defenderé el «decretazo». ¿Es que ustedes todavía tienen en la imaginación la posibilidad de deteriorar todavía más las condiciones de las prestaciones por desempleo? Pues si ésa es su política o su intención, tendré que defender el «decretazo» si

ustedes cometen el tremendo error de volver a disminuir las prestaciones por desempleo.

La verdad es que aquí Felipe González y el señor Almunia dijeron unas cosas que ahí están, en el «Diario de Sesiones» que le he citado, que son realmente tan espectaculares que evitan cualquier posibilidad de pateos o de murmullos. El silencio no se produce por respeto a este orador; el silencio se produce por la letra de negro sobre blanco del «Diario de Sesiones», y ésa es la realidad.

Mire, señor Arnau, no venga usted otra vez a repetirme el argumento fácil de viejas escuelas y de dogmatismo anclado. No cometa usted la imprudencia de plantear que hay alguna relación entre defender el contrato indefinido y lo que hacía el franquismo en la época de Girón, porque si usted hace eso está realizando una tarea de argumentación tan penosa que es difícil calificarla.

Lo que yo defiende aquí y lo que ha defendido mi grupo siempre es que el principio de estabilidad en el empleo es un principio reconocido por todo el mundo y sobre todo por la izquierda. Ustedes se han llenado la boca continuamente defendiendo ese principio de estabilidad; pero son ustedes los que han introducido unas modificaciones en la contratación temporal que, en aplicación del artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, han llegado a utilizar la contratación temporal sin causa. Nunca Izquierda Unida, ni en su día el Grupo Parlamentario Comunista, han dicho que no podía existir la contratación temporal; nunca lo ha dicho. ¡Pues claro que existe contratación temporal! Existe en la construcción, en la hostelería, existe cuando hay una causa que lo justifique; pero ustedes, so pretexto de fomentar el empleo, modificaron el Estatuto de los Trabajadores y dieron al Gobierno la autorización para poder realizar la contratación temporal sin causa. Y ¿qué significa eso? Significa que para mayor facilidad el empresario, sin justificación alguna, puede disponer del tiempo del trabajador; puede disponer de ese contrato. Esa es la contratación temporal que nosotros rechazamos y que, además, no crea empleo. No sólo no crea empleo sino que produce una rotación que incrementa los gastos del Inem. Eso no lo digo yo haciendo demagogia, no me lo atribuya a mí; eso lo ha reconocido el Ministro de Trabajo, que, por cierto, durante todo el debate ha estado hablando en vez de atender. Lo ha dicho aquí en el debate de convalidación y ha planteado que la rotación ha incrementado los gastos.

Ustedes, en vez de ir al fondo y modificar ese Decreto 1989/1984, hacen lo más fácil: simplemente reducir las prestaciones de los trabajadores. Ustedes que lo hacen quieren además que lo aceptemos así nosotros y pretenden realizar saltos históricos tan increíbles como decir que nosotros estamos en las posturas del «gironismo», de la autarquía y de la protección a ultranza de los trabajadores. Pero, ¿hasta cuándo va a haber paciencia aquí de esa referencia sin sentido a la historia pasada? ¿Es que yo he defendido alguna vez, mi grupo o mis compañeros han defendido lo que planteaba el

franquismo respecto a esos contratos? ¿Es que no sirve de nada la lucha que hemos realizado? Procure no utilizar esos argumentos porque incurrirá en graves defectos.

No crean ustedes empleo por más vueltas que le den, porque ahí están las tasas de paro y ahí está la realidad. Ya veo que usted estaba optimista ahora diciendo lo de los dos millones de puestos de trabajo creados. Ya lo he dicho, diez años recorriendo el camino de experimentos económicos para no conseguir disminuir la tasa de paro, para mantener una tasa de paro que es la más alta de la Comunidad —esa es la realidad—, y, ahora, vienen ustedes a intentar hacernos creer que aquí ha habido un debate parlamentario y que ha habido cambios. Pero cambios, ¿en qué? Si cuando usted ha intentado decir que ya no es «decretazo» porque lo ha estudiado el Parlamento ha estado usted continuamente en la periferia; se ha quedado usted en la pura minucia, ha llegado incluso a detenerse en enmiendas que hablan sobre modelos en los contratos escritos; modelos, no solamente contratos escritos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, le ruego concluya.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Presidente, voy a concluir en seguida, pero me faltan unas cuantas apreciaciones que estimo que en su generosidad podré hacer.

Ustedes dicen que han hecho debate parlamentario y lo único que han hecho es introducir lo de los trabajadores de la pesca de bajura y apenas —digo— corregir el olvido de los minusválidos, pero nada más. El resto es puro y simple «decretazo», porque ustedes han impuesto su mayoría como siempre, a las órdenes de un Gobierno que no ha tenido ni siquiera la voluntad de consultar con los sindicatos, que se ha llevado a un camino la labor de realización de este Decreto-ley que olvida completamente el artículo 86.1 de la Constitución y que, además, olvida incluso los planteamientos realizados de consulta en la Ley de empleo.

Entonces, ¿dónde está el debate parlamentario? Es exactamente lo mismo que hicieron ustedes en el Decreto-ley, y como es lo mismo, ustedes reciben nuestro no rotundo, nuestro rechazo, y, no lo olvide, los trabajadores nunca les podrán decir sí a una agresión tan burda y tan torpe como ésta.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez. Señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Arnau ha dicho usted una frase que me imagino define mucho más la posición del grupo de la mayoría y del Gobierno que la propia posición del Grupo Popular. Usted dice que estaba pensando incluso que las enmiendas del Grupo Popular pudieran haber sido hechas y dichas en serio. Yo sinceramente dudo mucho,

y, después de haberle visto a usted a lo largo del debate parlamentario de este proyecto de ley, he llegado a la conclusión de que lo único serio que ha habido en este debate es su cara, porque, claro, aguantar lo que ha tenido usted que aguantar, después de lo que dijo usted cuando se discutió en esta Cámara el Estatuto de los Trabajadores, después de lo que planteó usted cuando estuvo en la oposición, comprendo que ha sido un mal trago para usted y de ahí su cara tan seria, pero seriedad en el planteamiento del grupo de la mayoría, me va a permitir le diga que ninguna, porque, al final, este proyecto de ley queda en una inconcreción tan absoluta, queda en algo tan poco serio como que al final el Gobierno hará lo que le parezca mejor en cada caso, obviando totalmente el Parlamento, y me parece de tan poca seriedad para un parlamentario de esta Cámara que, señor Arnau, las palabras se las aplica usted, en ningún caso a nuestro grupo parlamentario.

Por supuesto que usted no puede hablar en serio; usted no puede atacar en serio las enmiendas de mi grupo porque sus argumentos de hoy son distintos a los que mantuvo en la Comisión, ya que, cuando lo leyó, se dio cuenta de la cantidad de burradas que había dicho y se dio cuenta que no había ninguna argumentación seria que sostuviera el no a una serie de enmiendas de nuestro grupo. Usted es consciente de ello, señor Arnau, y cuando hablamos de las enmiendas de mejora técnica del proyecto usted sabe que éstas son válidas; usted sabe que lo son, porque están sacadas de informes de ilustres catedráticos del Partido Socialista, hechos a instancia de comunidades autónomas que ustedes gobiernan, señor Arnau; documentación que usted tiene —eso sí, lo han pagado las comunidades autónomas, usted no—; es decir, son realidades, y usted sabe igual que yo que esas realidades se las va a encontrar, al igual que se las van a encontrar los magistrados cuando tengan que aplicar esta Ley.

No me diga usted, como única argumentación para no aceptarme el grupo de enmiendas técnicas, que yo no sé lo que es el despido nulo; parece que el que no lo sabe es usted. Y ya ni siquiera quiere usted hablar del despido por fuerza mayor; eso ya no quiere usted ni nombrarlo, porque sabe que yo llevo razón. En concreto, en esta enmienda, usted dice que yo no sé lo que es el despido nulo; usted sí que no lo sabe, señor Arnau; usted sí que no lo sabe.

Dice que las cuotas de la Seguridad Social que están al corriente, o bien en el pago fraccionado, va de suyo. Yo es la primera vez que oigo ese argumento, salvo en mesas internas, claro; pero eso de «va de soi», como dicen los cursis y, sinceramente, señor Arnau, me parece un argumento bastante flojito por su parte.

Pero, sinceramente, ésas son las enmiendas que menos me preocupan; a mí lo único que me preocupaba al hablar de ellas era demostrar que el Grupo Socialista no estaba dispuesto a admitir ninguna enmienda de nadie que no fueran los grupos que hubieran apoyado desde el inicio el decreto en esta Cámara. Esa es la auténtica realidad, señor Arnau; por eso, esas enmien-

das que no cambiaban ni un ápice la filosofía que planteaba el proyecto de ley, por lo menos sí cambiaban la concepción jurídica de ese proyecto; y ustedes las rechazan porque no pueden aceptar ninguna enmienda del Grupo Popular, porque al Partido Socialista y al Gobierno Socialista no le gusta la oposición que hace el Partido Popular, y ustedes nos tienen que castigar. Y nos castigan no aceptando enmiendas, aunque sean lógicas; nos castigan utilizando la televisión en contra del Partido Popular; lo que sea (**Rumores.**) Pues, señor Arnau, ¡vamos a seguir exactamente igual en contra de la política del Partido Socialista! (**Varios señores Diputados: ¡Muy bien! Aplausos en los bancos del Grupo Popular.**)

Respecto a la argumentación dada para oponerse a la enmienda que habla de los contratos de menos de un año —la mayoría de ellos causales—, no se sostiene. En la comisión me dice usted que ello crea una cierta connivencia entre los empresarios y los trabajadores; ahora ya se olvida usted de eso porque se da cuenta que es una burrada y viene con otro argumento diferente, utilizando para ello el titular de un periódico. Esto quiere decirselo a su compañero señor Guerra, ya que dice que el Partido Popular utiliza sólo recortes de prensa; pues bien, parece que ése es el único argumento que usted tiene ahora mismo aquí. Usted sabe, señor Arnau —porque es incapaz de defender ni siquiera el propio proyecto—, que esto acabaría con la inconstitucionalidad que representa la introducción de la solución momentánea para los fijos discontinuos; lo que no se resuelve con la disposición adicional segunda que ustedes han introducido y que dice que, a lo largo del año, el Gobierno podrá ampliar a otros colectivos. No, señor Arnau, cuando un trabajador trabaja seis o siete meses y paga sus cotizaciones a la Seguridad Social, usted no puede hacer una distinción a la hora de aplicar unas prestaciones por desempleo, ni una acumulación para la jubilación. Usted no puede hacerlo, señor Arnau; y cualquier Magistrado se lo va a llevar al Tribunal Constitucional, y se lo va a ganar; usted lo sabe porque es Inspector de Trabajo. Esto no se sostiene, señor Arnau; es un error jurídico importantísimo y es insolidario, totalmente insolidario. Usted dice que el Grupo Popular es insolidario y habla de la Ley de Libertad Sindical, pero usted sabe igual que yo que esta Ley no contempla derechos de los trabajadores, sino de las centrales sindicales y el ejercicio de la libertad sindical, que no tiene nada que ver con esto. En aquel momento, cuando el mapa sindical español no estaba consolidado, lo único que quería el grupo de la mayoría hoy, y entonces simplemente en la oposición, era que se dieran las mismas oportunidades a todo el mundo; pero ésa es otra historia que me da la sensación se va a volver a plantear en esta Cámara, seguramente a instancia suya, de acuerdo con esa nueva corriente filosófica que invade al Partido Socialista Español. Ese argumento no me sirve, porque también podía haber utilizado usted el no del Grupo Popular a la ley de recorte de pensiones; y no me diga usted que eso se ha

solucionado con el tiempo, porque usted sabe como yo que esa ley se la ha cargado el pacto que ustedes firmaron con los sindicatos respecto a las pensiones en el año 1990; eso es lo que realmente se cepilló esa ley del año 1985; no lo maravillosamente bien que la han aplicado ustedes, porque ustedes se cargaron esa ley cuando firmaron con los sindicatos.

Sinceramente le digo que la sensación final que queda, después de haberle escuchado, y después de leer este proyecto de ley que va a ser aplicado tal como ha salido de esta sesión, porque estoy segura que en el Senado no se va a producir ninguna modificación, es que no va a servir para lo que debería servir, porque al final, señor Arnau, el INEM seguirá haciendo lo que le dé la gana.

Se me olvidaba una cosa. Usted dice: Yo no puedo hacer recaer en los beneficiarios la presentación de un documento. Señor Arnau, cuando usted hace la declaración de la renta tiene que presentar la certificación de lo que ha pagado a la Seguridad Social, de las retenciones del Impuesto sobre la Renta, y las presenta usted al mismo Ministerio de Hacienda que tiene previamente —me supongo— esa documentación.

Usted plantea la situación (en esa nueva Administración que se va a discutir en la Comisión, sobre el régimen jurídico de las Administraciones públicas) de esa Administración ideal que se supone que ustedes van a crear. Entonces tal vez sería posible que el INEM tuviera realmente su documentación al día; supiera exactamente cada parado qué formación tiene; si se le ha ofertado algún puesto de trabajo; si se le ha ofertado una formación determinada, etcétera. Usted y yo sabemos que eso en el día de hoy es mentira. ¿Por qué no van a poderle pedir al propio INEM una documentación acreditativa de que no ha rechazado ningún puesto de trabajo ni ninguna oferta formativa? A usted no le gusta eso porque ello llevaría a algo que usted no está dispuesto que se sepa, que es la ineficacia del INEM, porque esto haría trabajar a los funcionarios y a cada parado necesariamente tuviera que pedir al INEM que le proporcionara un curso de formación o un puesto de trabajo. Como eso el INEM es incapaz de hacerlo, usted no quiere que pase.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya.

La señora **VILALLOBOS TALERO**: Concluyo, señor Presidente. Esa es la auténtica falta de seriedad que tiene este Decreto-ley que ha presentado el Gobierno socialista.

La realidad es que el partido y el Gobierno socialista últimamente hacen un tipo de política que le puedo garantizar que no tiene de seria absolutamente nada.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Villalobos. Tiene la palabra la señora Morsó.

El señor **MORSO PEREZ**: Gracias, señor Presidente.

Señor Arnau, le contesta la señora Morsó a ¿con quién es solidario el CDS? En este caso, con los desempleados, que son los afectados por la aprobación de este proyecto de ley; así de claro.

Sobre el tema de calificarles a ustedes de insolidarios, lo ha dicho usted. De lo que trataba era de conseguir la unanimidad de la Cámara para solidarizarse con este sector, el más débil de la sociedad española.

En segundo lugar, lo que usted califica de supuesta alegría a la hora de fijar las cantidades de las subvenciones, señor Arnau, se puede equiparar a la misma alegría con la que su grupo estableció las ayudas en 1984. Nosotros, ahora, ocho años después, lo único que hacemos es ponerlas al valor de la peseta real, y, por otro lado, armonizarlas, con las ayudas que dan las comunidades autónomas, que en muchos casos son muy superiores, entre ellas en Andalucía y Madrid, que son comunidades gobernadas por su mismo grupo. Precisamente para armonizar el tema de las comunidades autónomas es por lo que sugerimos la creación de la comisión conjunta comunidades autónomas-Gobierno.

Usted me pregunta que cómo se financian las prestaciones. Muy claramente. Le remito al «Diario de Sesiones» de la Comisión, aunque lo he dicho hoy, y lo repito. ¿Las contributivas? Con cargo a sus aportaciones. ¿Las asistenciales? Con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Es una obligación de solidaridad social, señor Arnau.

Para alegría la de su grupo que resulta que cuando ha habido superávit en las contributivas se han aplicado a otros pagos y cuando parece que empieza a haber déficit, entonces hay que disminuir las pensiones.

Nada más, y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Morsó. Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Brevemente, señor Presidente. Sólo para continuar el diálogo con el señor Arnau, que ha intervenido en representación del grupo mayoritario de la Cámara.

Señor Arnau, todavía nos queda una oportunidad, de aquí al Senado, para seguir meditando sobre el tema de las subvenciones y de la devolución de la cuota. Su señoría ya me dio los argumentos en Comisión y que ha repetido hoy, pero creo que hemos estudiado poco este tema.

El que las subvenciones tengan que ser gravadas por el Impuesto sobre Sociedades va a desincentivar mucho la posibilidad de contrataciones fijas que pretendemos fomentar. Por tanto, creo que vale la pena insistir en el estudio de este grupo de enmiendas sobre este tema, por una razón: porque lo que S. S. ha manifestado como preocupación, que es acotar el coste de la medida, parece que puede ser igualmente acotado con una u otra medida y, en cambio, la deducción de la cuota de la Seguridad Social, a nuestro criterio, es más incentivadora. Por tanto, le pediría que no cerrara el ca-

mino y que continuásemos intentando resolver este tema en el tránsito hacia el Senado.

Para ser breve y no repetir argumentos, que ha hemos repetido, también quiero recordarles nuestras enmiendas 55 y 56. Ya no es un problema de coste, sino de afrontar, por un lado, la regularización de un mandato de la Lismi, el 55, y creo que evitar por otro, algunas tensiones en empresas que estén en situación de crisis.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Hinojosa. Señora Larrañaga, tiene la palabra.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Simplemente para aclarar un extremo en el que creo que hay cierta confusión. Yo no he cometido ningún error cuando he dicho que en la Comunidad Autónoma del País Vasco se convocó una huelga general a jornada completa. El error es suyo. Exactamente, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en Navarra y en algunas otras zonas se convocó la huelga general a jornada completa, y en el País Vasco en concreto el día 27.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Larrañaga. Señor Olabarriá, tiene la palabra.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente.

Señor Arnau, tengo un compañero nuevo en el Grupo que es un hombre que tiene profundos conocimientos en humanidades, lo que vulgarmente se suele denominar un hombre de letras, y ya me ha indicado que la verdad de las matemáticas es una verdad finita, señor Arnau, y yo creo que desde esa perspectiva, desde este contexto hermenéutico es desde donde usted ha dicho que su Grupo ha aceptado nada menos que el 50 por ciento de las enmiendas. Desde un contexto más pragmático, hay que llegar a la conclusión, que parece que resulta meridianamente clara, una perspectiva exegética normal, de que no ha aceptado ninguna, porque hemos presentado cinco y ninguna de ellas ha sido objeto de consideración positiva por su Grupo Parlamentario.

Señor Arnau, la verdad es que esto nos duele profundamente, porque consideramos que ha hecho una valoración injusta desde la tribuna. Preguntaba usted a mi grupo Parlamentario que cuándo se ha equivocado, si en el momento de la convalidación del Real Decreto-ley o en este momento, dado que el sentido del voto es absolutamente contrario al anterior, y tengo que decirle que en ninguno de los dos momentos, señor Arnau, cuando menos si usted ha seguido con atención las argumentaciones de este portavoz que está haciendo uso de la palabra en este momento, porque nuestro voto positivo a la convalidación del Real Decreto-ley, usted recordará, señor Arnau, que era un voto crítico y condicionado a las expectativas fundadas que mi Gru-

po en aquel momento poseía de que algunas de sus enmiendas, sobre todo algunas esenciales, aquellas que podían regenerar aquellos aspectos o aristas de inconstitucionalidad, iban a ser aceptadas. Sin embargo, ninguna de estas enmiendas lo ha sido, algunas relevantes, otras de naturaleza más sectorial, pero importantes para sectores económicos particulares, y esto ha obligado, congruentemente —y esto es congruencia política, no lo contrario, señor Arnau—, a modificar el sentido del voto y tener que lamentar no poder votar positivamente este proyecto de ley en estos momentos.

En relación al principio de irregresividad, señor Arnau, me sorprende terriblemente su argumentación, con todo respeto se lo digo —sabe usted que el respeto que nos profesamos es absolutamente recíproco—, porque la interpretación del principio de regresividad puede hacerse desde la perspectiva de las dos escuelas que lo mantienen, una de las cuales es la escuela incorporada o significada por el profesor Persiani. Si utilizamos esta regla de interpretación, cuán irregresivo iba a ser este proyecto de ley, porque el profesor Persiani realiza la siguiente argumentación: Toda protección, toda prestación es un derecho subjetivo, un derecho individual de todo ciudadano, de cada ciudadano, y la consideración del principio de irregresividad debe hacerse de forma individual, ciudadano a ciudadano, de forma y manera que si una reforma legislativa reduce la prestación de un solo ciudadano, puesto que estamos hablando de derechos subjetivos individuales, se está vulnerando ya el principio de irregresividad. Señor Arnau, nosotros no pretendemos tanto; pretendemos configurar el principio de regresividad residenciado en el artículo 41 de la Constitución, en primer lugar, y también en el artículo 50, tal como proclama el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, pero hacer la interpretación más flexible y más elástica de las posibles, hacer una consideración colectiva de la vulneración o no de este principio. ¿Cómo se hace esta consideración colectiva? De forma muy sencilla. Se analizan dos cosas posibles: o la totalidad de la protección de una contingencia, considerada individualmente, y analizar el antes y el después de la norma que puede vulnerar o no el principio de irregresividad —el antes o el después—, o hacer una consideración de la protección social en su conjunto, considerando la protección de todas las contingencias, sin ninguna excepción y analizar el antes o el después. En cualquiera de estas interpretaciones, señor Arnau, incluso en las más elásticas, en la más legitimadora de esta norma que ustedes han presentado, incluso en éstas, el principio de irregresividad resulta contradicho, porque este proyecto de ley reduce la protección, tanto la contributiva como la asistencial, en su consideración individual y en su consideración colectiva.

Por estas razones nosotros tenemos que mantener el voto que hemos indicado en nuestra primera intervención. Además, queremos señalar enfáticamente, señor Arnau, que es un voto congruente con lo indicado en el debate de la convalidación del Real Decreto-ley, es

un voto congruente con lo que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional preceptúa de forma clara, y es un voto confruyente con lo más importante, señor Arnau: con los requerimientos de la justicia, con los requerimientos de la igualdad, con los requerimientos del principio de igualdad ante la ley y con las necesidades de los desempleados de este país.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá. Tiene la palabra el señor Arnau.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Señor Presidente, señor Olabarriá, no me duelen prendas en aceptar un cambio a lo que he dicho. Acepta usted que no es cierto, y lo digo yo que he comentado antes que habíamos aceptado el cincuenta por ciento de las enmiendas, pero tendrá usted que aceptar que si hemos aceptado, en cuanto que hemos votado el proyecto de ley, muchas de las propuestas que ustedes contenían en sus enmiendas. Porque realmente el cincuenta por ciento de lo que ustedes pedían que se incluyera en el texto está absolutamente contenido. Esté tranquilo, señor Olabarriá, y estén tranquilos sus electores en cuanto a que lo que pretendía el Partido Nacionalista Vasco, al menos en un cincuenta por ciento, está incluido en el proyecto de ley.

En cuanto al principio de irregresividad, a mí me encantaría seguir comentando con usted lo que usted considera tan querido y que ya hemos tenido ocasión de defenderlo y contradecirlo en las diversas instancias del trámite de este proyecto de ley. Sin embargo, tendrá que tener en cuenta —y, efectivamente, la ha citado, aunque sólo parcialmente— la sentencia del Tribunal Constitucional de 21 de mayo de 1987. Ya en diversas ocasiones el Tribunal Constitucional ha establecido que los sistemas de protección social se configuran como un régimen legal que no viene determinado por acuerdos de voluntades, sino por reglas que se integran en el ordenamiento jurídico y que están sujetas a las modificaciones que el legislador introduce. Nosotros nos veríamos absolutamente ligados por un dogma, por un principio, y antes de debatir cualquier proyecto que afectara a la protección social, tendríamos que debatir también su carácter regresivo o no.

Además, sabe S. S. que no podemos partir de ese dogma como tal dogma, porque no lo es. El propio Persiani la ha aceptado con muchas limitaciones y la primera que ha fijado, como limitación del principio de irregresividad, es la relativa al principio de racionalidad. Porque si no atendemos a este primer principio como condicionante de la consideración o no de regresivo de un determinado proyecto, algunas posiciones, aparentemente progresistas, como podría ser la que sustenta el Partido Popular, pasaría —sin ser tocadas de ninguna forma— porque aceptaríamos ya de entrada que eran progresistas y que no eran regresivas. Espero, señor Olabarriá, que coincidamos.

Sin ánimo de discutir con usted una materia que domina más que yo, pero sí con el ánimo de intentar pun-

tualizar algunos de los temas que usted ha mencionado, repito, señor Olabarriá, que estamos de acuerdo en un cincuenta por ciento de las cuestiones que usted ha propuesto.

Señora Morsó, del CDS, yo no creo haber hecho otra cosa que contestar a S. S. He contestado a sus argumentos con los mismos que utilicé en la Comisión. Por tanto, no puede S. S. sentirse frustrada, porque podía perfectamente haberme remitido a aquellos argumentos y, sin embargo, por cortesía parlamentaria, le he contestado, he mencionado su nombre y le he dicho cuáles eran las posiciones del Partido Socialista en contra de sus enmiendas.

Señora Villalobos, en cuestión de burradas comprendo que alguien, más conocedor que usted en materia jurídica, le haya llamado la atención por la cuestión del despido nulo. El despido nulo, repito, señora Villalobos, no implica la absoluta necesidad de readmisión, porque eso supondría que las obligaciones de hacer se deben cumplir en sus propios términos. Si después de un despido declarado nulo no se produce la readmisión del trabajador, lo que existe es una posibilidad por parte del empresario de pagar indefinidamente el salario y mantenerlo en alta en la Seguridad Social, también indefinidamente.

Por otra parte, le he dicho que no me creía su posición, porque estaba en un dilema: me creo su posición o no me creo posiciones mantenidas por su Grupo en esta misma tribuna desde el año 1983. Ustedes han estado en contra del llamado «estado dinosaurio» (recordará el famoso discurso de los dinosaurios del señor Fraga), han estado en contra del estado gastador; han estado en contra de lo que les ha parecido, como un incremento de los gastos innecesarios. Ustedes, señora Villalobos, en este proyecto de ley no han estado en contra de gasto o de la dinámica del gasto que se seguía en el INEM; ustedes, siendo perfectamente coherentes, han estado en contra del gasto social. A ustedes el gasto social les asusta, y exactamente igual que en el año 1983 algunos portavoces de su Grupo decían que lo que debíamos hacer era dismantelar el Estado del bienestar, no hace mucho tiempo oímos al Presidente de su Grupo decir exactamente lo mismo: lo que hay que hacer es dismantelar el INEM. De ahí, señora Villalobos, que ustedes me pongan en una situación de compromiso. No sé qué creerme, si creerme lo que usted dice cuando propone que se den dos meses de prestación por cada seis meses de trabajo o creerme lo que se ha dicho por parte de dignos representantes de su Grupo en esta Cámara en relación al gasto público. Y no me remonto al año 1983, me podría remontar al año pasado, al año 1991, que consideraban electoralista este presupuesto porque incluía demasiados gastos sociales. El «Diario de Sesiones» está repleto de informaciones al respecto. «Tenemos que evitar que España se acabe convirtiendo, como en el siglo XVII, en un país de pícaros y listillos», se ha dicho aquí. Desde siempre se ha mantenido esa posición por parte del Partido Popular. Nosotros también estamos de acuerdo con esa afirmación,

pero no por los motivos o por las razones que ustedes exponen. Nosotros estamos de acuerdo en mantener un sistema de protección social público, cosa que ustedes no han aceptado en muchísimas ocasiones. Nosotros estamos de acuerdo en mantener el gasto absoluto del INEM, esos casi dos billones de pesetas con que el INEM va a subvenir este año las necesidades de los empleados, y ustedes, en definitiva, están en desacuerdo con ello, señora Villalobos, absolutamente en desacuerdo. Y repito —no me diga que no— que o me creo lo que usted dice o no me creo lo que han dicho otros representantes de su Grupo Parlamentario.

Por tanto, en cuanto a burradas, vayamos a las que cada uno haya podido decir.

En cuanto a contradicciones, la contradicción es la suya, la contradicción es la de su Grupo, no la que no puede existir en mi Grupo, porque, le repito, nosotros mantenemos el nivel de protección social que hasta ahora se mantenía en el sistema de protección por desempleo.

Señor Núñez, la realidad a la que usted se ha referido es que no existe aquí agresividad alguna contra los trabajadores. O existe agresividad aquí o tendríamos que aceptar, si existe esa agresividad, que existe también en países como Alemania, como Bélgica, como Grecia, como Gran Bretaña. Es decir, nuestro sistema de protección por desempleo es absolutamente homologable a la de todos estos países. Por ejemplo, en cuantía de la prestación, en Alemania se paga el 65 por ciento, en Bélgica se paga el 60 por ciento, en Grecia se paga el 50 por ciento y en Gran Bretaña, 30.000 ó 45.000 pesetas. En cuantía de gasto público en protección por desempleo con respecto al PIB, exactamente igual. España ocupa el tercer lugar en cuanto a gasto público en sistema de protección por desempleo.

Ustedes mantienen obstinadamente la enmienda de supresión del contrato temporal de fomento del empleo. Yo no sólo le digo, señor Núñez, que acuda usted a la realidad, sino también a la racionalidad económica. No lo dude, señor Núñez, los empresarios son los que contratan y la alternativa al contrato temporal no es la declaración, como indefinidos, de determinados contratos que sean obligatorios para los empresarios. En pura racionalidad económica, señor Núñez, la alternativa al contrato temporal es el despido libre y nosotros no estamos por ahí. Estamos por la flexibilidad de entrada, no por la flexibilidad de salida, como en muchos momentos este Grupo ha tenido la ocasión de defender.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arnau. Vamos a proceder a las votaciones. Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 19; en contra, 168; abstenciones, 109.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Popular.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 110; en contra, 156; abstenciones, 33.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo del CDS.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 23; en contra, 160; abstenciones, 117.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo del Grupo Catalán Convergència i Unió.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 20; en contra, 169; abstenciones, 110.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas de la señora Mendizábal, del Grupo Mixto.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 37; en contra, 157; abstenciones, 106.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos seguidamente las enmiendas de la señora Larrañaga, del Grupo Mixto.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 37; en contra, 154; abstenciones, 105.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación votamos las enmiendas de la señora Garmendia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 36; en contra, 156; abstenciones, 106.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos seguidamente las enmiendas de los señores Pérez Bueno y Moreno, del Grupo Mixto.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 27; en contra, 157; abstenciones, 115.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Votamos ahora las enmiendas del Grupo Vasco (PNV).
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 36; en contra, 157; abstenciones, 105.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Vamos a realizar a continuación las votaciones relativas al dictamen de la Comisión. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

Tiene la palabra las señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo parlamentario Popular solicita la votación separada en un bloque de los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7; adicional primera, apartado primero; adicionales cuarta, sexta y séptima; transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; final primera, primer apartado, y final segunda. En otro bloque proponemos que se vote el preámbulo, los artículos 1 y 8 y la disposición derogatoria, y en un último y tercer bloque las adicionales segunda, tercera y quinta, así como la adicional primera, segundo apartado, y la disposición final primera, segundo apartado. (El señor Espasa Oliver pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, nuestro Grupo pide la votación separada y conjunta de las disposiciones adicionales sexta y séptima.

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a los artículos 2.º al 7.º, ambos inclusive; a la disposición adicional primera, apartado primero; a la disposición adicional cuarta; a las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta y quinta; a la disposición final primera, apartado primero; y a la disposición final segunda.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 272; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen.

Votación relativa a las disposiciones adicionales sexta y séptima.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 293; en contra, seis; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen.

Votación relativa a los artículos 1.º y 8.º, y a la disposición derogatoria.

Comienza la votación. Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 172; en contra, 35; abstenciones, 92.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen.

Votación relativa a las disposiciones adicionales segunda, tercera y quinta; a la disposición adicional primera, apartado segundo; y a la disposición final primera, apartado segundo.

Comienza la votación. Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 171; en contra, 129.

El señor **PRESIDENTE**: Queda probado el texto del dictamen.

Votación relativa al preámbulo.

Comienza la votación. Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 170; en contra, 36; abstenciones, 94.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del dictamen.

— **ELECCION POR EL PLENO DE LOS SEIS DIPUTADOS A LOS QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DE LA RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA, DE 2 DE JUNIO DE 1992, SOBRE ACCESO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS A SECRETOS OFICIALES (Número de expediente 052/000001)**

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente punto del orden del día es la elección por el Pleno de los seis Diputados a los que se refiere el punto tercero de la Resolución de la Presidencia, de 2 de junio de 1992, sobre acceso por el Congreso de los Diputados a secretos oficiales. (El señor Pérez Bueno pide la palabra.)

El señor Pérez Bueno tiene la palabra.

El señor **PEREZ BUENO**: Señor Presidente, quiero anunciar, en nombre del Grupo Parlamentario Mixto,

que no vamos a participar en las votaciones en este punto del orden del día por sentirnos discriminados en nuestras funciones parlamentarias, así como limitado nuestro derecho de participación como representantes de ciudadanos españoles y que, por tanto, nos vamos a ausentar.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Bueno. Como sabe S. S., está prevista reglamentariamente la explicación de voto, no la explicación de no voto. **(Risas. Los Diputados del Grupo Parlamentario Mixto se ausentan del hemiciclo. Un señor Diputado: Vamos a dar una beca. Rumores.)**

Para la votación que va a tener lugar a continuación, SS. SS. deben escribir en las papeletas hasta un máximo de seis nombres de Diputados, pertenecientes cada uno de ellos a grupos parlamentarios distintos, de los constituidos de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del Reglamento. Durante la votación SS. SS. podrán abandonar el hemiciclo, pero no se permitirá la entrada en el mismo hasta que ésta haya concluido.

La propuesta de candidatos para la elección que va a tener lugar a continuación, formulada por los Grupos Socialista, Popular, Catalán (Convergència i Unió), izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, CDS y Vasco

(PNV), se refiere a los siguientes señores Diputados: Don Eduardo Martín Toval, don Rodrigo de Rato Figaredo, don Miquel Roca i Junyent, don Nicolás Sartorius Álvarez de las Asturias Bohorques, don José Ramón Caso García y don Iñaki Anasagasti Olabeaga.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Realizada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna señora o señor Diputado no ha sido llamado? **(Pausa.)**

Vamos a proceder al escrutinio. **(Pausa.)**

Terminado el escrutinio, dijo

El señor **PRESIDENTE**: El resultado de la votación es el siguiente: Don Rodrigo de Rato, 282; don Eduardo Martín Toval, 281; don Nicolás Sartorius, 280; don Miquel Roca, 277; don José Ramón Caso, 270, y don Iñaki Anasagasti, 262; votos en blanco, tres; votos nulos, dos.

Quedan, por tanto, designados, al haber alcanzado el número de votos requerido, los candidatos propuestos para esta elección.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.